



BOLETÍN OFICIAL DE LAS **CORTES DE ARAGÓN**

Número 275
Año XLI
Legislatura X
23 de febrero de 2023

Sumario

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
10.2. INFORMES ESPECIALES

Informe especial del Justicia de Aragón sobre
seguridad en el ámbito rural 20722



10. JUSTICIA DE ARAGÓN

10.2. INFORMES ESPECIALES

Informe especial del Justicia de Aragón sobre seguridad en el ámbito rural.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2023, ha conocido el Informe especial presentado por el Justicia de Aragón sobre seguridad en el ámbito rural.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Justicia de Aragón, ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 15 de febrero de 2023.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

ÍNDICE**1. INTRODUCCIÓN****2. LA SEGURIDAD**

- 2.1. LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO RURAL
- 2.2. EL MODELO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO RURAL
- 2.3. DEFINICIÓN DEL ÁMBITO RURAL
- 2.4. EL ÁMBITO RURAL EN ARAGÓN

3. EL MODELO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MEDIO RURAL DE ARAGÓN

- 3.1. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA POLICÍA NACIONAL
- 3.2. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA GUARDIA CIVIL
- 3.3. GRUPOS ROCA

4. BALANCE DE DELINCUENCIA EN EL ÁMBITO RURAL DE ARAGÓN

- 4.1. BALANCE DE DELINCUENCIA AÑO 2020
 - 4.1.1. TASA DELICTIVA DE LOS 20 MUNICIPIOS RURALES MÁS POBLADOS DE ARAGÓN
 - 4.1.2. TASA DELICTIVA POR PUESTOS DE GUARDIA CIVIL
 - 4.1.3. COMPARATIVA EN EL AÑO 2020 DE LA DELINCUENCIA EN EL ÁMBITO RURAL CON EL ÁMBITO URBANO
- 4.2. BALANCE DE DELINCUENCIA AÑO 2021
 - 4.2.1. TASA DELICTIVA DE LOS 20 MUNICIPIOS RURALES MÁS POBLADOS DE ARAGÓN
 - 4.2.2. TASA DELICTIVA POR PUESTOS DE GUARDIA CIVIL
 - 4.2.3. COMPARATIVA EN EL AÑO 2021 DE LA DELINCUENCIA EN EL ÁMBITO RURAL CON EL ÁMBITO URBANO
- 4.3. LAS ESPECIALES DIFICULTADES DEL CONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS TASAS DE CRIMINALIDAD EN EL ÁMBITO RURAL

5. ENTIDADES LOCALES

- 5.1. MARCO JURÍDICO
- 5.2. INTRODUCCIÓN
- 5.3. CUERPOS DE POLICÍA
- 5.4. SISTEMA DE PROVISIÓN DE PUESTOS
- 5.5. PLANTILLA DE LAS POLICÍAS LOCALES
- 5.6. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL
- 5.7. COLABORACIÓN CON LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

6. LAS POLICÍAS LOCALES Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN

- 6.1. INTRODUCCIÓN
- 6.2. MARCO NORMATIVO AUTONÓMICO
- 6.3. COLABORACIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN CON LAS POLICÍA LOCALES
- 6.4. FORMACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES
- 6.5. DESARROLLO NORMATIVO
 - 6.5.1. LEY DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE ARAGÓN
 - 6.5.2. ACADEMIA ARAGONESA DE POLICÍAS LOCALES
 - 6.5.3. AGRUPACIONES DE CUERPOS DE POLICÍA
 - 6.5.4. INTERINOS EN LA POLICÍA LOCAL
 - 6.5.5. COMISIÓN DE SERVICIOS
 - 6.5.6. CONVOCATORIA ÚNICA

7. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS**ANEXO I**

Cuadro Resumen Puestos de la Guardia Civil

ANEXO II

Tabla de Criminalidad por puesto de Guardia Civil año 2020

ANEXO III

Delitos por Municipio año 2020

ANEXO IV

Municipios con mayor tasa de criminalidad de la provincia de Zaragoza año 2020

ANEXO V

Delitos por municipio año 2021

ANEXO VI

Municipios con mayor tasa de criminalidad de la provincia de Zaragoza año 2021

ANEXO VII

Tasa de criminalidad por provincia y municipio

ANEXO VIII

Mapas IGEAR

1. INTRODUCCIÓN

«La seguridad rural no existe». Estas palabras podrían no tener mayor trascendencia salvo por la persona que las pronunció. Así fue el comienzo del coloquio de José María Alcubierre, Secretario General de la Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA-COAG) en las jornadas llevadas a cabo en Calatayud sobre la seguridad en el medio rural en cuya inauguración tuve el honor de participar, y en las que nuestro Asesor de Interior y Justicia, David Acín ya anticipó este informe del Justiciazgo.

Continuó su exposición hablando de la soledad que sufren en el campo y la falta de medidas eficaces para evitar los robos, enlazando con el problema de la despoblación y que lleva aparejado un envejecimiento de la población. Estos argumentos expuestos por el secretario general, no venían más que a confirmar la idoneidad del presente informe y que ya se encontraba elaborando el Justiciazgo.

El informe, como toda la producción de los efectuados en el mandato del Justicia Dolado se ha realizado con medios propios de la Institución, aunque en este caso ha sido muy importante el trabajo de Óscar Antonio Muñoz Tabernero Intendente de la Policía Local de Ejea de los Caballeros (S.A.), Profesor Tutor de Derecho Constitucional en la UNED y gran experto en la materia desde lo teórico, pero también en lo práctico.

Cabe señalar igualmente el apoyo del Instituto Geográfico de Aragón, que se ha encargado de realizar los mapas que representan el posicionamiento geográfico de las tasas delictivas en Aragón.

A lo largo del Informe se ahondará en el modelo de seguridad ciudadana utilizado en el medio rural de Aragón, se expondrán las tasas de delincuencia que se dan en los municipios y se dará a conocer la situación actual de las Policías Locales aragonesas. También se afrontará la participación de la Administración Autonómica en el modelo policial a través de las competencias que le son propias. Para finalizar, se establecen unas conclusiones sistematizadas sobre la información analizada, y desde una actitud proactiva, se plantearán una serie de propuestas para su estudio por parte de los organismos afectados.

¿Por qué este informe?

Las zonas con una baja densidad demográfica, ubicada en zonas apartadas de grandes núcleos de población, es lo que se ha venido a denominar como la "España vaciada". Este fenómeno no es ajeno a las administraciones, hasta el punto de llevar a cabo actuaciones para tratar de fijar población en estos territorios mediante distintos incentivos. Entre las medidas, algunas únicamente propuestas, se encuentra la posibilidad de una tributación inferior en el IRPF; el acceso a líneas especiales de financiación o de ayudas para la creación de empresas; mantenimiento de escuelas rurales; o la cesión de bienes patrimoniales de la administración para su explotación a cambio de residir en el municipio.

Resulta evidente la preocupación por la desertización poblacional que padecen las zonas rurales de España, y especialmente en Aragón. El Justiciazgo no es ajeno a este problema, fruto de ello es el Informe Especial del Justicia sobre Sanidad en el Medio Rural que se presentó a las Cortes en 2022 y que venía a reflejar los problemas que sufren, en mayor medida los pequeños municipios aragoneses, para acceder a una sanidad en igualdad de garantías.

No cabe duda que todas las administraciones, -estatal, autonómicas y locales- han venido demostrando su sensibilidad con los problemas que afrontan los municipios en el ámbito rural. Para ello han tomado distintas medidas relacionadas con los centros escolares, sanitarios o la prestación de otro tipo de servicios. Todo ello tiene como finalidad el mejorar la calidad de vida de los residentes en estas zonas. No obstante, hasta la fecha no se había abordado un asunto igual de relevante para los ciudadanos como es la seguridad. No cabe duda que las personas que residen en grandes zonas urbanas disfrutan de unos mejores servicios de seguridad como consecuencia de un mayor número de efectivos en proporción al territorio a cubrir, situación que no se da en el entorno rural como veremos más adelante.

Por otro lado, el aumento de los hechos delictivos en general, y en las zonas rurales en particular, tiene un efecto desmotivador para aquellas personas que se puedan plantear su traslado a los entornos rurales. El hecho de residir en estas zonas no supone, con carácter general, una mayor tasa delictiva, pero no se puede obviar las

características que se dan en estos territorios donde existe una mayor comunicación entre los vecinos y que provoca que un hecho delictivo cometido en un municipio pueda llegar a ser conocido por toda la población, con el efecto de inseguridad que ello provoca.

Así mismo, El Justicia de Aragón siempre ha mostrado una gran preocupación por los pequeños municipios de nuestra Comunidad, pero a ello debemos añadir que tiene entre sus competencias estatutarias, la protección y defensa de los derechos y libertades, individuales o colectivos, velando por su defensa y aplicación, con independencia del lugar de residencia en Aragón. Competencia similar -con las salvedades evidentes- que se encomienda en la Constitución Española a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, al establecerles como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. Para ello les dota de un estatuto jurídico propio ante la relevancia de tal misión, con el objetivo de regular el monopolio del uso de la fuerza y dotar de las garantías jurídicas propias tanto a sus miembros como a los ciudadanos.

En base a dichas competencias y ante la problemática que se venían expresando ante esta Institución, se consideró oportuno la elaboración del presente Informe sobre la Seguridad en el Ámbito Rural.

Parece conveniente, antes de abordar el objeto del presente informe, acotar, o intentar al menos, la definición del mismo, en definitiva, responder a la siguiente pregunta, ¿Qué debemos entender por seguridad en el ámbito rural?

La cuestión no es baladí, en tanto que el delito se ha estudiado y presentado tradicionalmente como un fenómeno fundamental y eminentemente urbano. Luego, debemos delimitar el objeto del presente informe desde una perspectiva empírica y objetiva.

Esta percepción y, por tanto, estudio del delito desde el ámbito criminológico como un fenómeno eminentemente urbano, conlleva de modo insoslayable una serie de consecuencias sobre el objeto de estudio, esto es, la delincuencia rural, a saber:

- Dificultades en la medición del delito rural.
- Problemas de enfoque del mismo, y por tanto, problemas de diagnóstico de la realidad.
- Programas de prevención específicos.
- Conciencia de la existencia de problemática en el ámbito.
- Políticas públicas específicas sobre seguridad rural.
- Recursos humanos y materiales de seguridad en el ámbito rural.

A continuación se tratará de definir los conceptos de «seguridad» y de «ámbito rural» al objeto de poder ahondar en ellos para su posterior análisis.

Javier Hernández
LUGARTENIENTE DEL JUSTICIA

2. LA SEGURIDAD

La seguridad es un derecho humano que adopta la figura de una garantía, la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 incluye la seguridad, no como un derecho, sino como la protección necesaria para el desarrollo de los derechos de la persona, lo que requiere de una asistencia del poder, y por tanto, de una organización del Gobierno.

Siguiendo a RUIZ DEL CASTILLO¹, *«Todas las libertades no son sino expansiones de una actividad eminentemente personal, que requiere como condición primaria, estar asegurada. Porque sólo mediante la seguridad es eficaz. Montesquieu, definió la libertad política como la tranquilidad de espíritu que dimana de la confianza que tiene cada uno en su seguridad; para que esta libertad exista, es necesario un Gobierno tal que ningún ciudadano pueda temer a otro ciudadano. Esta es la proyección política de la seguridad.»*

«El tema de la libertad personal plantea el de la seguridad, y éste el de las garantías»

Nuestra Constitución Española de 1978, en referencia a ello, establece lo siguiente en su artículo 17, apartado primero:

«Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad. Nadie puede ser privado de su libertad, sino con la observancia de lo establecido en este artículo y en los casos y en la forma previstos en la ley»

¹ RUIZ DEL CASTILLO, CARLOS: Manual de Derecho Político, Ed. Reus, Madrid, 1939.

Como continuación de lo anterior y siguiendo en el ámbito constitucional, debemos desplazarnos a su título IV, Del Gobierno y la Administración, estableciendo su artículo 104 lo referente a la seguridad ciudadana:

«1. Las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

2. Una ley orgánica determinará las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad.»

En este precepto se adjudica a las Fuerzas y Cuerpos de seguridad bajo la dependencia del Gobierno, en su momento, el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil, actualmente debemos incluir las policías autonómicas con competencia en materia de seguridad ciudadana y las Policías Locales desde ese ámbito de colaboración, la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y garantizar la seguridad pública.

La garantía de la seguridad ciudadana se trata, sin duda alguna, de una de las finalidades básicas de todo Estado, no en vano, el primer Estado contemporáneo se denominó «Estado gendarme»².

Algo que, innegablemente y en la actualidad, se ha convertido en un modelo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que no están al servicio del Estado para defender y mantener el orden público, sino al servicio de las libertades y la seguridad de los ciudadanos.

2.1. LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO RURAL

Cuando nos referimos a la seguridad ciudadana en el ámbito rural, lo hacemos desde una perspectiva criminológica, refiriéndonos a esa idea asentada en el imaginario colectivo de que lo «rural» es un lugar idílico carente de problemas; frente a la idea de que el fenómeno criminológico se encuentra en el entorno urbano. De acuerdo con el Ceccato&Abraham³, la delincuencia no se desarrolla en compartimentos estancos, sino que se desarrolla en un espacio continuo, rural-urbano.

Por otro lado destaca el estudio realizado por la Fundación Ramón Areces, sobre «Distribución de la población y accesibilidad a los servicios en España». 2021⁴.

De las importantes conclusiones que el informe refleja, podemos destacar las siguientes:

«La población española presenta un elevado grado de concentración, localizándose mayoritariamente en el litoral, (...) en las ciudades, el 54% en municipios urbanos, en las capitales de provincia como centros de servicios administrativos, el 32%, y también en Madrid, capital del Estado, que con sus más de 3 millones de personas concentra el 7% de la población del país en un solo municipio.»

«Ello genera amplias zonas del territorio con muy baja densidad demográfica, con una población mayor, envejecida y, en muchos lugares, con escasas perspectivas económicas. Es el llamado reto demográfico. En los casi 6.000 municipios que no superan los 2.000 habitantes, la renta por hogar se sitúa alrededor de un 20% por debajo del promedio nacional, frente al 20% por encima del promedio nacional que disfrutaban los municipios de más de 500.000 habitantes.

Existe suficiente evidencia de que las zonas rurales remotas, en el sentido de situarse muy distantes de una gran ciudad, ofrecen peores resultados en términos económicos y de bienestar (Dijkstra y Poelman 2008). Son, además, las que mayor regresión poblacional muestran. En consecuencia, son estas áreas las que necesitan una atención más personalizada por parte de las administraciones públicas para que pueda hacerse efectivo el principio de equidad territorial.

Todo ello afecta a servicios básicos, como son, la sanidad pública, la educación no superior, servicios bancarios...»

Sin embargo, cuando se estudia el reto demográfico, la llamada España vaciada o despoblada, tras observar diversos estudios e investigaciones como el citado, o el realizado por el Banco de España, «El acceso a servicios en la España Rural», observamos que se analizan y estudian indicadores como el acceso a servicios locales, donde se contemplan bibliotecas, sanidad, tiendas, electricidad, polideportivos, etc. Pero no se ha detectado ningún estudio o investigación referente a un servicio básico como es la seguridad ciudadana en el medio rural.

De este modo, si queremos, al menos, acopiar datos que permitan hacernos una idea lo más aproximada posible de la realidad en el objeto estudio del presente informe, no podemos más que surtirnos de los diferentes agentes sociales, colectivos o grupos que, afectados en mayor o menor grado por la situación, se han involucrado

² Idem.

³ Ceccato / Abraham, Crime and Safety in the Rural, 1st ed. 2022, 2022, Buch, Fachbuch

⁴ Fundación Ramón Areces, Distribución de la población y accesibilidad a los servicios en España. 2021.

y desarrollan actividades que requieren mayor seguridad en el medio rural, tales como los sindicatos agrarios y ganaderos o asociaciones de la Guardia Civil.

Así, encontramos distintas aportaciones de UAGA-COAG, (Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón - Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos), donde podemos destacar las siguientes reflexiones que acompañan sus reivindicaciones en lo que los mismos definen como *«El servicio público de la seguridad en nuestros pueblos, perspectiva de Agricultores y Ganaderos»*.

Revelan una carencia predominante de servicios públicos de seguridad en los pueblos que, de un tiempo a esta parte, y debido a la gravedad de los hechos acaecidos en estos últimos años en las zonas más despobladas, se ha visto señalada con más fuerza.

Aseguran que en el medio rural existen una serie de factores que favorecen la expansión y crecimiento de la delincuencia, como la soledad en la que se encuentran las explotaciones agropecuarias, la inexistencia de medidas eficaces de protección, la despoblación o baja densidad demográfica, la falta de medios y servicios de seguridad ciudadana en el medio rural y la existencia de crimen organizado. En referencia a este último punto citan los hurtos y robos por encargo, es decir, cuando el objeto de los delitos contra el patrimonio es específico y destinados a satisfacer una demanda concreta como GPS de vehículos agrícolas, maquinaria, etc.

También informan de la distancia entre los hechos delictivos que se padecen en el medio rural y la tipificación en el Código Penal con los siguientes ejemplos:

«El hurto de un cordero, valor en el Mercado Nacional de Ganado, cordero de 11,1 a 15 kg, precio 5,10 Euros por kilo. Cordero de 15 kg, 76, 5 Euros de valor de la cuantía de lo sustraído. Sin embargo, si ese cordero es el destinado a semental, la consecuencia de ello es la pérdida de genealogía y el valor de la ganadería. Algo de enorme valor y muy difícil de cuantificar»

«El hurto de material de un motor de riego de una explotación agrícola de regadío. Frente a ello se presenta en primer lugar, la localización de material de sustitución, su recambio y su puesta en funcionamiento, interrumpiéndose en muchos casos el ciclo productivo con las consecuencias para la economía familiar. Con un valor de pérdida muy elevado y de difícil cuantificación»

En relación a ello, y desde el punto de vista punitivo, debemos tener en cuenta la aprobación de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, modificó los siguientes artículos del Código Penal:

Artículo 235, que comprende la siguiente redacción:

«1. El hurto será castigado con la pena de prisión de uno a tres años:

4.º Cuando se trate de productos agrarios o ganaderos, o de los instrumentos o medios que se utilizan para su obtención, siempre que el delito se cometa en explotaciones agrícolas o ganaderas y se cause un perjuicio grave a las mismas

9.º Cuando el culpable o culpables participen en los hechos como miembros de una organización o grupo criminal que se dedicare a la comisión de delitos comprendidos en este Título, siempre que sean de la misma naturaleza.

2. La pena señalada en el apartado anterior se impondrá en su mitad superior cuando concurrieran dos o más de las circunstancias previstas en el mismo.»

El artículo 240, que queda redactado como sigue:

«1. El culpable de robo con fuerza en las cosas será castigado con la pena de prisión de uno a tres años.

2. Se impondrá la pena de prisión de dos a cinco años cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 235.»

El legislador mediante la agravación de la pena cuando el delito se realice contra productos agrícolas o ganaderos busca establecer un mayor reproche penal a este tipo de conductas, consciente del grave perjuicio económico que provoca a sus víctimas, y generalmente, muy por encima del valor económico de los bienes sustraídos.

Sin embargo, en el caso del hurto le corresponde la aplicación del artículo 234 del Código Penal, el cual recoge que *«Se impondrá una pena de multa de uno a tres meses si la cuantía de lo sustraído no excediese de 400 euros, salvo si concudiese alguna de las circunstancias del artículo 235.»*

No obstante, la acreditación de los elementos objetivos del tipo del artículo 235 resultan difíciles de demostrar. A ello se debe añadir las manifestaciones en relación con: la tramitación de las denuncias; puestos cerrados; desplazamientos de decenas de kilómetros para presentar denuncia; un procedimiento farragoso y tedioso; ausencia de esperanza de que se inicien investigaciones por una tipificación en el Código Penal como un delito leve; la falta de efectivos; y otras circunstancias, hacen que resulte un tanto disuasorio y que finalmente no denuncien, abandonando el inicio del procedimiento. Todo ello tiene como consecuencia directa el aumento de la cifra oculta del delito.

Añaden el dilatado tiempo de respuesta, cuando la hay, porque no esté ocupada en labores más urgentes, custodia o traslados de detenidos u otras, la patrulla de la Guardia Civil en la zona.

En definitiva, no contamos con datos reales de la incidencia, dimensión y consecuencias que permitan abordar un estudio empírico y con garantías de la delincuencia en el medio rural y que permita el abordaje de las políticas criminales adecuadas al territorio, los planteamientos de modelos, organización y distribuciones territoriales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como las necesidades de seguridad de los habitantes de ese territorio.

También resulta de interés el informe elaborado por la Asociación de Empresas de seguros de España, UNES-PA. Por medio de la iniciativa «*Estamos seguros*» aborda el análisis de algunos datos más precisos sobre los robos en comercios. La fuente del estudio son los resultados del análisis de una base de datos consolidada entre diferentes aseguradoras que han colaborado facilitando información sobre algo más de 21.000 robos ocurridos en 2021.

La conclusión que se extrae respecto a la gravedad de los robos es que el botín tiende a ser mayor conforme es menor el ámbito poblacional, es decir, la gravedad de los robos es mayor en el ámbito rural que en el ámbito urbano.

Respecto a la intensidad de los robos, describiendo ésta, como la relación entre el coste del siniestro y el capital máximo asegurado de contenido del comercio. La ratio viene a expresar en qué medida el robo, cualquiera que sea su cuantía económica, afectó a una parte mayor o menor del valor total que el comercio tenía.

Los datos así calculados revelan que la gravedad correlaciona de forma básica inversamente con la población. Los robos en comercios situados en localidades pequeñas tienden a ser más graves, mientras que dicha gravedad desciende en los municipios más poblados.

Tabla 5: Diferenciales en la probabilidad de robo en comercios, según el tamaño del municipio.

TAMAÑO DEL MUNICIPIO (HABITANTES)	MAYOR (+) O MENOR (-) PROBABILIDAD QUE EN EL CONJUNTO DE ESPAÑA
Menor que 5.000	122,75%
De 5.001 a 10.000	1,98%
De 10.001 a 50.000	-12,66%
De 50.001 a 125.000	1,73%
De 125.001 a 250.000	-0,52%
De 250.001 a 500.000	-18,71%
Mayor que 500.000	9,33%

Fuente: Elaboración propia de Estamos Seguros.

Por tanto, como datos que vienen a corroborar las conclusiones anteriormente expuestas, en el medio rural los robos en comercios adolecen de mayor gravedad e intensidad que en las zonas urbanas, en directa correlación con todo el abordaje de la delincuencia en el ámbito rural expresado anteriormente.

2.2. EL MODELO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL ÁMBITO RURAL

Esa garantía de la seguridad ciudadana atribuida por el artículo 104 de la Constitución Española al Gobierno de la Nación, a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, viene desarrollada en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, estableciendo lo siguiente:

«La Seguridad Pública es competencia exclusiva del Estado. Su mantenimiento corresponde al Gobierno de la Nación.»

“Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado ejercen sus funciones en todo el territorio nacional y están integradas por:

a) *El Cuerpo Nacional de Policía, que es un Instituto Armado de naturaleza civil, dependiente del Ministerio del Interior.*

b) *La Guardia Civil, que es un Instituto Armado de naturaleza militar, dependiente del Ministro del Interior, en el desempeño de las funciones que esta Ley le atribuye, y del Ministro de Defensa en el cumplimiento de las misiones de carácter militar que éste o el Gobierno le encomienden. En tiempo de guerra y durante el estado de sitio, dependerá exclusivamente del Ministro de Defensa.*

a) *Corresponde al Cuerpo Nacional de Policía ejercitar dichas funciones en las capitales de provincia y en los términos municipales y núcleos urbanos que el Gobierno determine.*

b) *La Guardia Civil las ejercerá en el resto del territorio nacional y su mar territorial.»*

Por lo tanto, la Guardia Civil es el principal Cuerpo de Seguridad del Estado competente para garantizar la seguridad ciudadana en lo que entendemos como el medio rural de Aragón, es decir en los 45.993,90 kilómetros cuadrados, que representan el 96,37% del territorio y donde residen 541.667 aragoneses, es decir, el 40,84% de la población.⁵

De acuerdo con el Boletín Estadístico del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, publicado en enero de 2022, en la actualidad el número de efectivos de la Guardia Civil en España es de 75.900 efectivos.

TABLA 1.1.- PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

	NÚMERO DE EFECTIVOS	PORCENTAJE
Sector Público del Estado	513.721	18,90%
Administración del Estado	226.601	8,34%
- Ministerios	90.432	3,33%
- Organismos autónomos	60.458	2,22%
- Entidades Públicas Empresariales	21.088	0,78%
- Agencias Estatales	16.481	0,61%
- Autoridades Administrativas Independientes	1.381	0,05%
- Universidades Públicas no transferidas	2.569	0,09%
- Otros entes de Derecho Público	34.192	1,26%
Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado	263.009	9,68%
- Fuerzas Armadas	118.671	4,37%
- Policía Nacional	68.438	2,52%
- Guardia Civil	75.900	2,79%
Administración de Justicia	24.111	0,89%
Sector Público de las Comunidades Autónomas	1.611.697	59,31%
Administración general	1.451.355	53,41%
Universidades	160.342	5,90%
Sector Público de la Administración Local	592.152	21,79%
Ayuntamientos	526.307	19,37%
Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares	65.845	2,42%
TOTAL	2.717.570	100,00%

Fuente. Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2.3. DEFINICIÓN DEL ÁMBITO RURAL

En primer lugar, debemos definir que podemos considerar área o zona rural. Para ello, acudiremos al Proyecto de Ley de dinamización del medio rural de Aragón, aprobado por el Gobierno de Aragón en fecha 9 de abril de 2022 y publicado en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón número 209 de 20 de abril de 2022 para su tramitación por el procedimiento legislativo común.

Pues bien, el Proyecto, define en su artículo 20, el medio rural del siguiente modo:

«Artículo 20.- Medio rural. A los efectos de esta ley se define como medio rural el conjunto de los asentamientos y municipios aragoneses clasificados como de carácter rural.

En el caso de los municipios que no se clasifiquen como de carácter rural, se considera igualmente como medio rural el suelo clasificado como no urbanizable en el planeamiento urbanístico municipal.»

Por tanto, establece una definición del medio rural «ex lege», como aquellos asentamientos y municipios clasificados como tales. A su vez, recoge una definición de carácter subsidiaria o residual al entender como medio rural todo el suelo clasificado como no urbanizable en el planeamiento urbanístico municipal.

Respecto a la definición «ex lege», el proyecto establece una serie de instrumentos de valoración y clasificación establecidos en la normativa aragonesa de ordenación del territorio.

Sin embargo, la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, en su artículo 3, establece las siguientes definiciones:

Medio rural: el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores definido por las administraciones competentes que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por km².

⁵ A esos datos deberíamos restar la población y área de competencia de Policía Nacional en los municipios de Calatayud y Jaca.

Municipio rural de pequeño tamaño: el que posea una población residente inferior a los 5.000 habitantes y esté integrado en el medio rural.

La población total española suma un total de 47.432.805 habitantes a 1 de enero de 2022, según el padrón municipal realizado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

De acuerdo con el informe sobre Demografía de la población rural, emitido por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en octubre de 2021, España cuenta con un total de 8.131 municipios que se extienden, según el Instituto Geográfico Nacional (IGN), sobre una superficie total de 504.745 km².

La densidad media poblacional en España es de 94 habitantes por km² en 2021.

Una parte importante de los municipios españoles son de tipología rural, en concreto, 6.671 municipios, los cuales ocupan una superficie total de 424.220 km².

La población censada en estos municipios es de 7.538.929 habitantes, con una densidad media de 17,8 hab./km²

De acuerdo con la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, se consideran municipios rurales de pequeño tamaño a los municipios con un número de habitantes inferior a 5.000 habitantes y municipios rurales, a los municipios con una población de entre 5.000 y 30.000 habitantes.

Los municipios rurales de pequeño tamaño, de menos de 5.000 habitantes, son los más numerosos en España, pues suponen el 78% del total y ocupan el 69% del territorio. Sin embargo, en ellos está censada tan solo el 9,4% de la población española. Por su parte, los municipios rurales grandes, de 5.000 a 30.000 habitantes, acogen al 6,5% de la población, porcentaje inferior al registrado en los pequeños.

Representan estos municipios el 4% del total y se extienden sobre el 15% de la superficie. En contraste con lo anterior, el 84% de la población española está registrada en un municipio de tipo urbano (no-rural), los cuales suponen el 18% del total y abarcan el 16% de la superficie.

Los municipios rurales grandes se encuentran situados principalmente en los alrededores de núcleos urbanos de los valles del Guadalquivir y del Ebro, en las cercanías de las ciudades de la mitad meridional peninsular, en las comunidades autónomas de Galicia y Principado de Asturias, y en las grandes islas de los archipiélagos canario y balear. En el resto del territorio, sobre todo en la mitad septentrional, la presencia de los municipios rurales de pequeño tamaño es mayoritaria.

Un 77,6% de los municipios rurales de pequeño tamaño posee menos de 1.000 habitantes y en ellos está censada el 31,3% de la población de este subgrupo. Si se suman los municipios de 1.000 a 2.000 habitantes, se llega al 89,7% de los municipios y el 55,6% de la población.

Tabla 1. Población según tipo de municipio. España 2020.

Tipo de municipio	Población personas	nº mun..	Superficie km ²	Densidad hab/km ²	
RURAL	5.000 a 30.000	3.068.158	319	74.255	41,3
	< 5.000	4.470.771	6.352	349.965	12,8
	Total Rural	7.538.929	6.671	424.220	17,8
Municipios Urbanos	39.911.866	1.460	80.525	495,6	
TOTAL España	47.450.795	8.131	504.745	94,0	

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
DEMOGRAFÍA DE LA POBLACIÓN RURAL en 2020

La población censada en municipios de tipología rural ha descendido un 7,1% entre 2011 y 2020, dentro de un contexto de crecimiento de un 0,6% del total de la población de España.

La pérdida de población ha sido superior, en términos relativos, en los municipios rurales más grandes (-8,6%) que en los pequeños (-6,1%).

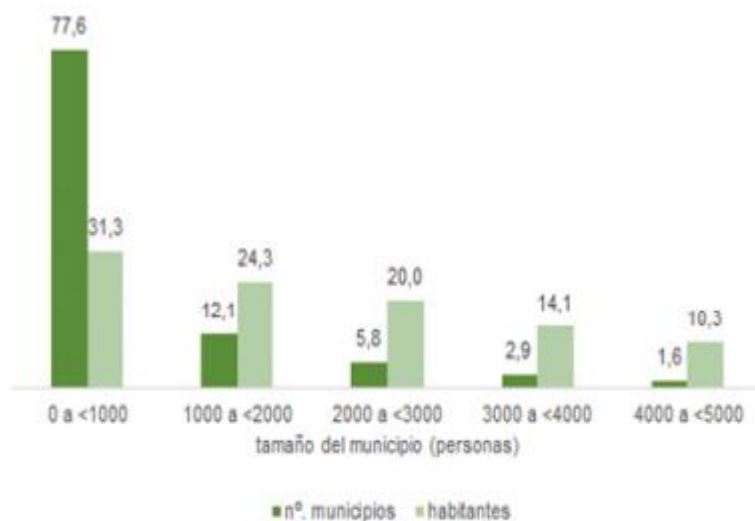
Por el contrario, los municipios urbanos han ganado un 2,1% de población.

Las cuatro comunidades autónomas con mayor importancia relativa de la población censada en municipios rurales, con un 30% a un 50% de su total de habitantes, son Extremadura, Castilla – La Mancha, Castilla y León y Aragón.

El 15,9% de la población española está censada en municipios rurales en España en 2020. Estos municipios suponen el 82% del total y ocupan el 84% de la superficie española.

El 9,4% de la población habita en municipios rurales de pequeño tamaño (<5000 habitantes)

Gráfico 2. Distribución (%) de los municipios y población dentro de la tipología de pequeño tamaño. 2020.



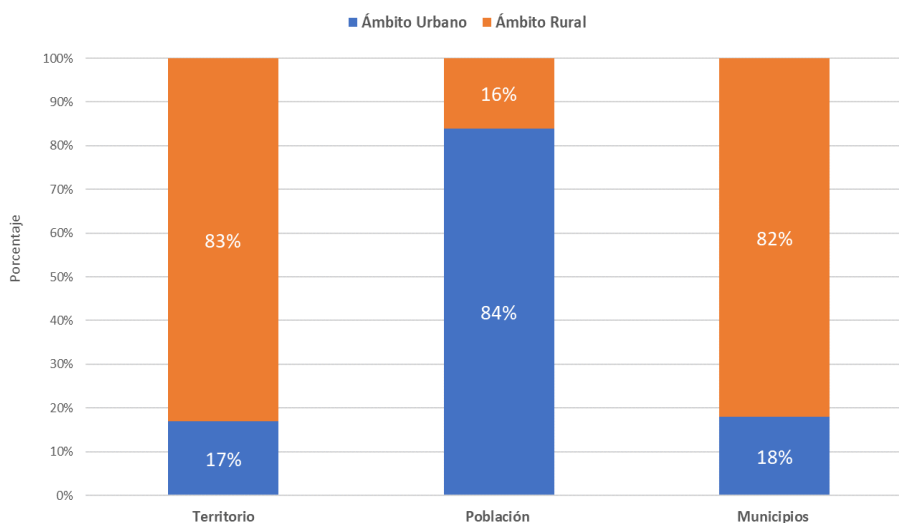
Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
DEMOGRAFÍA DE LA POBLACIÓN RURAL en 2020

Por tanto, una primera conclusión que podemos apuntar en relación con el objeto del presente informe es que el ámbito rural queda conformado por un total de 6.671 municipios dentro del conjunto de España, los cuales ocupan una extensión territorial de 424.220 km² y donde residen 7.538.929 personas.

Derivado de lo anterior podemos destacar que el ámbito rural ocupa un 83% del territorio español, dónde reside el 16% de la población, y aglutina el 82% de los municipios españoles, dando lugar a una densidad media de 17,8 hab/km².

Por su parte, la delincuencia en el ámbito urbano se desarrolla en un 17% del territorio español, donde reside el 84% de la población, con una densidad media de 495,6 hab/km² y residiendo toda esa población en el 18% de los municipios españoles.

COMPARATIVA DEL ÁMBITO URBANO Y EL ÁMBITO RURAL DEL CONJUNTO DE ESPAÑA SEGÚN TERRITORIO, POBLACIÓN Y NÚMERO DE MUNICIPIOS



Por tanto, el servicio público destinado a garantizar la seguridad en el medio rural se enfrenta a la grave dificultad de la extensión del territorio y el número de municipios enclavados en el mismo con una baja densidad de población. Todo ello afecta a más de siete millones y medio de personas, población que, en definitiva, es clave de bóveda de la vertebración territorial.

La prestación de un servicio de seguridad ciudadana efectivo y que se adapte a la actual tipología y características de la población rural en el siglo XXI es uno de los principales desafíos y un objetivo fundamental en la que erradicación de la llamada "España vaciada".

2.4. EL ÁMBITO RURAL EN ARAGÓN

Como continuación de lo anterior, tenemos que añadir las complicaciones que encontramos en el territorio Aragonés donde existen 731 municipios. En este caso, la media de extensión territorial es de 65 km² por municipio, equivalente a la del resto de los municipios españoles (62,25 Km²), sin embargo, su población media (1.815 hab.) es la tercera parte de la española (5.690 hab.).

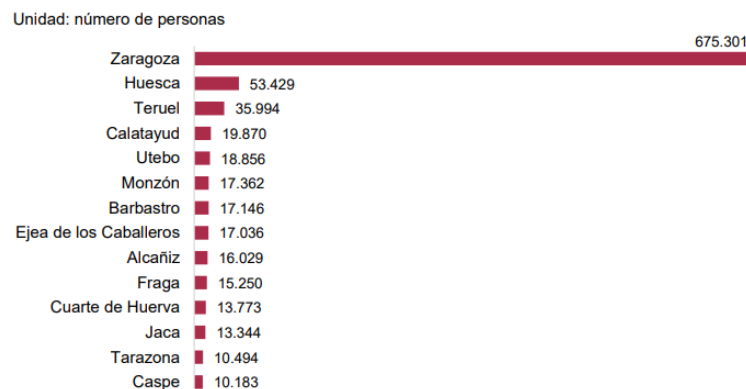
De ello se desprende que, España con una densidad de población de 94 habitantes por Km², una de las más bajas de Europa, triplica la densidad del territorio aragonés en el que sólo se alcanzan 27,81 habitantes por km². (Instituto Nacional de Estadística)

A lo anterior, debemos añadir la distorsión de los datos que se produce por la presencia de grandes núcleos de población en Aragón, concretamente por el municipio de Zaragoza capital, donde está empadronada más de la mitad de la población aragonesa.

A estos efectos, el Instituto Aragonés de Estadística nos ofrece las siguientes cifras a 1 de enero de 2021. En Aragón 210.283 personas residen en municipios de menos de 2.000 habitantes, 181.911 personas residen en municipios de entre 2.001 y 10.000 habitantes y 934.067 personas residen en municipios de más de 10.000 habitantes.

En la misma fecha, el número de municipios con población de hasta 2.000 habitantes es de 674, mientras que el número de municipios con población de entre 2.001 y 10.000 habitantes es de 43. Por el contrario, sólo 14 municipios en Aragón superan los 10.000 habitantes.

Los municipios que superan los 10.000 habitantes son las tres capitales de provincia, Huesca, Zaragoza y Teruel y los municipios Calatayud, Utebo, Monzón, Barbastro, Ejea de los Caballeros, Alcañiz, Fraga, Cuarte de Huerva, Jaca, Tarazona y Caspe. Excepto las tres capitales de provincia, ninguno de los municipios que supera los 10.000 habitantes, alcanza la cifra de 20.000.



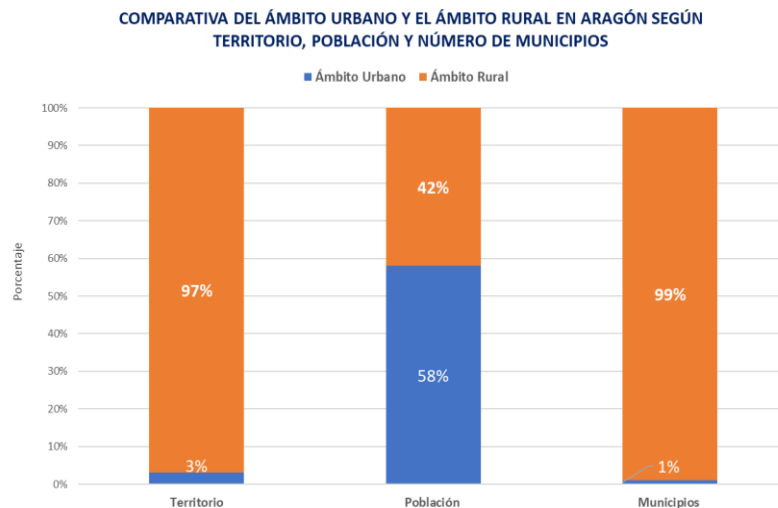
Fuente. Instituto Aragonés de Estadística.

La extensión territorial de Aragón es de 47.723,30 kilómetros cuadrados, la suma de la extensión de los municipios que superan los 20.000 habitantes es de 1.575,15 kilómetros cuadrados. De lo anterior, podemos extraer las siguientes conclusiones, a los efectos que nos ocupan.

1. De los 731 municipios de Aragón, sólo 3, superan los 20.000 habitantes.
2. Hay 561.537 personas que residen en municipios de población inferior a 20.000 habitantes.
3. El 42 % de la población aragonesa reside en el medio rural, lo que representa el 97% del territorio aragonés

Por lo tanto, y a efectos de dimensionamiento del modelo de seguridad rural, debemos valorar que la misma, debe efectuarse respecto a los siguientes parámetros: 561.537 personas, el 42% de la población habitan en 46.148,15 kilómetros cuadrados, lo que representa el 97% del territorio.

Como podemos observar, la situación descrita respecto a la singularidad de la delincuencia rural y los obstáculos y desafíos a los que se enfrenta el servicio público de seguridad en el ámbito rural de España, se agrava en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, puesto que en este caso, la extensión del territorio se amplía hasta el 97%, donde se enclavan 728 municipios, aumentando la población hasta un 42% y residiendo esa población en el 99,6% de los municipios.



En definitiva, se amplía el territorio, los municipios, y casi se reduce la población destinataria de este servicio que reside en este ámbito rural. Todo ello supone un evidente desafío a la hora de prestar los servicios públicos, y especialmente, aquellos que tienen como finalidad garantizar los derechos y libertades de los aragoneses.

3. EL MODELO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MEDIO RURAL DE ARAGÓN

Tal como se ha expuesto anteriormente, la seguridad ciudadana es, principalmente, una competencia de carácter estatal. Por ello resultaba necesaria la colaboración de la Delegación del Gobierno en Aragón, como viene haciéndolo habitualmente con el Justiciazo a pesar de no estar sometida a su supervisión.

Para ello, y de acuerdo al modelo seguido con otras administraciones, se le realizó una petición de informe entre las que se encontraban las siguientes cuestiones:

1. «Infracciones penales registrada en Aragón en localidades con población igual o inferior a 22.000 habitantes en 2020 y 2021, diferenciando por categorías.
2. Infracciones penales registrada en Aragón en localidades con población igual o inferior a 22.000 habitantes en 2020 y 2021, diferenciado por demarcación.
3. Si se tiene previsto el aumento de efectivos destinados a cubrir puestos en localidades con población igual o inferior a 22.000 habitantes. En caso afirmativo, informar del número aproximado y el puesto de destino.
4. Mapa digital o cobertura con la división de las Comandancias, Compañías y Puestos (de modo que se pueda saber cada municipio a qué puesto, compañía y comandancia pertenece)»

Con excepción del apartado 3, toda la información solicitada fue remitida a esta Institución para su análisis. No obstante, resultó necesario llevar a cabo una segunda petición de información al objeto de disponer de un mayor número de datos que permitieran la elaboración del presente informe, entre las cuestiones planteadas se encontraban las siguientes:

1. «Catálogo de puestos de trabajo en cada uno de los puestos de la Guardia Civil
2. Cuáles de esos puestos se encuentran efectivamente cubiertos y con prestación de servicio en el Puesto en la actualidad (sin incluir personal en cursos de especialización, ascensos o servicio en otros territorios)
3. Nos informe sobre las funciones, medios materiales y objetivos de los grupos ROCA, así como datos sobre las intervenciones llevadas a cabo
4. Personal destinado a los grupos ROCA, informando si los mismos tiene su destino en dichos grupos o si se trata de personal de los distintos Puestos. Si se diera el caso último, informar del personal de cada Puesto destinado a los grupos ROCA»

La respuesta remitida además de citar el ámbito subjetivo y competencias de esta Institución exponía lo siguiente:

«El Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de noviembre de 1986 otorgó el carácter genérico de RESERVADO, entre otros "a las plantillas de personal y de medios y de equipo de las Unidades", ampliado por Acuerdos del Consejo de Ministros de 17 de marzo y 29 de julio de 1994, por los que se clasifican

determinados asuntos y materias con arreglo a la Ley de Secretos Oficiales, de 5 de abril de 1968, modificada por la Ley 48/1978, de 17 de octubre.

Sin embargo, recientes resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, hacen referencia a que la finalidad perseguida con la clasificación de determinadas informaciones en dicho Acuerdo, es la de proteger la seguridad y defensa del Estado, por lo que se puede proporcionar información a este respecto, siempre y cuando no se comprometa la protección del bien jurídico de la seguridad pública.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que no existe obligación de proporcionar la información solicitada al Justicia de Aragón, debiendo ser aún más restrictivos por tratarse de información clasificada. Sin embargo, teniendo en cuenta que la finalidad de dicha solicitud de información es la elaboración de un informe "en virtud de la competencia de protección y defensa de los derechos y deberes de los aragoneses y aragonesas a la seguridad ciudadana en el medio rural", se considera que se podría facilitar el número global de efectivos y equipos que prestan servicio en la Comunidad Autónoma, no detallándose la estructura, organización, gestión u operativa de los efectivos.

En relación con el Catálogo de Puestos de Trabajo en al Zona de Aragón el número total es de 3.258.»

La falta de una información más detallada ha supuesto dificultades a la hora de poder analizar en mayor profundidad y en su conjunto los datos aportados. La respuesta facilitada en relación a los Grupos ROCA se expone en su apartado específico.

3.1. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA POLICÍA NACIONAL

Desde la Delegación del Gobierno, al contrario de lo expresado respecto a la Guardia Civil, si detallan el Catálogo, ocupación y porcentaje de las Comisarías de Policía Nacional en Calatayud y Jaca. Se trata de las únicas comisarías de este Cuerpo en municipios de menos de 20.000 habitantes.

POLICÍA NACIONAL:

	CÁLOGO (14-3-22)	OCUPACIÓN	% OCUPACIÓN
Cª CALATAYUD	79	67	84,81%
Cª JACA	75	65	86,67%

3.2. DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DE LA GUARDIA CIVIL

Respecto a la Guardia Civil, como Instituto Armado de naturaleza militar, dependiente del Ministro del Interior, en el desempeño de las funciones de seguridad ciudadana que ejerce en el territorio nacional, podemos destacar lo siguiente:

El Real Decreto 367/1997, de 14 de marzo, por el que se determina la organización periférica de la Dirección General de la Guardia Civil y la Orden de 8 de septiembre de 1998 por la que se determina el mando y demarcación territorial de las Compañías y Puestos de la Guardia Civil, establece la siguiente estructura, en lo que al objeto de nuestro estudio se requiere:

ZONAS

En el caso de Aragón, equivale al territorio de la Comunidad Autónoma, al mando de un Oficial General. Aragón es la octava zona de la Guardia Civil.

Las Zonas son las Unidades de mando, coordinación e inspección de todos los servicios de la Guardia Civil existentes en el ámbito territorial de cada Comunidad Autónoma.

COMANDANCIAS

Se corresponde con el territorio de la provincia. En Aragón, Huesca, Zaragoza y Teruel, el mando corresponde a un Coronel o Teniente Coronel.

Las Comandancias se definen como Unidad territorial fundamental y se concibe como la encargada de llevar a cabo en su respectiva demarcación, incluido el mar territorial, las misiones que las distintas disposiciones encomiendan al Cuerpo de la Guardia Civil.

Son las unidades de mando, planificación, dirección, ejecución, gestión, coordinación y control de los servicios a nivel provincial o, en el caso de Ceuta y Melilla, el de los términos municipales. Están compuestas por varias Compañías territoriales y Unidades u órganos funcionales.

Las Comandancias disponen de un Centro Operativo de Servicios (COS) que coordina las 24 horas del día los servicios de seguridad ciudadana y atiende las demandas de los ciudadanos, a través del 062 y del 112 de los Centros de Emergencias de las Comunidades Autónomas.

Los mandos de las zonas podrán asumir la jefatura de la comandancia correspondiente a la capital de provincia en que aquellas tengan su sede.

COMPAÑÍAS

Estas ya están dentro de cada comandancia dividiéndola en zonas llamadas demarcaciones. Están al mando de un oficial, normalmente un Capitán.

Encuadradas en el ámbito territorial de la Comandancia al que pertenecen, las Compañías (ubicadas por lo general en las cabeceras de las comarcas) son las Unidades territoriales encargadas de planificar, coordinar y dirigir en sus respectivas demarcaciones las misiones que las disposiciones vigentes encomiendan al Cuerpo de la Guardia Civil.

Las Compañías territoriales se articulan en Puestos.

En Aragón existen catorce compañías de la Guardia Civil que son: Alcañiz, Barbastro, Calamocha, Calatayud, Casetas, Caspe, Ejea de los Caballeros, Fraga, Graus, Huesca, Jaca, Mora de Rubielos, Tarazona y Teruel.

PUESTOS

Esta es la unidad básica territorial dentro de la Guardia Civil.

El Puesto de la Guardia Civil constituye la Unidad territorial básica para la ejecución de los servicios que el Instituto presta en el cumplimiento de su misión constitucional de protección de los derechos y libertades y garantía de la seguridad ciudadana.

El Puesto conforma, de este modo, el escalón operativo de la Guardia Civil más próximo al ciudadano al que sirve, garantizando la atención permanente y directa y la respuesta inmediata a las necesidades de aquel.

Atendiendo a nivel de su mando, organización interna, características de la demarcación y potencial de servicio, los Puestos de la Guardia Civil se clasifican en Principales, Ordinarios y Auxiliares. La demarcación de cada Puesto podrá abarcar uno o varios términos municipales completos o parte de los mismos, para garantizar los niveles de presencia, proximidad y servicio necesarios.

La concepción del Puesto Principal responde a la necesidad de dar una respuesta unificada y adecuada a la conflictividad actual o potencial de las localidades con predominio urbano, industrial o turístico situadas en la demarcación del Cuerpo de la Guardia Civil, o bien en zonas de entidad y problemática homogénea que lo requieran por sus características demográficas, socioeconómicas, de seguridad ciudadana, o similares, pudiendo contar con diferentes instalaciones para atención al ciudadano o logísticas.

El Puesto constituye la menor Unidad de la Guardia Civil con capacidad para llevar a cabo las misiones encomendadas al Cuerpo por la legislación vigente en una demarcación de pequeña o mediana entidad de población. Los Puestos Auxiliares constituyen una fracción destacada del Puesto al que pertenecen y su concepción responde a la necesidad de garantizar la proximidad, presencia y contacto con el ciudadano.

No se han obtenido datos respecto a la operatividad de los puestos, días y horarios de apertura, catálogo de los mismos, porcentaje de ocupación, número de efectivos de seguridad ciudadana u otros, los cuales, habrían sido anonimizados para evitar cualquier tipo de riesgo para la seguridad, impidiendo cualquier identificación. De este modo podríamos habernos acercado a la realidad del servicio de seguridad pública que se presta a los ciudadanos en el ámbito rural; por ello, esta Institución, con el fin de cumplir con la máxima fidelidad su misión, ha recabado datos de otras fuentes diversas, como podrá observarse en el resultado del informe.



En el **Anexo I** y **Anexo II** se plasman, a modo de resumen, las características fundamentales de cada Puesto de la Guardia Civil en lo que concierne al ámbito rural aragonés, y que conforman un total de 122 puestos. Concretamente, se señala la Compañía y la Comandancia a la que pertenecen cada uno de los mencionados Puestos de la Guardia Civil, así como los municipios que los integran, la extensión territorial y las infracciones penales totales que se produjeron en el año 2021 en cada uno de ellos.

Respecto al número de Puestos y su distribución, se considera necesario realizar unas valoraciones al respecto. En primer lugar, hacer referencia a las manifestaciones y quejas que se reflejan en el apartado 2.1 del presente informe. Por otro lado destacar los siguientes aspectos: los datos obtenidos de la tasa de delincuencia en el ámbito rural; quejas relativas a puestos cerrados por ausencia o insuficiencia del personal disponible; necesidades para el mantenimiento de cada uno de los puestos; funcionalidad de los mismos; dificultades para crear patrullas de seguridad ciudadana; eficiencia y eficacia, entre otras.

Con base en ello, sería necesario un estudio desarrollado por especialistas en seguridad pública, criminología y organización policial, a los efectos de verificar las posibilidades de supresión, fusión, redistribución u otras, de tal modo que se minimizaran los esfuerzos de mantenimiento de puestos con escasa o nula operatividad, a través de la concentración de efectivos y el aumento de la capacidad de despliegue territorial.

Esta Institución es consciente de la resistencia de los municipios pequeños ante el cierre de los puestos, pero no es menos cierto que se debe hacer una ardua labor didáctica en la que deben primar los principios que presiden cualquier servicio público, como son la eficacia y la eficiencia. La burocracia, el mantenimiento y la autoprotección restan y minoran la disponibilidad de agentes para prestar labores propias de seguridad ciudadana. De este modo, muchos de los puestos de pequeño tamaño se convierten en ineficientes o directamente inoperativos con su cierre temporal, eventual o aislado. Así encontramos puestos abiertos, puestos cerrados, puestos que abren determinadas horas o puestos que abren determinadas horas en diferentes días de la semana.

A la vista de lo expuesto se considera que es obligatorio el planteamiento de las siguientes preguntas:

¿Cumple con los principios de eficacia y eficiencia un puesto cerrado o cuyo mantenimiento, seguridad y resto de labores internas impide la presencia de patrullas de seguridad ciudadana en la demarcación que le corresponde con una cobertura de 24 horas?

¿Esa organización y despliegue territorial es adecuado a la realidad tecnológica, de comunicaciones, medios de transporte y necesidad de respuesta ante la actual delincuencia?

¿Son suficientes los efectivos destinados a seguridad ciudadana para cubrir los servicios y el territorio de modo adecuado las 24 horas de los 365 días del año?

Es evidente que las respuestas a estas preguntas superan la capacidad de esta Institución, por lo que debería darse desde el ámbito técnico, profesional y académico tras los oportunos estudios objetivos y empíricos que permitan una visión completa de la realidad actual, sus deficiencias y la adopción de las posibles soluciones.

3.3. GRUPOS ROCA

En julio de 2013, al objeto de disminuir la actividad delictiva contra explotaciones agrícolas y ganaderas, la Guardia Civil, entre otras medidas, adoptó la creación de Grupos ROCA (Grupos de lucha contra el Robo en el

Campo) diseñados para aquellas Compañías con una mayor problemática con la función de la investigación de este tipo de delitos.

Su finalidad es la proporcionar una cobertura integral al agricultor y al ganadero que va desde los contactos iniciales, pasando por el intercambio de información y acciones formativas de seguridad, hasta la investigación e identificación de los delincuentes.

En relación con los mismos se le plantearon a Delegación de Gobierno en una segunda petición de informe las siguientes cuestiones:

“3. Nos informe sobre las funciones, medios materiales y objetivos de los grupos ROCA, así como datos sobre las intervenciones llevadas a cabo.

4. Personal destinado a los grupos ROCA, informando si los mismos tiene su destino en dichos grupos o si se trata de personal de los distintos Puestos. Si se diera el caso último, informar del personal de cada Puesto destinado a los grupos ROCA”

La respuesta facilitada fue la siguiente:

“Respecto a los equipos ROCA, con el fin de disminuir la actividad delictiva en el ámbito agrícola y ganadero (robos con fuerza en explotaciones agrícolas y ganaderas, se crearon estos equipos en unidades tipo Compañía, con la función de investigar este tipo de delitos en este sector.

En la zona de Aragón hay un total de 9 equipos funcionando distribuidos 3 en Zaragoza (Caspe, Ejea de los Caballeros y Casetas), 3 en Huesca (Barbastro, Fraga y Graus) y otros 3 en Teruel (Alcañiz, Calamocha y Mora de Rubielos), si bien el personal que lo componen son detraídos de las unidades ubicadas en la demarcación territorial correspondiente a cada Compañía.”

Desde esta Institución se echa en falta una respuesta más amplia, en concordancia con la petición emitida, de este modo se hubiera podido disponer de una mayor fuente de información y datos, que a su vez hubieran permitido poner en valor el trabajo realizado por los grupos Roca en el territorio aragonés.

Sin perjuicio de ello, cabe destacar dos aspectos relevantes: en primer lugar, sus miembros son detraídos de las unidades de seguridad ciudadana, no son puestos de trabajo de nueva creación o que vengan a reforzar el trabajo de las Unidades; y en segundo lugar, de acuerdo con la respuesta a la pregunta escrita formulada por el Sr. D. Carles Mulet García, Senador, Expediente 684/054917, en fecha 16 de mayo de 2022, el componente de los equipos ROCA en todo Aragón es de 36. Los cuáles se distribuyen de la siguiente manera, 9 se encuentran en la Comandancia de Huesca, 8 en la Comandancia de Teruel y 19 en la Comandancia de Zaragoza.

Por tanto, y de acuerdo con la respuesta de la Delegación del Gobierno, 9 en Huesca para los grupos de Barbastro, Fraga y Graus, 8 en Teruel para los grupos de Alcañiz, Calamocha y Mora de Rubielos y 19 en Zaragoza para los grupos de Caspe, Ejea de los Caballeros y Casetas. Ello nos da una media de 3 agentes por Grupo en la provincia de Huesca, en el caso de Teruel se reduce a 2,6 agentes, mientras que en la provincia de Zaragoza asciende hasta los 6,3 agentes.

De la información analizada se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- Los componentes de los Grupos ROCA, son detraídos de las Unidades de Seguridad Ciudadana de la demarcación territorial correspondiente a cada compañía, lo que supone una merma aún mayor de agentes a la que ya padecen.
- Al centrarse su labor en la investigación, labor específica de los Equipos de Policía Judicial, se debilitan las Unidades de Prevención y Seguridad Ciudadana al asumir funciones propias de unidades más especializadas.
- El personal que compone los Grupos no parece suficiente para una prestación óptima del servicio si se tiene en cuenta los turnos a cubrir y los descansos y permisos que corresponde disfrutar a sus miembros

Es por ello que se debería de valorar el dotar a los Grupos ROCA de un mayor número de efectivos, el cual no sea detraído de las propias unidades, sino que se compongan mediante agentes dedicados en exclusiva a dichas competencias. Para ello a su vez deberían de recibir una formación más específica en la investigación de delitos y funciones de policía judicial, o bien, crear dentro de las unidades de Policía Judicial, secciones específicas que asuman la investigación de este tipo de delitos, siempre que lo hagan con personal exclusivo.

4. BALANCE DE DELINCUENCIA EN EL ÁMBITO RURAL DE ARAGÓN

4.1. BALANCE DE DELINCUENCIA AÑO 2020

De acuerdo con el I.N.E. la población en Aragón en el año 2020 era de 1.329.391 habitantes.

En la estadística de criminalidad publicada por el Ministerio del Interior, en Aragón, durante el año 2020 se contabilizaron 36.024 infracciones penales, lo que arroja una tasa delictiva en delitos por habitante de 27,09 delitos por cada mil habitantes.

Respecto a los datos sobre delincuencia en áreas rurales, debemos destacar, por su trascendencia e importancia, el siguiente aspecto:

La Estadística Nacional de Criminalidad, desarrollada por la Dirección General de Estudios y Coordinación de la Secretaría de Estado de Seguridad, Ministerio del Interior, elabora informes estadísticos sobre la situación y la evolución de la criminalidad, integrando todos los datos procedentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, las policías autonómicas y las policías locales.

Desde los datos obtenidos se elaboran informes denominados Balances de Criminalidad, donde se exponen el número total de infracciones penales, la tasa de criminalidad y se detallan los aumentos o disminuciones por tipo delictivo.

Los datos se estructuran en Comunidades Autónomas y en provincias, así como las islas y las capitales de provincia y municipios con población superior a 20.000 habitantes. Por lo que la propia legislación define como ámbito rural queda fuera de la Estadística Nacional de Criminalidad publicada. Es decir, no se considera suficientemente relevante y, por lo tanto, se obvia de la publicación los datos de criminalidad en municipios de menos de 20.000 habitantes.

Pero no sólo lo anterior, sino que además de dejar fuera del ámbito de estudio y de publicación de datos las zonas definidas como rurales, la tasa delictiva se basa en el número de infracciones penales por cada mil habitantes, dejando fuera de análisis, y por tanto de estudio, datos esenciales para el ámbito rural como son, la densidad demográfica, el ámbito territorial o algo fundamental, como es el impacto de esos delitos en los residentes de la zona, teniendo en cuenta los caracteres sociológicos de los mismos.

Por ello, la información de la que dispone esta Institución es fruto de una petición expresa a la Delegación del Gobierno en Aragón, habiendo facilitado las cifras de infracciones penales por municipios, de los que se extraen los datos que a continuación se exponen.

Comenzaremos informando sobre los municipios de Calatayud que abarca las pedanías de Torres, Huérmeda y Embid de la Ribera, así como de Jaca, por ser estos competencia de Policía Nacional. En relación a la cobertura de plazas se informó que actualmente se encuentran «*cubiertas por personal operativo en un porcentaje superior a la media nacional, próxima al cien por cien, de acuerdo con el vigente Catálogo de Puesto de Trabajo*».

	CÁTALOGO (14-3-22)	OCUPACIÓN	% OCUPACIÓN
C ^a CALATAYUD	79	67	84,81%
C ^a JACA	75	65	86,67%

En relación a los delitos que constan en dichos municipios desde la Jefatura Superior de Policía de Aragón se informó lo siguiente:

CALATAYUD	2020	2021
TOTAL DELITOS GRAVES Y MENOS GRAVES	238	250
TOTAL DELITOS LEVES	233	258
TOTAL INFRACCIONES PENALES	471	508

JACA	2020	2021
TOTAL DELITOS GRAVES Y MENOS GRAVES	122	131
TOTAL DELITOS LEVES	154	153
TOTAL INFRACCIONES PENALES	276	284

Respecto a las tasas delictivas registradas durante el año 2020, siendo la tasa delictiva en Aragón de 27,09 delitos por mil habitantes, 125 municipios de Aragón la superaron, agrupando un número de 117.540 habitantes y una extensión territorial de 8.926, 20 kilómetros cuadrados.

De los municipios de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes, fueron Fraga, Ejea de los Caballeros y Monzón los que superaron la citada tasa delictiva.

De los municipios de entre 5.000 y 10.000 habitantes, fueron, por orden de población, La Almunia de Doña Godina y Tauste.

De los municipios de entre 1.000 y 5.000 habitantes, fueron, por orden de población, Épila, Cariñena, Ricla, Calatorao, Gallur, Pina de Ebro, Alfajarín, Mequinenza, Zaidín, Sallent de Gállego, Muel, Montalbán, Ainzón y Alhama de Aragón.

Por lo tanto, son los municipios de menos de 1.000 habitantes donde se concentran la mayoría de aquellos que superan la media de la tasa delictiva de Aragón (27,09), resultando un total de 106 municipios durante el año 2020.

Cabe destacar de los datos extraídos durante 2020 lo siguiente:

De los municipios con una población de entre 10.000 y 20.000 habitantes, Fraga alcanza una tasa de 30,95, Ejea de los Caballeros de 29,11 y Monzón de 28,45.

Lo que conlleva que Fraga supere la tasa delictiva de Aragón en un 14,25%, Ejea de los Caballeros en un 7,46% y Monzón en un 5%. Respecto a los municipios con población entre 5.000 y 10.000 habitantes, La Almunia de Doña Godina alcanza una tasa de 41,59 y Tauste 30,40.

Así, La Almunia de Doña Godina supera en un 53,53% la tasa media de Aragón, y Tauste en un 12,22%.

De entre los municipios entre 1.000 y 5.000 habitantes, la mayor tasa de delincuencia, la encontramos en Ricla, con 48; Muel, con 39; Cariñena, con 36,80; Épila, con 35,94; Calatorao, con 34,58; Pina de Ebro, con 33,89; Zaidín, con 33,87; Alhama de Aragón, con 30,94; Mequinenza, con 30,10; Alfajarín, con 29,91; Ainzón, con 29,05; Sallent de Gállego, con 28,05; y Montalbán con 27,49.

Por tanto, observamos como Ricla supera en un 77,19% la tasa media de Aragón (27,09), mientras que Muel lo hace en un 43,96%; Cariñena en un 35,84%; Épila en un 32,67%; Calatorao en un 27,65%; Pina de Ebro en un 25,10%; Zaidín en un 25,03%; Alhama de Aragón en un 14,21%; Mequinenza en un 11,11%; Alfajarín en un 10,41; Ainzón en un 7,24%; Sallent en un 3,54% y Montalbán en un 1,48%.

Vistas las diferentes tasas delictivas de los municipios con mayor población de Aragón, se observa como la tasa de los municipios de Calatayud (23,44) y Jaca (21,02) en el año 2020 está significativamente por debajo de la media de Aragón (27,09) y del resto de los municipios más poblados, lo cual no deja de ser llamativo teniendo en cuenta el elevado número de habitantes de ambos municipios. Además, Jaca alberga durante determinadas épocas del año una gran cantidad de turistas y de propietarios de segundas residencias que hace que se multiplique exponencialmente la población del municipio.

Ahondando en la cuestión referida, tanto el municipio de Calatayud como el de Jaca cuentan con efectivos tanto de Policía Nacional como de Policía Local.

Concretamente, Calatayud cuenta con un total de 67 efectivos de Policía Nacional y 28 de Policía Local, como se verá a lo largo del presente informe, lo que supone una ratio de 209 habitantes por policía teniendo en cuenta ambos Cuerpos; es decir, dicho municipio cuenta con una presencia de efectivos muy superior a la media, estando situada la ratio media de la provincia de Zaragoza en 761 en lo que respecta a la Policía Local.

Y, por su parte, Jaca cuenta con un total de 65 efectivos de Policía Nacional y 25 de Policía Local, dando lugar a una ratio de 148 habitantes por policía teniendo en cuenta ambos Cuerpos; lo que supone, nuevamente, una cifra muy por encima de la media de la provincia de Huesca, cuya ratio se sitúa en 641 (nuevamente respecto a la Policía Local).

Todo ello sin contar el número de efectivos de Guardia Civil, puesto que desde Delegación del Gobierno no ha sido facilitada dicha información, y, por tanto, no puede ser objeto de análisis en el presente informe.

En atención a lo expuesto, se puede concluir que la presencia de efectivos tanto de Policía Nacional como de Policía Local hace que la tasa delictiva de ambos municipios sea notablemente moderada teniendo en cuenta, además, su elevado número de habitantes. Con lo cual, en el caso de Calatayud y Jaca, existe una relación directa entre el número de efectivos policiales y la tasa delictiva por habitantes, disminuyendo esta última cuando aumentan los primeros.

4.1.1. TASA DELICTIVA DE LOS 20 MUNICIPIOS RURALES MÁS POBLADOS DE ARAGÓN

Veamos ahora, de los 20 municipios más poblados de Aragón, cuales se situaron por encima de la tasa media delictiva de Aragón (27,09) durante el año 2020.

Municipios más poblados	Tasa criminalidad. Infracciones cada 1.000 hab	Infracciones Penales Conocidas	Superficie km2
ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA	41,59	332	56,7
FRAGA	30,95	472	437,6
TAUSTE	30,40	206	405,2
EJEA DE LOS CABALLEROS	29,11	496	609,9
MONZÓN	28,45	494	155
ARAGÓN	27,09		
MUELA, LA	26,78	164	143,5
BINÉFAR	25,99	257	25,1
ZUERA	25,49	219	332,3
SABIÑÁNIGO	24,81	232	586,8
CALATAYUD	23,44	471	154,2
BARBASTRO	23,27	399	107,6
TARAZONA	22,01	242	244
CASPE	21,21	216	503,2
JACA	21,02	276	406,4
PUEBLA DE ALFINDÉN, LA	20,79	134	17
ALCAÑIZ	20,65	331	472,1
UTEBO	17,34	327	17,7
ANDORRA	16,51	121	141,4
ALAGÓN	15,59	111	24,2
CUARTE DE HUERVA	15,17	209	9

La mayor tasa delictiva (delitos por cada mil habitantes), durante el año 2020, se concentró en el municipio de La Almunia de Doña Godina, con 7.983 habitantes, concentrando una tasa delictiva de 41,59 delitos, seguida por Fraga, con 15.250 habitantes y una tasa delictiva de 30,95 delitos, seguido, muy de cerca por Tauste, con 6.777 habitantes y una tasa delictiva de 30,40 delitos; continuarían, Ejea de los Caballeros, 17.036 habitantes y una tasa delictiva de 29,11 y Monzón, con 17.362 habitantes y una tasa delictiva de 28,45.

El resto de esos 20 municipios más poblados de Aragón, se situarían por debajo de la tasa media.

En último lugar, se han elaborado una serie de gráficos (**Anexo IV**) en los que se reflejan por provincia cuáles han sido los cinco municipios con mayor y menor tasa delictiva de cada una de ellas, poniéndolos en relación con la tasa media delictiva de Aragón en el año 2020.

4.1.2. TASA DELICTIVA POR PUESTOS DE GUARDIA CIVIL

Tal como se ha expuesto anteriormente, Aragón cuenta con 122 Puestos de la Guardia Civil repartidos por todo el territorio y que representan la unidad básica de la Benemérita, especialmente en el entorno rural.

Al objeto de poder realizar una aproximación sobre las figuras delictivas que se producen en los municipios dependientes de los Puestos, se solicitó a Delegación de Gobierno todas aquellas de las que constara denuncia, informando del municipio y tipificación del hecho. No obstante, la información se representa por Puestos para permitir un mejor análisis.

Durante 2020 constan 11.089 denuncias por ilícitos penales interpuestas en los dependencias. De ellas, el 66% (7.279) son por delitos «*contra el patrimonio y orden socioeconómico*» entre los que se encuentran los hurtos, robos con fuerza, robo y hurto de uso de vehículos, así como daños, entre otros.

El segundo mayor grupo de categorías delictivas lo representan con el 10% (1.105) los «*delitos contra las personas*» que engloban figuras delictivas como lesiones, malos tratos en el ámbito familiar o los homicidios.

En tercer lugar con el 10% de las denuncias (1.057) son las relacionadas con delitos «*contra la libertad*», entre los que se encuentran las detenciones ilegales, las amenazas, coacciones, torturas y los delitos relacionados con la libertad sexual como las agresiones sexuales, acoso o relativos a la prostitución y explotación sexual.

A continuación figuran los delitos contra la seguridad colectiva (7%); contra la administración de justicia (2%); falsedades (2%); o contra el orden público (2%). En el **Anexo V** se puede encontrar el resto de categorías delictivas.

En relación con aquellos Puestos que presentan elevada tasa delictiva se encuentran entre las cinco mayores: La Puebla de Valverde, Salvatierra de Escá, La Almunia de Doña Godina, Vera de Moncayo y Muniesa, respectivamente.

En cuanto a los que presentan una menor tasa delictiva nos encontramos con los Puestos de: Tardienta, Cella, Gurrea de Gállego, Mosqueruela y Ansó.

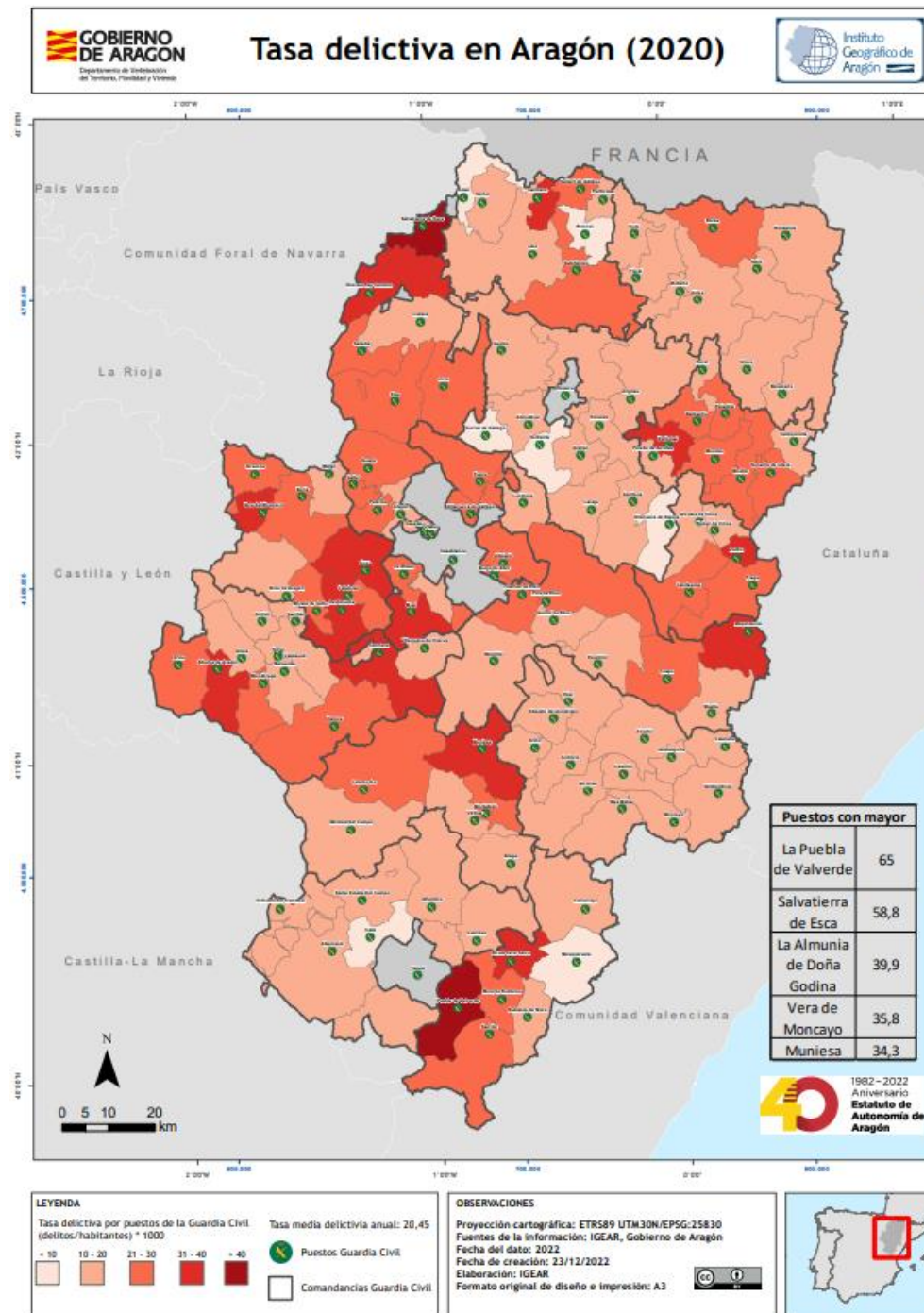
Respecto a las categorías, no se aprecia relación entre una mayor tasa delictiva con determinados tipos penales. Sirva de ejemplo que La Puebla de Valverde presenta la mayor tasa delictiva, pero solo el 41% de los delitos son contra el patrimonio, en el lado opuesto se encuentra Ansó con la tasa más baja pero que el 100% de los delitos han sido contra el patrimonio (cabe reseñar que es el único delito denunciado en dicho puesto), hechos que difieren de la media aragonesa de Puestos que se encuentra en el 66% para estas figuras delictivas.

Situación similar se da con los delitos contra las personas, donde La Puebla de Valverde representa el 3% frente a Tardienta que supera en más del doble la media autonómica llegando a alcanzar el 24% de los delitos.

2020	Contra el orden público	Contra el patrimonio y orden socioeconómico	Contra la administración de justicia	Contra la administración pública	Contra la libertad	Contra la libertad e indemnidad sexual	Contra la seguridad colectiva	Contra las personas	Contra las relaciones familiares	Falsedades	Resto de delitos del código penal	Total general	Tasa delictiva
	MAYOR TASA												
LA PUEBLA DE VALVERDE	1	16	2				19	1				39	65
SALVATIERRA DE ESCÁ		9	1		1		5				1	17	58,8
LA ALMUNIA	11	282	6		70	7	30	78		9	26	519	39,9
VERA DE MONCAYO		27		4	9			3		2		45	35,8
MUNIESA	2	9			9	1	1	5			3	30	34,3
MENOR TASA													
TARDIENTA		10	1		1		1	4				17	8,9
CELLA		14	1		4	1	5	3			1	29	8,7
GURREA DE GÁLLEGO		7				1	2			1		11	7,4
MOSQUERUELA		5										5	6,6
ANSÓ		1										1	2,5
TOTAL PUESTOS ARAGÓN	2%	66%	2%	0%	10%	1%	7%	10%	0%	2%	0%		

De los datos expuestos destacar que los delitos contra el patrimonio representan el porcentaje más elevado de categorías delictivas, llegando a superar en más de seis veces a las siguientes. También se debe tener en cuenta que esta cifra se vería aumentada si se omitieran categorías como los delitos contra la seguridad colectiva, que hacen referencia a delitos de tráfico de drogas o contra la seguridad vial, delitos estos que no suelen ser denunciados, sino que derivan de la actuación policial, "generando" delitos que de no ser por esa actitud proactiva no existirían en las estadísticas. Sirva de ejemplo el caso del Puesto de la Puebla de Valverde donde el 49% de los delitos son contra la seguridad colectiva y que derivan de esta actitud por parte de los efectivos del Puesto. En este caso los delitos contra el patrimonio pasarían del 41% actual a un 80% si se omitieran los delitos contra la seguridad colectiva.

A continuación se muestra un mapa elaborado por el Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR) en el que se representa la tasa delictiva de todos los municipios aragoneses de menos de 20.000 habitantes englobados por Puestos de la Guardia Civil durante 2020.



En último lugar, se han elaborado una serie de gráficos (**Anexo VI**) en los que se reflejan por provincia cuáles han sido los cinco municipios con mayor y menor tasa delictiva de cada una de ellas, poniéndolos en relación con la tasa media delictiva de Aragón en el año 2021.

4.1.3. COMPARATIVA EN EL AÑO 2020 DE LA DELINCUENCIA EN EL ÁMBITO RURAL CON EL ÁMBITO URBANO.

Al efecto de establecer la comparativa con la delincuencia en las zonas urbanas, en este caso hemos obtenido la delincuencia cometida en los municipios capitales de provincia durante el año 2020, basado en la «Estadística de criminalidad del Ministerio del Interior», con los siguientes resultados: Huesca 1.343 infracciones penales; Zaragoza, 21.033 infracciones penales; y Teruel, 624 infracciones penales;

La población de Huesca en el año 2020 era de 53.956 habitantes, la de Zaragoza era de 681.877 habitantes, mientras que la de Teruel se encontraba en 36.240 habitantes.

Por lo tanto, obtenemos las siguientes tasas delictivas de los municipios capitales de provincia en el año 2020:

TASA DELICTIVA CAPITALES DE PROVINCIA 2020	
HUESCA	24,8
ZARAGOZA	30,8
TERUEL	17,2

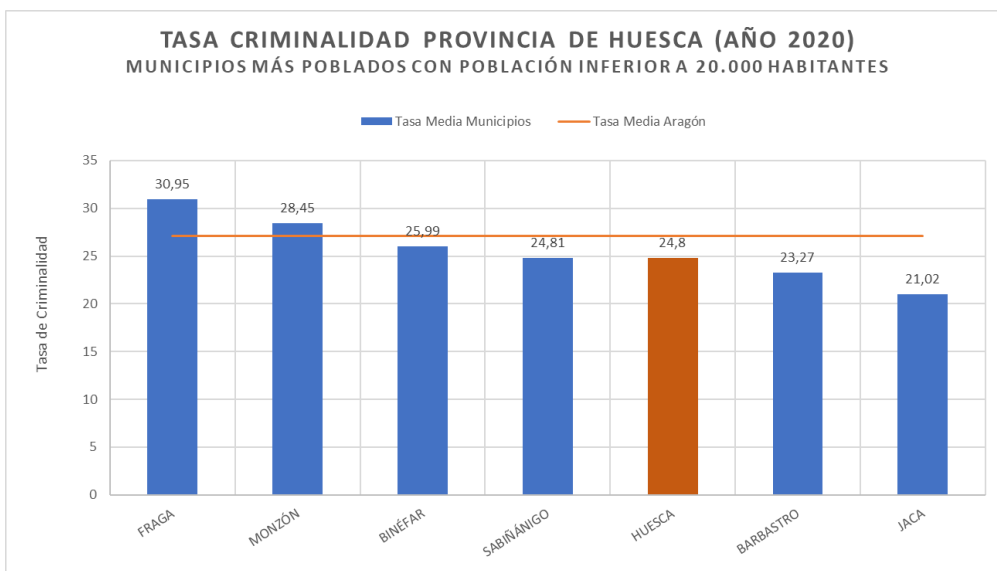
Así, respecto al municipio de Huesca, un total de 35 municipios de la provincia de Huesca superaron su tasa delictiva (24,8), lo que equivale a un 17,33% de los municipios de la provincia.

En lo relativo al municipio de Zaragoza, su tasa delictiva (30,8) es superada por 50 municipios de la provincia de Zaragoza, lo que equivale a un 17,06% de los municipios de la misma

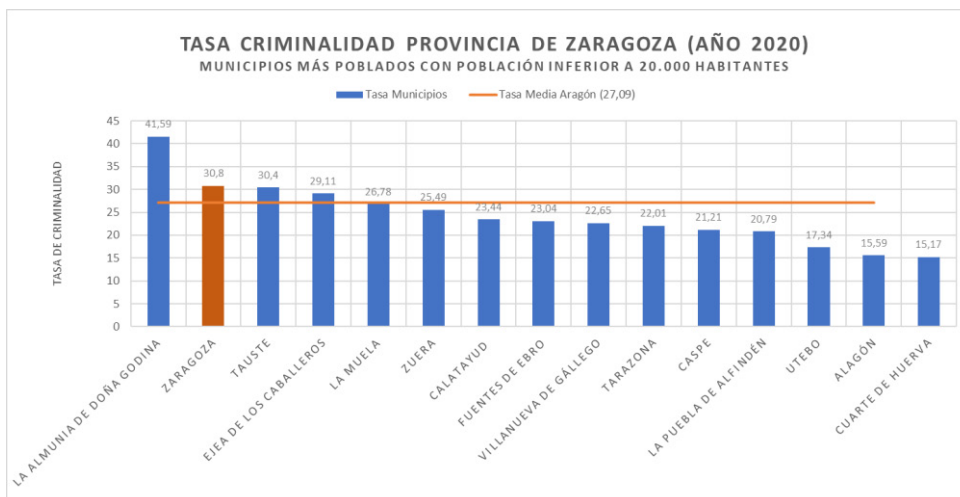
Y, finalmente, en lo que concierne al municipio de Teruel, su tasa delictiva (17,2) es superada por un total de 77 municipios de la provincia de Teruel, es decir, por un 32,63% de los municipios de la misma.

En lo que respecta al conjunto de Aragón, podemos observar como de las capitales de provincia, únicamente el municipio de Zaragoza (30.8) supera la media de la tasa delictiva en Aragón (27,09), quedando el resto de capitales de provincia por debajo.

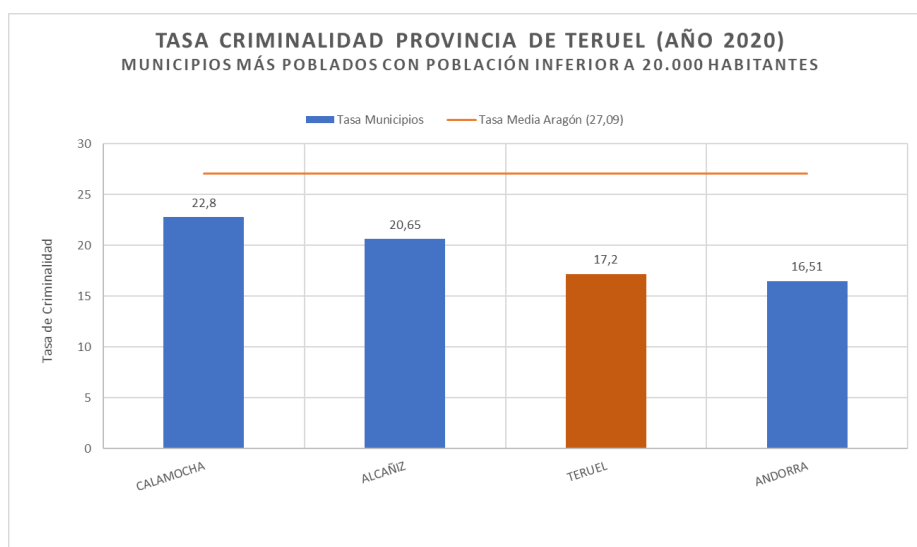
A continuación, se ha representado gráficamente una comparativa entre los municipios capitales de provincia y los municipios del ámbito rural más poblados de cada una de las provincias aragonesas. Todo ello puesto en relación con la tasa media delictiva del conjunto de Aragón para el año 2020.



En el gráfico se aprecia como en la provincia de Huesca respecto a los municipios más poblados únicamente Fraga y Monzón superan la tasa media de Aragón, ampliándose a Binéfar y Sabiñánigo si incluimos la tasa del municipio de Huesca.



En lo que respecta a la provincia de Zaragoza, los municipios de La Almunia de Doña Godina, Zaragoza, Tauste, Ejea de los Caballeros y La Muela superan la tasa media de Aragón. Si lo comparamos únicamente con la media del municipio de Zaragoza, sería La Almunia de Doña Godina el único en rebasar la tasa de la capital.



Respecto a la provincia de Teruel, ninguno de los municipios más poblados supera la tasa media de Aragón y solo Calamocha y Alcañiz superan la tasa de la capital terolense.

En relación con los delitos «contra el patrimonio y el orden socioeconómico», no existe gran diferencia porcentual entre el entorno urbano y el rural. No obstante, se debe tener en cuenta que en el ámbito urbano se dan una serie de delitos que, por lo general, son desconocidos en el medio rural. Sirva de ejemplo el hurto de un teléfono móvil por descuido en la mesa de un bar o en el transporte público; la sustracción de una bicicleta que se encuentra atada al mobiliario urbano; o el robo con fuerza en el interior de un vehículo mediante la fractura de la ventanilla. Delitos estos que son de baja intensidad pero alta comisión y que sin duda, suponen un elevado número de las denuncias presentadas. Por el contrario, este tipo de hechos se dan de una manera muy reducida o casi nula en el ámbito rural, siendo sustituido por otros hechos delictivos centrados en robos en las instalaciones agropecuarias y agroalimentarias.

A todo ello debemos añadir la cifra oculta como consecuencia de la falta de presentación de denuncias por los delitos cometidos por los motivos citados anteriormente.

4.2. BALANCE DE DELINCUENCIA AÑO 2021

De acuerdo con el I.N.E. la población en Aragón en el año 2021 era de 1.326.261 habitantes. En la estadística de criminalidad publicada por el Ministerio del Interior en Aragón, durante el año 2021 se contabilizaron 41.796 infracciones penales, lo que arroja una tasa delictiva de 31,7 delitos por cada mil habitantes.

Respecto a las tasas delictivas registradas durante el año 2021, siendo la tasa delictiva en Aragón de 31,7 delitos por mil habitantes, 135 municipios de Aragón la superan, agrupando un número de 110.268 habitantes y una extensión territorial de 8.622,10 kilómetros cuadrados.

De los municipios de más de 10.000 y menos de 20.000 habitantes, fueron Ejea de los Caballeros y Fraga los que superaron la citada tasa delictiva.

De los municipios de entre 5.000 y 10.000 habitantes, fueron, por orden de población, La Almunia de Doña Godina, Tauste y La Muela.

De los municipios de entre 1.000 y 5.000 habitantes, fueron, por orden de población, Épila, Tamarite de Litera, Cariñena, Riela, Calatorao, Gallur, El Burgo de Ebro, Pina de Ebro, Alfajarín, Belchite, Alfamén, Muel, Escatrón y Alhama de Aragón.

En relación con lo expuesto, cabe destacar lo siguiente:

Respecto a los municipios con una población entre los 10.000 y los 20.000 habitantes, la mayor tasa delictiva la presenta Fraga, con 38,43 y Ejea de los Caballeros con 32,81.

Por tanto, Fraga supera la tasa delictiva de Aragón en un 21,23% y Ejea de los Caballeros en un 3,5%.

De entre los municipios con población entre 5.000 y 10.000 habitantes, la mayor tasa de delincuencia, la encontramos en La Almunia de Doña Godina, con una tasa de 41,21, Tauste, con un 40,28 y La Muela con 34,45.

Así, La Almunia de Doña Godina supera la tasa delictiva de Aragón en un 30%; Tauste en un 27,07%; y La Muela en un 8,68%.

De entre los municipios con población entre 1.000 y 5.000 habitantes, la mayor tasa de delincuencia, la encontramos en Alhama de Aragón, con 45,91; Ricla, con 41,75; Cariñena, con 40,65; Gallur, con 39,53; Épila, con 39,38; Calatorao, con 38; Alfajarín, con 37,91; Muel, con 36,91; Alfamén, con 35,27; Pina de Ebro, con 35,15; Tamarite de Litera con 33,34; El Burgo de Ebro con 33,10; y Belchite con 32,47.

Por tanto, Alhama de Aragón supera la tasa media de Aragón en un 44,83%; Ricla en un 31,7%; Cariñena en un 28,23%; Gallur en un 24,7%; Épila en un 24,23%; Calatorao en un 19,87%; Alfajarín en un 19,6%; Muel en un 16,44%; Alfamén en un 11,26%; Pina de Ebro en un 10,88%; Tamarite de Litera en un 5,17%; El Burgo de Ebro en un 4,42%; y Belchite en un 2,43%.

Nuevamente, como ya ocurría en el año 2020, cabe destacar la baja tasa de criminalidad de los municipios de Calatayud (25,57) y Jaca (21,28) en relación con la tasa media de Aragón (31,07) en el año 2021. Cuestión que, como ya ha sido explicada en el apartado homólogo del año 2020, se debe a la presencia en ambos municipios de efectivos de Policía Nacional y de Policía Local. Ello permite concluir que en el caso de Calatayud y Jaca, existe una relación directa entre el número de efectivos policiales y la tasa delictiva por habitantes, disminuyendo ésta cuando aumentan los primeros.

4.2.1. TASA DELICTIVA DE LOS 20 MUNICIPIOS RURALES MÁS POBLADOS DE ARAGÓN.

Veamos ahora, respecto del año 2021, de los 20 municipios más poblados de Aragón, cuales se sitúan por encima de esa tasa delictiva media durante todo el año 2021 para Aragón. La mayor tasa delictiva (delitos por cada mil habitantes), durante el año 2021, se concentró en el municipio de La Almunia de Doña Godina, con 7.983 habitantes, concentrando una tasa delictiva de 41,21 delitos; seguida por Tauste, con 6.777 habitantes y una tasa delictiva de 40,28 delitos; seguido, muy de cerca por Fraga, con 15.250 habitantes y una tasa delictiva de 38,43 delitos; continuarían, La Muela, con 6.125 habitantes y una tasa delictiva de 34,45; Ejea de los Caballeros en 17.036 habitantes y una tasa delictiva de 32,81.

El resto de esos 20 municipios más poblados de Aragón, se situarían por debajo de la tasa media.

Municipios más poblados	Tasa criminalidad. Infracciones cada 1.000 hab	Infracciones Penales Conocidas	Superficie km2
ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA	41,21	329	56,7
TAUSTE	40,28	273	405,2
FRAGA	38,43	586	437,6
MUELA, LA	34,45	211	143,5
EJEA DE LOS CABALLEROS	32,81	559	609,9
ARAGÓN	31,07		
PUEBLA DE ALFINDÉN, LA	30,72	198	17
SABIÑÁNIGO	29,30	274	586,8
TARAZONA	28,68	301	244
BINEFAR	27,41	271	25,1
BARBASTRO	27,18	466	107,6
ZUERA	25,61	220	332,3
CALATAYUD	25,57	508	154,2
MONZÓN	25,46	442	155
ALCAÑIZ	24,02	385	472,1
CASPE	23,86	243	503,2
ALAGÓN	22,05	157	24,2
JACA	21,28	254,00	406,40
CUARTE DE HUERVA	19,60	270	9
UTEBO	16,97	320	17,7
ANDORRA	16,38	120	141,4

4.2.2. TASA DELICTIVA POR PUESTOS DE GUARDIA CIVIL

Tal como se ha citado en el apartado 4.1.2. el número de Puestos en Aragón es de 122 y suponen la unidad básica de la Guardia Civil en el territorio, especialmente en aquellos municipios de baja densidad de población.

En lo que respecta a los datos estadísticos de criminalidad durante el año 2021 de acuerdo a los diferentes Puestos cabe destacar la siguiente información:

Se tiene constancia de un total de 13.020 delitos, lo que supone un aumento del 17,4% respecto al año anterior.

En cuanto a las categorías delictivas, los delitos «contra el patrimonio y orden socioeconómico» representaron el 67% (8.779) del total, aumentando en un punto respecto al 2020, si bien, se debe tener en cuenta las estrictas medidas sanitarias aplicadas, lo que puede dificultar unos resultados objetivos respecto a años anteriores.

Continúa como mayor grupo de categorías delictivas las referidas a los delitos «contra las personas» con el 10% (1.269) del total. En tercer lugar se encuentran los delitos «contra la libertad» con el 9% (1.222) de los casos.

A continuación figuran los delitos contra la seguridad colectiva (6%); contra la administración de justicia (2%); y falsedades (2%), principalmente. En el **Anexo III** se puede encontrar el resto de categorías delictivas.

En relación con aquellos Puestos que presentan una elevada delictiva se encuentran entre las cinco mayores: Candanos, La Puebla de Valverde, Épila, La Almunia de Doña Godina y Tauste, respectivamente.

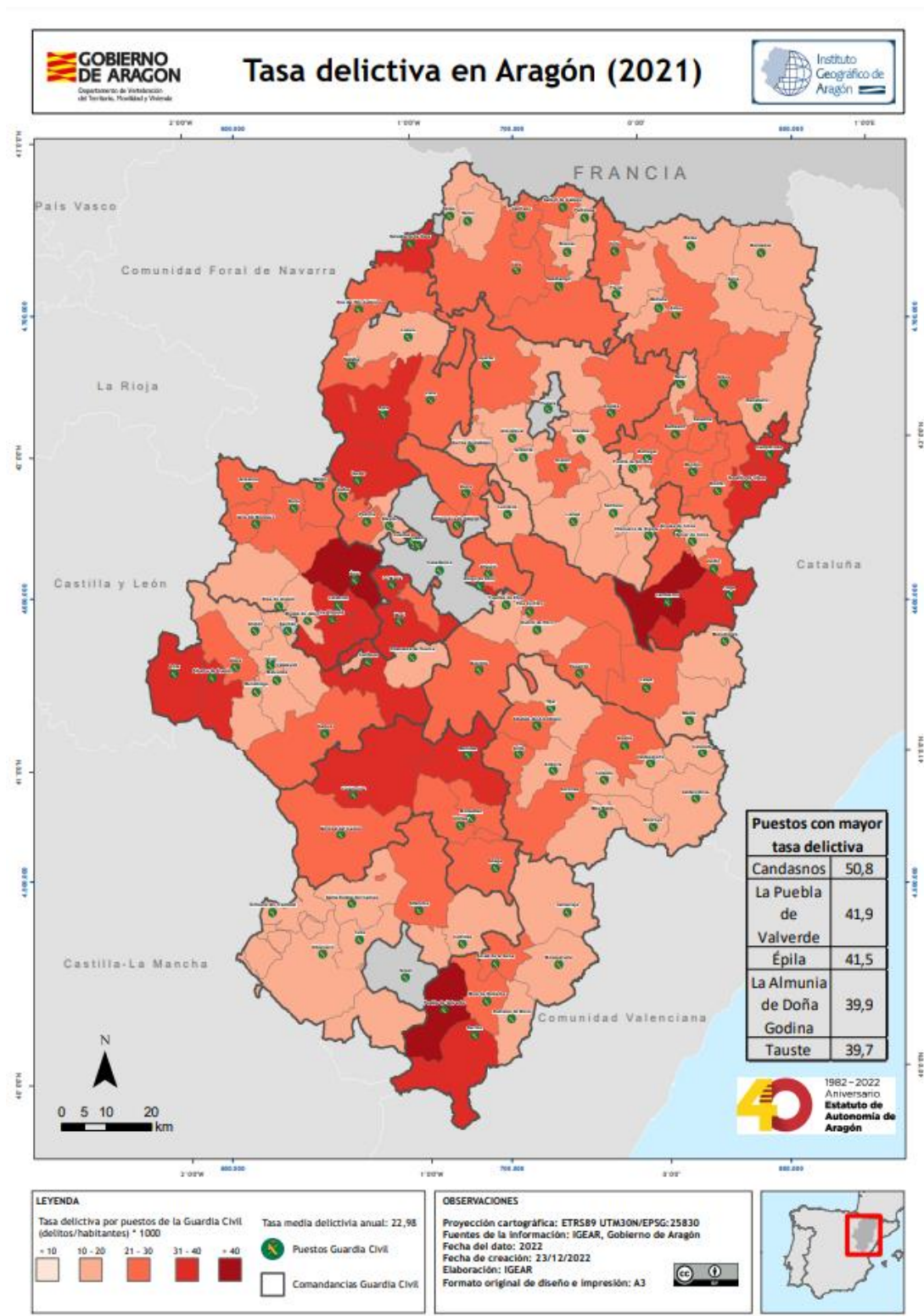
En cuanto a los que presentan una menor tasa delictiva nos encontramos con los Puestos de: Gurrea de Gállego, Cantavieja, Monroyo, Mosqueruela y Leciñena.

2021												Total general	Tasa delictiva
	Contra el orden público	Contra el patrimonio y orden socioeconómico	Contra la administración de justicia	Contra la administración pública	Contra la libertad	Contra la libertad e indemnidad sexual	Contra la seguridad colectiva	Contra las personas	Contra las relaciones familiares	Falsedades	Resto de delitos del código penal		
MAYOR TASA													
CANDANOS		80			4	11	3		4			102	50,8
PUEBLA DE VALVERDE	1	18	1			9			1			30	41,9
ÉPILA	4	221	2		13	2	15	18		6	4	285	41,5
LA ALMUNIA	9	291	11		81	6	18	80	4	10	9	519	39,9
TAUSTE	6	214	4		16	3	6	32		4	5	290	39,7
MENOR TASA													
GURREA DE GÁLLEGO		5			3		5			3	1	17	11,5
CANTAVIEJA		15					2	1			1	19	11,4
MONROYO		6				1	1	1				9	11,3
MOSQUERUELA		5					2					7	10,7
LECIÑENA		15	1							1		17	10
TOTAL PUESTOS ARAGÓN	1%	67%	2%	0%	9%	1%	6%	10%	0%	2%	1%		

Respecto a las categorías, los delitos relacionados con el patrimonio siguen englobando el porcentaje más elevado frente al resto. En el caso de Leciñena alcanza el 88%, frente al 29% en el caso de Gurrea de Gállego.

En lo que respecta los delitos contra las personas la tasa más alta la ostenta el Puesto de La Almunia de Doña Godina con un 15%, seguido por Monroyo con un 11%. En el lado opuesto nos encontramos con los Puestos de Gurrea de Gállego, Mosqueruela y Leciñena que no consta ninguna denuncia al respecto.

A continuación se muestra un mapa elaborado por el Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR) en el que se representa la tasa delictiva de todos los municipios aragoneses de menos de 20.000 habitantes englobados por Puestos de la Guardia Civil durante 2021.



En último lugar, se han elaborado una serie de gráficos (**Anexo IV**) en los que se reflejan por provincia cuáles han sido los cinco municipios con mayor y menor tasa delictiva de cada una de ellas, poniéndolos en relación con la tasa media delictiva de Aragón en el año 2021.

4.2.3. COMPARATIVA EN EL AÑO 2021 DE LA DELINCUENCIA EN EL ÁMBITO RURAL CON EL ÁMBITO URBANO.

Al efecto de establecer la comparativa con la delincuencia en las zonas urbanas, en este caso hemos obtenido la delincuencia cometida en los municipios capitales de provincia durante el año 2021, Estadística de criminali-

dad del Ministerio del Interior, con los siguientes resultados; Huesca, 1.621 infracciones penales; Teruel, 791 infracciones penales; y Zaragoza 23.764 infracciones penales.

La población de Huesca en el año 2021 era de 53.429 habitantes; en el caso de Zaragoza de 675.301; y en Teruel de 35.994 habitantes.

Por lo tanto, obtenemos las siguientes tasas delictivas por municipio:

TASA DELICTIVA CAPITALES DE PROVINCIA 2021	
HUESCA	30,3
ZARAGOZA	35,1
TERUEL	21,9

De esta manera, realizando una comparativa entre la tasa delictiva de las capitales de provincia y el resto de municipios del ámbito rural de sus respectivas provincias obtenemos las siguientes conclusiones:

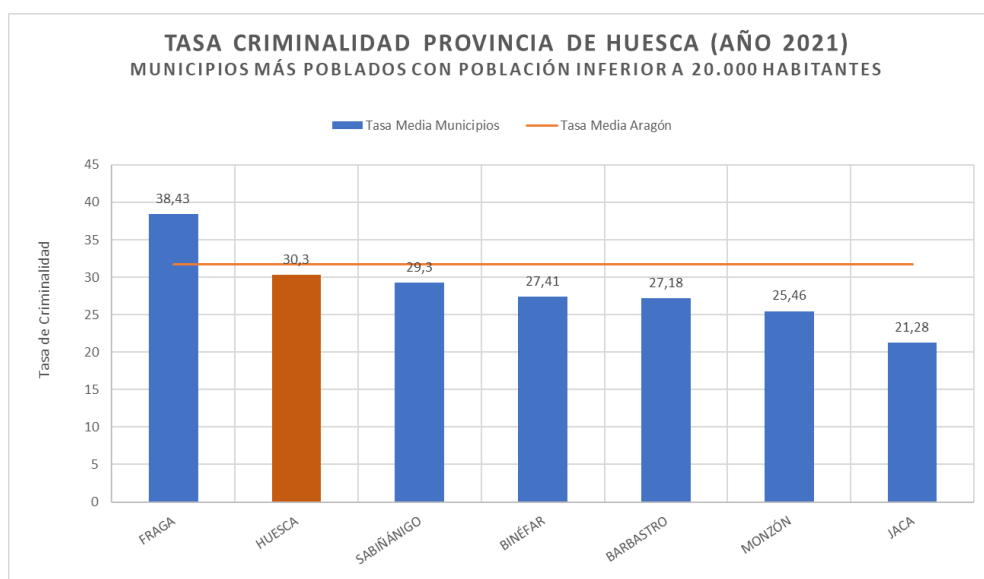
Respecto a la provincia de Huesca, la tasa delictiva del municipio de Huesca (30,3) es superado por un total de 27 municipios de la misma, lo que equivale a un 13,37% de los municipios.

En la provincia de Zaragoza la tasa delictiva del municipio de Zaragoza (35,10) es superada por un total de 60 municipios de la misma, lo que equivale a un 20,48% de los municipios.

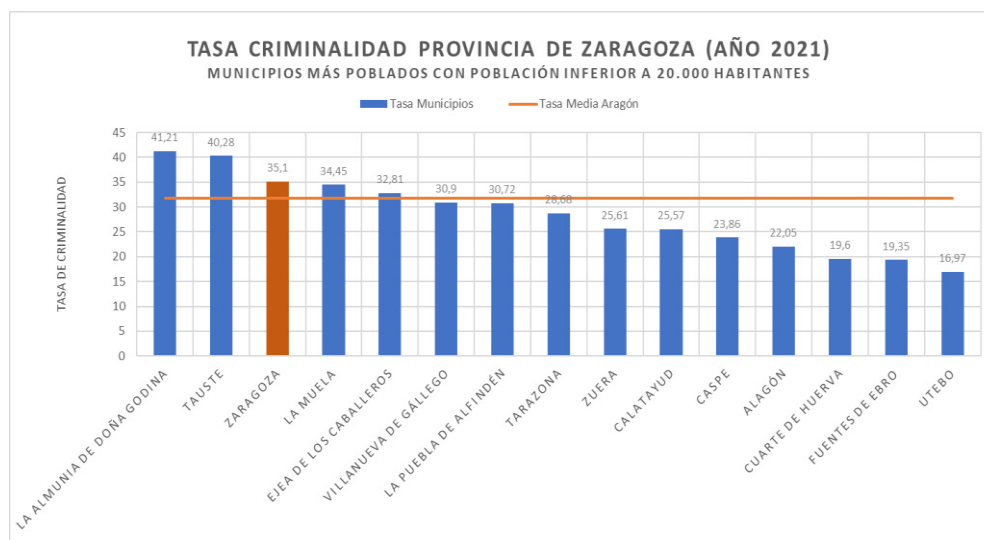
Y finalmente, el municipio de Teruel (21,9) es superado por un total de 77 municipios de la provincia de Teruel, equivalente a un 32,63% de los municipios de la misma.

En lo que respecta al conjunto de Aragón, observar cómo solamente el municipio de Zaragoza (35,10) supera la media de la tasa delictiva en Aragón (31,07), quedando el resto de capitales de provincia por debajo de la misma.

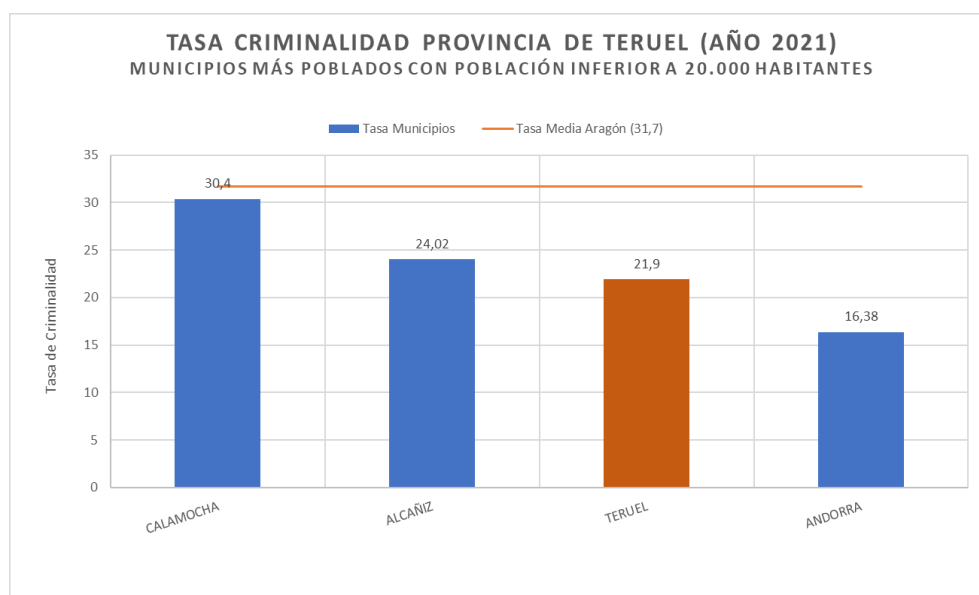
A continuación, se ha representado gráficamente una comparativa entre los municipios capitales de provincia y los municipios del ámbito rural más poblados de cada una de las provincias aragonesas. Todo ello puesto en relación con la tasa media delictiva del conjunto de Aragón para el año 2021.



En lo referente a 2021, la tasa media de Aragón únicamente fue superada por Fraga de entre los municipios de la provincia de Huesca más poblados, así como la tasa de la capital oscense.



De la provincia de Zaragoza durante el 2021, la tasa media de Aragón fue superada por los municipios de La Almunia de Doña Godina, Tauste, Zaragoza, La Muela y Ejea de los Caballeros. Si hacemos referencia únicamente a los que superaron la tasa de la capital, nos encontramos con La Almunia de Doña Godina y Tauste, que pasa de una tasa del 30,4 del año anterior al 40,28 en el 2021.



Por su parte, la provincia de Teruel se mantiene sin superar la tasa media de la Comunidad y manteniéndose, al igual que el 2020, los municipios de Calamocha y Alcañiz como los únicos municipios que superan la tasa de la capital provincial.

4.3. LAS ESPECIALES DIFICULTADES DEL CONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS TASAS DE CRIMINALIDAD EN EL ÁMBITO RURAL

Como ya hemos expresado en el apartado correspondiente, el estudio de la criminalidad en el medio rural se enfrenta a graves obstáculos: en primer lugar, la ausencia de publicación de los datos oficiales sobre criminalidad de municipios de población inferior a 20.000 habitantes. Datos que han sido obtenidos por la solicitud realizada a la Delegación del Gobierno en Aragón, pero que no son datos que puedan obtenerse y analizarse a través del Portal estadístico de Criminalidad del Ministerio del Interior.

Debido a lo expuesto, estos datos únicamente se manejan en el ámbito interno y, en su caso, de manera atomizada y aislada en las Juntas Locales de Seguridad de los municipios que cuentan con Cuerpo de Policía Local. Ello ha motivado el esfuerzo que ha realizado esta Institución en el acopio, análisis y exposición de los datos,

siempre bajo el prisma de la defensa de los derechos de los aragoneses, en este caso el derecho a una seguridad ciudadana de calidad en el medio rural.

Otro de los obstáculos a los que se enfrenta la valoración de las tasas de delincuencia en el medio rural es la enorme diferencia cualitativa de la afección de una misma tasa en el medio urbano y en el medio rural. Cualquier delito en el medio rural tiene, naturalmente derivado de las características demográficas y sociológicas, un efecto multiplicador y una grave afección a la seguridad subjetiva de la población, con reacciones mucho más visibles que frente a la misma tasa de criminalidad en el medio urbano. Basta ver la configuración de patrullas vecinales, la vigilancia particular, entre otras.

Por ello, un correcto dimensionamiento y valoración de las tasas de criminalidad detectadas en el medio rural y que superan con creces las de entornos urbanos, es un fenómeno que requiere de una delicada y minuciosa atención por las Autoridades e Instituciones con competencia en seguridad ciudadana en este medio rural.

Como hemos observado durante el año 2021, 27 municipios de la provincia de Huesca superaron la tasa de criminalidad del único municipio urbano de la misma; 60 municipios superaron la tasa de la capital en la provincia de Zaragoza; y 77 en la provincia de Teruel, superaron la de la capital.

Debemos tener en cuenta la idiosincrasia del territorio aragonés donde las poblaciones están dispersas y existen diferencias sociológicas, geográficas e incluso culturales. Ello requiere de una especial atención desde el punto de vista cualitativo, dado el elevado número de municipios rurales que superan la tasa de delincuencia urbana, en algunos casos, como se ha observado, en un porcentaje muy amplio. Ante dicho fenómeno alarmante, como ya hemos manifestado anteriormente, se requiere de una atención concreta y especializada con una implicación de aquellos órganos con competencias en la materia.

Cabe destacar que mientras se está finalizando el presente informe, se ha publicado por la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior el balance de criminalidad correspondiente al tercer trimestre del año 2022. En el mismo y respecto a Aragón, debemos destacar que mientras en el ámbito nacional la criminalidad total registrada en España ha crecido un 5,5% respecto al mismo período del año 2021, en la Comunidad Autónoma de Aragón, ha aumentado un 13,5%. Asimismo, y respecto a las provincias que integran la Comunidad Autónoma, Huesca ha sufrido un aumento del 27,5%; Teruel, un aumento del 24,9%; y Zaragoza, un aumento del 9.8%.

Frente a los datos anteriores y de acuerdo con la publicación oficial citada, el municipio de Huesca goza de un descenso del 1,5% en el tercer trimestre del año 2022, respecto al mismo período del año 2021; en el municipio de Zaragoza han aumentado en un 4,5%; y el municipio de Teruel sufre un ascenso del 8,6% del total de infracciones penales.

A la vista de los resultados ofrecidos y la elevada diferencia entre el aumento de las infracciones penales en los municipios urbanos de Aragón (Huesca, Zaragoza y Teruel), incluso el descenso del 1,5% en el municipio de Huesca, podemos concluir que el elevado aumento de delitos que se han producido en las tres provincias, lo han sido en el medio rural. Por lo que los datos contenidos hasta el momento tienen un mal diagnóstico futuro.

5. ENTIDADES LOCALES

5.1. MARCO JURÍDICO

El objeto del presente informe es la seguridad en el ámbito rural, donde las policías locales juegan un papel muy importante. Por ello resulta necesario conocer el marco competencial para el ejercicio de sus funciones. A continuación se citan las principales normas que las regulan:

- **CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 6 DE DICIEMBRE DE 1978 (CE)**

Nuestra carta magna de la que emana y se nutre todo el acervo legislativo nacional, realiza un reparto competencial y delimita algunas funciones policiales. El artículo 104 establece que deberá de ser una ley orgánica las que determine «*las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad.*». En sus artículos 137 y 140 reconoce la autonomía municipal para la gestión de sus propios intereses, mientras que el artículo 140.1.22 dota a las Comunidades Autónomas de competencias para la protección de sus edificios y la coordinación de las policías locales en los términos que establezca una ley orgánica.

LEGISLACIÓN NACIONAL:

- **LEY ORGÁNICA 2/1986, DE 13 DE MARZO, DE FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD. (LOFCS)**

En su título V dedica exclusivamente cuatro artículos a su regulación, a la que viene siendo la norma marco de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. En el primer artículo recoge la potestad de los municipios de crear los cuer-

pos de policía local con ciertas limitaciones; en el segundo artículo recoge la naturaleza jurídica de dicho cuerpo; mientras que en el tercer artículo y el que mayor desarrollo ha sufrido, es el dedicado a las funciones. En este último algunos ayuntamientos han visto la posibilidad de ver aumentadas sus funciones policiales. También se recoge la figura de la Junta Local de Seguridad como órgano de colaboración de las fuerzas públicas.

- **LEY ORGÁNICA 5/2007, DE 20 DE ABRIL, DE REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE ARAGÓN. (EAAR)**

Los Estatutos de Autonomía (EA) se encargan de recoger las materias y competencias propias de las Comunidades Autónomas. En el caso de Aragón el artículo 76.3. recoge la competencia en la coordinación de la actuación de las Policías locales aragonesas.

- **LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, DE BASES DEL RÉGIMEN LOCAL. (LBRL)**

Dentro de la competencia constitucional atribuida al Estado (art. 149.1.18 CE) en lo que se refiere a normas básicas sobre las entidades locales, se desarrollan las competencias del Alcalde al ejercer la jefatura de la Policía Municipal (art. 21), así como la competencia del municipio para la creación del Cuerpo de Policía Local (art 25.2.)

Destacar la Disposición Adicional Décima dedicada a las Policías locales en la que se establece potenciar la participación de los Cuerpos de policía local en el mantenimiento de la seguridad ciudadana, como policía de proximidad, así como en el ejercicio de las funciones de policía judicial.

LEGISLACIÓN AUTONÓMICA:

- **LEY 7/1999 DE 9 ABRIL, DE ADMINISTRACIÓN LOCAL DE ARAGÓN. (LALA)**

Nos encontramos ante la norma básica autonómica en relación con la administración local. En ella se desarrollan dentro del marco competencial, las normas que regularán las entidades locales, si bien, en la parte que nos interesa no se aprecia modificación alguna de interés con respecto a la norma básica estatal al establecer al Alcalde la jefatura del Cuerpo (art. 30) y reconocer determinadas competencias municipales (art. 42).

- **LEY 8/2013, DE 12 DE SEPTIEMBRE, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE ARAGÓN.**

Tiene por objeto el establecimiento de los criterios de coordinación de las Policías Locales de Aragón. Entendiendo por coordinación el conjunto de medidas que posibiliten la unificación de los criterios en materia de organización y actuación; formación, perfeccionamiento y uniformidad; la homogeneización de los recursos técnicos y materiales a su disposición, así como el establecimiento de sistemas de información recíproca, asesoramiento y colaboración. Todo ello, con el objeto de integrar a las Policías Locales, con eficacia y eficiencia, dentro del sistema de seguridad pública.

Se considera establecido, por tanto, el importantísimo papel que actualmente están desarrollando los Cuerpos de Policía Local existentes en el medio rural, consiguiendo, sin perjuicio de una legislación obsoleta y superada por la realidad actual, hacer frente a las necesidades de seguridad ciudadana, principalmente desde los aspectos preventivos y reactivos que se pretenden de ello.

5.2. INTRODUCCIÓN

Tal como se ha expuesto con anterioridad, la finalidad del presente informe es conocer el estado de la seguridad en el ámbito rural. Para ello resulta necesario conocer los medios destinados por las administraciones para garantizar la seguridad ciudadana.

A fin de cumplir con dicho propósito se remitieron solicitudes de información a todos aquellos municipios que tienen, han tenido, o prevén tener agentes de la policía local dentro de sus plantillas y que a su vez tengan una población inferior a los 22.000 habitantes. Concretamente se han remitido escritos a 37 administraciones locales, habiendo prestado su colaboración todas ellas con esta Institución.

Destacar que de acuerdo con el artículo 15 de la Ley de Coordinación aragonesa, todos aquellos municipios con una población superior a 10.000 habitantes deben contar con un Cuerpo de Policía Local, siendo potestativo para aquellos municipios con una población inferior.

MUNICIPIOS CON ENVÍO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN		
Alagón	Cuarte de Huerva	Sabiñánigo
Albarracín	Daroca	Tarazona
Alcañiz	Ejea de los Caballeros	Tauste
Alcorisa	Fraga	Utebo
Andorra	Gallur	Villanueva de Gállego
Ateca	Jaca	Zuera
Barbastro	La Almunia de Doña Godina	Escatrón *
Benasque	La Puebla de Alfindén	Illueca *
Binéfar	Mallén	Sallent de Gállego *
Borja	María de Huerva	Tamarite de Litera *
Calamocha	Monzón	Utrillas *
Calatayud	Pedrola	
Caspe	Pinseque	

**Actualmente no disponen de Policía Local y no han sido tenidos en cuenta en los datos que obran en este apartado del Informe*

Para ello se remitió un cuestionario mediante el cual se buscaba, entre otras premisas: conocer el número de efectivos que componen las distintas policías locales aragonesas; procesos para aumento de plantilla y sistema utilizado; número de efectivos que estiman debería de contar el municipio; turnos que se cubren con el servicio; o la colaboración con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Una vez recopilada toda la información se procedió a su análisis y extracción de datos con el objetivo de poder conocer el estado actual de las Policía Locales aragonesas, así como su incidencia en la seguridad en el ámbito rural.

De los 731 municipios que componen Aragón, se da una distribución poblacional muy irregular, llegando a la atomización de uno de ellos, como es el caso de Zaragoza, que representando únicamente el 2% del territorio, concentra el 51% de la población de la aragonesa.

En lo que respecta a los municipios objeto de este apartado, a través de sus 32 Cuerpos de Policía Local, prestan servicios relacionados con la seguridad a unas 275.000 personas, lo que supone el 21% de la población aragonesa.

La prestación de este servicio se ve coadyuvado por la presencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, especialmente de la Guardia Civil.

MUNICIPIOS	POBLACIÓN	Km ²	% POBLACIÓN	% Km ²
Aragón	1.314.586	47.720,03	100%	100%
Huesca	53.429	161,04	4%	0,33%
Zaragoza	675.301	973,78	51%	2,04%
Teruel	35.994	440,41	3%	0,92%
Municipios Informe	276.547	6.466,22	21%	14%

5.3. CUERPOS DE POLICÍA

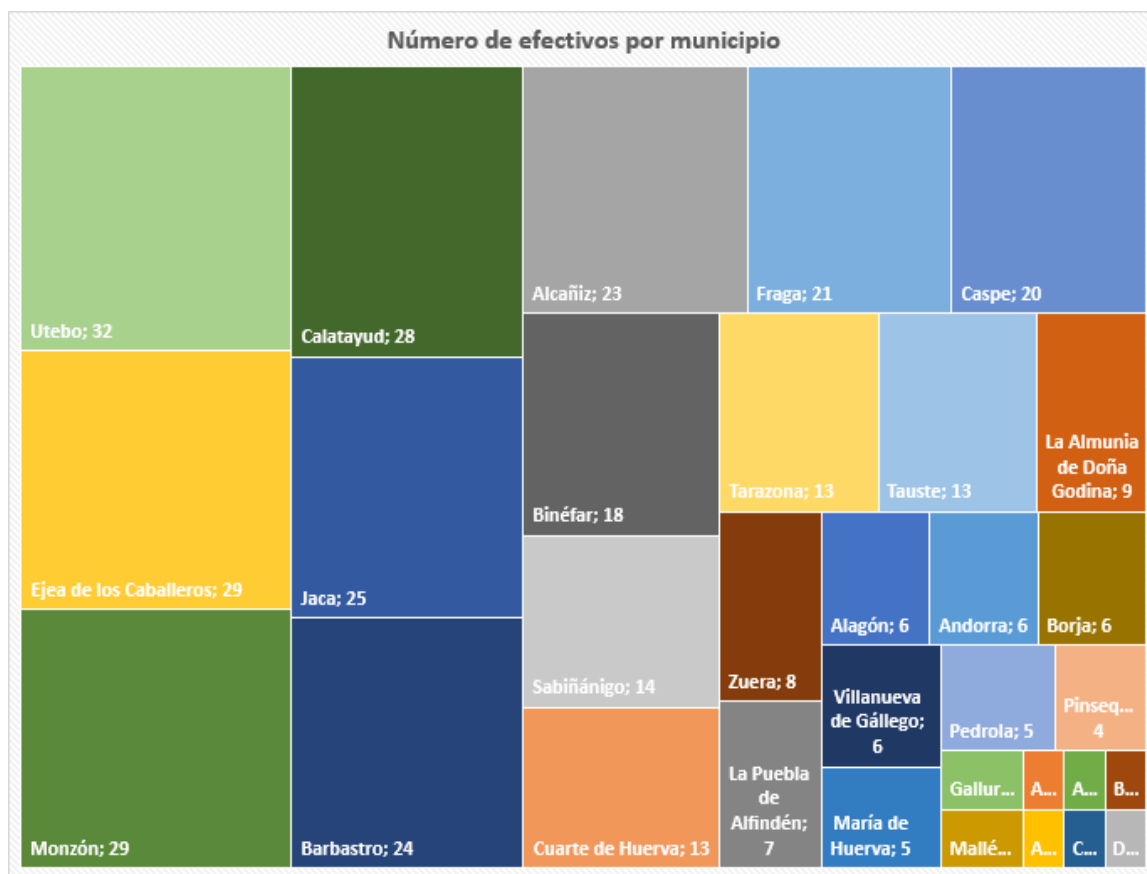
En Aragón en la actualidad contamos con 35 Cuerpos de Policía Local, 32 si no incluimos las capitales de provincia. Recientemente se ha recuperado el servicio en Alcorisa al incorporarse un agente y se encuentra pendiente de finalización la creación del Cuerpo en el municipio de Épila. Por el contrario, en los últimos años hasta cinco municipios han dejado de prestar el servicio al no disponer de agentes. Los motivos de dicha pérdida se basan en el traslado por movilidad que recoge la ley de coordinación autonómica, o bien por haber aprobado una oposición en otro municipio. Así nos encontramos con Escatrón, Illueca, Sallent de Gállego, Tamarite de la Litera y Utrillas.

Los 32 municipios a los que hace referencia el informe, disponen en sus plantillas de un total de 374 efectivos, los cuáles deben cubrir 6.466,22 km², o lo que es lo mismo, el 14% del territorio aragonés.

TOTAL EFECTIVOS	POLICÍAS	OFICIALES	SUBINSPECTORES	INSPECTORES	INTENDENTES
374	312	56	4	1	1

Dada la idiosincrasia de Aragón, un gran número de Cuerpos de Policía Local se dan en municipios que no superan los 10.000 habitantes, concretamente en 21 de ellos. Tal como se ha expuesto en el apartado normativo, estos municipios están exentos de crear Cuerpos de Policía Local, pero nada les impide su creación, siempre que puedan asumirlo económicamente y se les dote de los medios técnicos y dependencias necesarias para la adecuada prestación de las funciones encomendadas.

El reducido tamaño de los municipios aragoneses tiene como consecuencia que las plantillas de las policías sean reducidas en cuanto a efectivos. Concretamente, el 53% de los municipios cuenta con 10 agentes o menos, siendo 32 el mayor número de efectivos con los que cuenta uno de los Cuerpos policiales.



En lo que respecta a su distribución por provincias: Huesca cuenta con 132 efectivos que conforman los 7 Cuerpos de Policía Local; en el caso de Zaragoza nos encontramos con 210 efectivos distribuidos en 20 Cuerpos de Policía; mientras que Teruel aporta 32 efectivos a los 5 Cuerpos con los que cuenta la provincia. Ello supone que la media del número de efectivos de los Cuerpos en base a las provincias sea de 19 en Huesca, 10 en Zaragoza y 6 en el caso de Teruel, o lo que es lo mismo, en Huesca los Cuerpos de Policía disponen del doble de agentes que Zaragoza y el triple en el caso de Teruel.

De esa información se puede concluir que en Huesca los Cuerpos de Policía se suelen crear en poblaciones superiores a los 9.000 habitantes, mientras que en las otras provincias se crean con 2.000 habitantes en el caso de Zaragoza y de 3.000 en la de Teruel.

Una de las formas utilizadas para medir si la presencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad son apropiadas para el municipio, es mediante una ratio de población/policías. Vaya por delante que este tipo de medidas, a juicio de esta Institución, no se pueden generalizar a todo el territorio nacional ni autonómico, ya que obvia las circunstancias propias de cada municipio, su ubicación, su tipo de población y muchos otros factores que pueden ser determinantes.

A pesar de ello, y por tratar de ilustrar sobre la presencia de las fuerzas policiales, se va a hacer referencia a la ratio utilizado por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) de un policía por cada 667 habitantes. En la ratio únicamente se va a poder tener en cuenta los efectivos de las policías locales al no disponer de todos los datos referente a las fuerzas estatales.

De acuerdo a los datos facilitados por los municipios sobre el número de efectivos, así como los datos de población del Instituto Nacional de Estadística, contamos con una ratio de 739 habitantes por policía en los 32 municipios que disponen de Cuerpo propio.

Por provincias, Huesca cuenta con una ratio de 641 habitantes por policía, 761 en el caso de Zaragoza y de 1.004 en Teruel. En base a los criterios de la FEMP, únicamente Huesca cumpliría con la ratio establecida, con las salvedades antes expuestas.

En lo que respecta a municipios, la ratio más baja la ocupa Caspe con 509, tras haber aumentado y cubierto recientemente de forma notable su plantilla, seguido de Tauste con 521 y en tercer lugar se encontraría Jaca con 533. En el lado opuesto nos encontraríamos con Calamocha con una ratio de 4.473 habitantes por policía, seguido de Alcorisa con 3.293 y de Benasque con 2.239. En el caso de estos últimos, Alcorisa ha informado su intención de ampliar en una segunda plaza de policía local, mientras que Benasque tiene actualmente una segunda plaza vacante al haber cambiado de destino su anterior titular.

MUNICIPIO	POBLACIÓN	EFFECTIVOS	RATIO HAB
Provincia de Huesca	84.571	132	641
Barbastro	17.146	24	714
Benasque	2.239	1	2.239
Binéfar	9.888	18	549
Fraga	15.250	21	726
Jaca	13.334	25	533
Monzón	17.362	29	599
Sabiñánigo	9.352	14	668
Provincia de Zaragoza	159.864	210	761
Alagón	7.121	6	1.187
Ateca	1.729	1	1.729
Borja	5.037	6	840
Calatayud	19.870	28	710
Caspe	10.183	20	509
Cuarte de Huerva	13.773	13	1.059
Daroca	1.914	1	1.914
Ejea de los Caballeros	17.036	29	587
Gallur	2.555	2	1.278
La Almunia de Doña Godina	7.983	9	887
La Puebla de Alfindén	6.446	7	921
Mallén	2.997	2	1.499
María de Huerva	6.021	5	1.204
Pedrola	3.572	5	714
Pinseque	4.184	4	1.046
Tarazona	10.494	13	807
Tauste	6.777	13	521
Utebo	18.856	32	589
Villanueva de Gállego	4.725	6	788
Zuera	8.591	8	1.074
Provincia de Teruel	32.112	32	1004
Albarracín	990	1	990
Alcañiz	16.029	23	697
Alcorisa	3.293	1	3.293
Andorra	7.327	6	1.221
Calamocha	4.473	1	4.473

De la información expuesta se desprende como Huesca cuenta con pocos municipios con Policía Local, pero por el contrario cuentan con un número elevado de efectivos. Ello también se debe al elevado número de habitantes que representan dichos municipios. Como consecuencia de ello tiene una ratio por debajo de la establecida por la FEMP. En el caso de Zaragoza se dispone de un buen número de Cuerpos de Policía, si bien, muchos de ellos cuentan con un número reducido de efectivos, por lo general acorde a su población. En cuanto a Teruel, la presencia de fuerzas policiales de carácter local es muy reducida, hasta el punto que tres de sus cinco Cuerpos, cuentan con un único policía en plantilla.

Tal como se aprecia en la tabla, aquellos municipios que cuentan con un solo agente presentan una peor ratio. No cabe duda del gran esfuerzo que supone para las arcas municipales el sostenimiento de un Cuerpo de Policía Local aunque se realice con un único agente, pero resulta evidente que el servicio prestado puede no ser el más apropiado, debiendo de ser reforzado con la incorporación de nuevos agentes, una mayor presencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, o bien por algunas propuestas que se expondrán más adelante.

5.4. SISTEMA DE PROVISIÓN DE PUESTOS

Una vez conocidas las dimensiones de los distintos cuerpos policiales aragoneses, resultaba necesario conocer si había convocatorias en curso para ampliar las plantillas, y especialmente el sistema de acceso y provisión de puestos elegido para ello.

La Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, establece en sus artículos 25 y siguientes las formas de acceso y provisión del puesto de forma definitiva, diferenciando entre tres posibilidades: oposición libre, promoción interna y movilidad.

Dependiendo del sistema de provisión elegido, algunas categorías se deberán de cubrir necesariamente por promoción interna u oposición libre, mientras que en otras permite la posibilidad de cubrirlas mediante movilidad. La movilidad consiste en el traslado voluntario entre los funcionarios pertenecientes a distintas Policías Locales de Aragón a los Cuerpos de otros municipios.

En el caso de la categoría de policía establece esta última posibilidad, si bien, deben de cumplir una serie de requisitos como son principalmente: pertenecer a igual o superior categoría, llevar cinco años en el puesto de origen y no haber sido separado del servicio.

En aquellas plazas a cubrir por el sistema de movilidad los candidatos deben presentar la instancia correspondiente, así como los méritos a valorar. También se tienen en cuenta las aptitudes de los candidatos que mejor se adapten a las características del puesto de trabajo. Posteriormente procede al tribunal resolver tras la valoración de méritos y una entrevista personal con el candidato.

Este sistema plantea como ventajas, entre otras, la celeridad en el desarrollo de la convocatoria al reducirse las pruebas a realizar por los ayuntamientos, además de seleccionar a un candidato que lleva, al menos, cinco años ejerciendo como policía. De este modo se reduce el tiempo de incorporación al puesto de trabajo al no ser necesario realizar las distintas fases de una oposición libre, así como el periodo que todos los policías en prácticas deben pasar en conocida como academia aragonesa de policías locales. Añadir que de este modo también se obtiene incorporar a la plantilla un policía con cierta experiencia al haber prestado durante años de servicio en otro Cuerpo.

De los ayuntamientos preguntados, 11 tenían una convocatoria en curso para cubrir las plazas vacantes de su plantilla, frente a los 21 que o bien ya las habían realizado, la tenían prevista para ejercicios posteriores, o consideraban que no era necesario en el momento actual.

Entre los 11 ayuntamientos, 4 de ellos habían optado por el sistema de movilidad para la cobertura del puesto, mientras que los 7 restantes lo hacían por el sistema de oposición libre. Entre los ayuntamientos que optaron por la movilidad se encuentran los de Alagón, Cuarte de Huerva, Pedrola y Pinseque. Se da la característica de que todos se encuentran próximas al municipio de Zaragoza, lo cual ha podido influir en la decisión de este sistema de cobertura de plazas.

En relación con la provisión de puestos de trabajo y las convocatorias, ha sido una queja generalizada de la mayoría de los municipios el poder de atracción que tiene la Policía Local de Zaragoza, así como los municipios de su alrededor. Ello tiene como consecuencia directa que los ayuntamientos más alejados o de núcleos de población más reducidos vienen sufriendo desde hace años la pérdida de efectivos por su traslado a estos municipios, con la merma que ello supone para sus plantillas y la planificación del servicio.

Se ha mostrado una gran preocupación por la constante pérdida de efectivos que no llegan a finalizar su formación por haber aprobado en otro municipio o que han dejado vacante su plaza a los pocos meses de prestar servicio.

La opción de la convocatoria única es una de las medidas que más positivamente valoran como posible solución, o al menos como reducción de la "fuga" de policías a otros municipios. Tal posibilidad ya viene recogida en la normativa autonómica de coordinación, si bien, hasta la fecha no se ha hecho uso de ella. Otra de las medidas que han sido citadas es la mejora de las condiciones laborales en aquellos municipios que tienen pérdida de agentes, ya que en ocasiones su desplazamiento a otros municipios no se debe a la preferencia de prestar servicio en un municipio concreta, sino a las condiciones que van unidas al mismo.

5.5. PLANTILLA DE LAS POLICÍAS LOCALES

Entre los aspectos de interés para el Informe, era conocer la planificación realizada por los ayuntamientos en aras de aumentar las fuerzas policiales en su territorio. De este modo se buscaba adelantar la composición de las plantillas a corto plazo, así como conocer el número de efectivos que consideran necesario para el municipio.

Sobre la cuestión de si tienen en su Oferta de Empleo Público de 2021 o 2022 plazas para aumentar la plantilla policial, el 52% contestaron afirmativamente, por el contrario, el 48% restante manifestaba que ya había finalizado sus procesos selectivos o de cobertura, o en estos momentos no lo consideraban necesario por ya disponer de una plantilla apropiada para las necesidades del municipio.

Enlazando con la cuestión anterior, se les planteó si consideraban necesario aumentar la plantilla policial a pesar de que no tuvieran convocatorias en curso, así como el número de agentes que consideraban que debía de tener la localidad. En este caso, el 56% se mostró partidario de aumentar el número de efectivos, frente al 44% que no lo veía necesario.

En lo que respecta a datos concretos, resulta necesario matizar que el aumento de plantillas varía significativamente en función de la planificación que se tenga realizada de la Policía Local y especialmente de los turnos a cubrir. Hay municipios que únicamente prestan servicio de lunes a viernes en turno de mañana y con ello consideran que es suficiente para su localidad. Por el contrario, otros en la misma situación entienden que el servicio policial debería de cubrir los tres turnos (mañana, tarde, noche), los 365 días del año. Factores de este tipo pueden ocasionar diferencias tan significativas en algunos municipios, especialmente en aquellos con plantillas más reducidas.

MUNICIPIO	EFFECTIVOS	AUMENTO AGENTES	PROPUESTA AGENTES	AUMENTO PORCENTAJE
Provincia de Huesca		132		
Barbastro	24	No	31	23%
Benasque	1	Sí	5	80%
Binéfar	18	Sí	21	14%
Fraga	21	No	27	22%
Jaca	25	Sí	35	29%
Monzón	29	Sí	34	15%
Sabiñánigo	14	Sí	20	30%
Provincia de Zaragoza		210		
Alagón	6	Sí	12	50%
Ateca	1	No	1	0%
Borja	6	Sí	9	33%
Calatayud	28	Sí	32	13%
Caspe	20	No	21	5%
Cuarte de Huerva	13	Sí	22	41%
Daroca	1	No	3	67%
Ejea de los Caballeros	29	No	29	0%
Gallur	2	No	2	0%
La Almunia de Doña Godina	9	No	-	-
La Puebla de Alfindén	7	Sí	16	56%
Mallén	2	Sí	3	33%
María de Huerva	5	Sí	8	38%
Pedrola	5	Sí	7	29%
Pinseque	4	No	8	50%
Tarazona	13	No	19	32%
Tauste	13	No	13	0%
Utebo	32	Sí	32	0%
Villanueva de Gállego	6	No	6	0%
Zuera	8	Sí	12	33%
Provincia de Teruel		32		
Albarracín	1	No	5	80%
Alcañiz	23	Sí	37	38%
Alcorisa	1	Sí	4	75%
Andorra	6	Sí	12	50%
Calamocha	1	No	6	83%

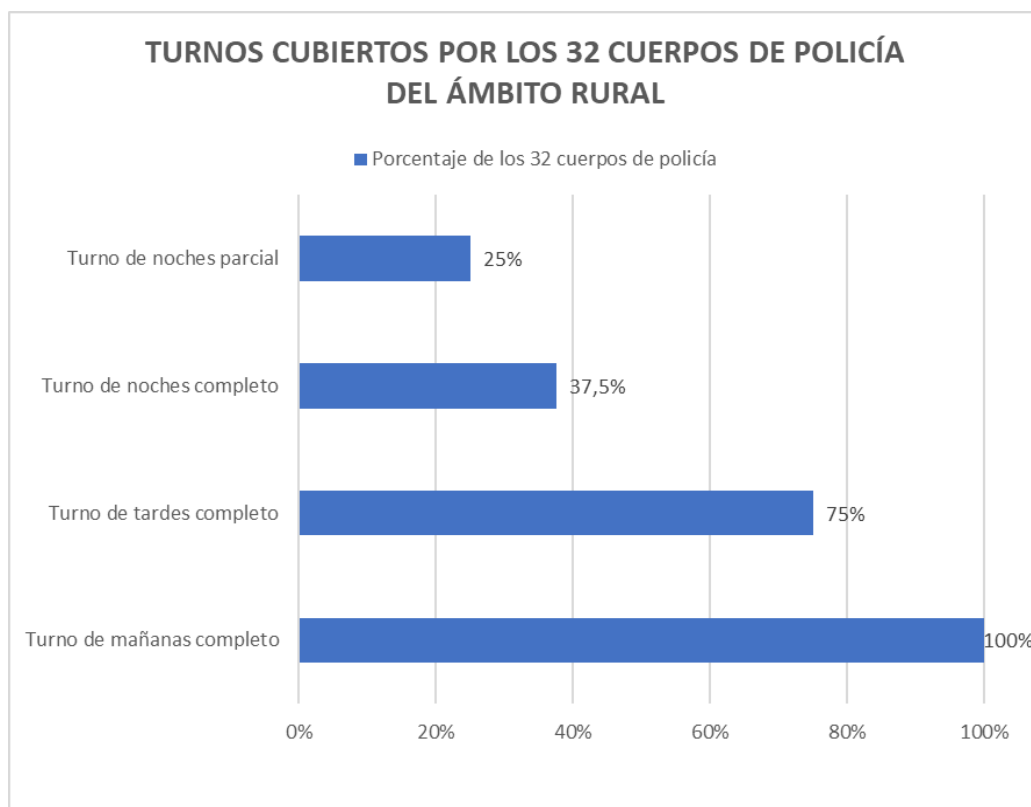
5.6. DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la seguridad pública es una competencia exclusiva del Estado, correspondiendo a las Policías Locales la participación en el mantenimiento de la misma. A pesar de lo obsoleto de dicha normativa que no se adapta a la realidad actual de los Cuerpos de Policía Local, no debemos olvidar que las FCSE tienen competencia y se encuentran desplegadas en todo el territorio nacional. A pesar de ello, los distintos ayuntamientos han optado en muchos casos por la creación de sus propios Cuerpos aunque los mismos se encuentren infradotados de personal para poder prestar un servicio óptimo.

Por ello interesaba conocer al Justiciazgo la disponibilidad de los servicios policiales de las entidades locales, de modo que puedan coadyuvar a la fuerza pública estatal en las labores de seguridad ciudadana, además de las propias atribuidas por la legislación.

En este aspecto se preguntó a los municipios si en ocasiones no se había podido atender algún requerimiento por no disponer de servicio para ello, informando el 91% que en ocasiones eso había sucedido. No obstante, siempre priorizaban aquellos servicios más urgentes o en su caso, procedían a desviarlo a Guardia Civil o Policía Nacional.

En relación a los turnos en los que se dispone de patrullas prestando servicio, se informó que los 32 municipios cubrían el turno de lunes a viernes en horario de mañanas, mientras que 24 también cubrían el turno de tardes. Respecto al turno de noches, 12 municipios informaron que disponía de servicio de noches de forma permanente, mientras que 8 de ellos lo hacían de forma parcial, o lo que es lo mismo, en viernes y sábados por la noche generalmente.



5.7. COLABORACIÓN CON LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Tal como hemos visto en los datos anteriormente expuestos, el territorio a cubrir y los efectivos para ello pueden no resultar los más apropiados para poder cumplir con la obligación de proteger y garantizar la seguridad ciudadana. Por ello los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FCS) deben ajustar su actuación al principio de cooperación recíproca, de tal modo que mediante las sinergias generadas se puedan llevar a cabo actuaciones que cada Cuerpo de forma individual no podría asumir.

De este modo la colaboración y cooperación entre las FCS se conforman como una piedra angular de la seguridad ciudadana, con especial incidencia en zonas rurales o con baja densidad de población.

La propia normativa recoge que dicha colaboración se puede realizar mediante órganos colegiados como es la Junta Local de Seguridad, donde las fuerzas del orden estatales y locales intercambian información y establecen planes para la mejora de la seguridad en el municipio.

Bajo dicha premisa se ha buscado conocer la aplicación efectiva de dicho principio de colaboración de una forma activa, más allá de la obligación legal establecida. Por ello se preguntó a los municipios si se llevaba a cabo la planificación de servicios conjuntos como pueda ser el establecimiento de controles o el reparto de la carga de trabajo.

Respecto a ello, el 41% de los municipios informaron que si se establecían servicios conjuntos, con Guardia Civil principalmente, frente al 59% que manifestaba que no se llevaban a cabo. En las propias aclaraciones que algunos manifestaban hacían referencia que dicha colaboración se centraba especialmente en la celebración de las fiestas patronales o eventos destacados, reduciéndose notablemente dicha colaboración fuera de fechas concretas.

De la información recopilada de los miembros de las FCS, se ha podido conocer que parte de dicha colaboración, fuera de la establecida en la Junta Local de Seguridad, se basa especialmente en las relaciones que entre los propios miembros se pueda llevar a cabo como consecuencia de la intervención conjunta en distintos servicios. Por otro lado, establecen como aspecto negativo que la alta movilidad que se da sobre todo en las fuerzas estatales hace más difícil el establecer relaciones que redunden en un mayor grado de colaboración.

6. LAS POLICÍAS LOCALES Y EL GOBIERNO DE ARAGÓN

6.1. INTRODUCCIÓN

El artículo 104 de la Constitución española diseña un modelo policial español descentralizado, en la medida en que el servicio público de seguridad se caracteriza por la existencia de diversos Cuerpos de Policía, con incidencia en distintos ámbitos territoriales, entre los que se encuentra la Policía Local.

Los artículos 137 y 140 de la Constitución española reconocen a los municipios autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, dejando a estos libertad para organizar sus competencias en materia de seguridad y policía, en el marco de lo dispuesto por otras normas legales, como la legislación básica estatal o la propia de la comunidad autónoma, que marcan las pautas generales en los distintos ámbitos afectados, como sucede en materia de Régimen Local y de Función Pública.

La Constitución española, en el artículo 149.1.29.º, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre seguridad pública, atribuyendo a las comunidades autónomas, en su artículo 148.1.22.º, en los términos que establezca una ley orgánica, la competencia de la coordinación y demás facultades en relación con las Policías Locales, competencia que recoge el artículo 76.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón.

En consecuencia, tanto la Constitución como el Estatuto de Autonomía asignan a nuestra Comunidad Autónoma, además de la competencia de coordinación de las Policías Locales, todas aquellas facultades de seguridad pública que estén previstas en la referida ley orgánica y cuantas competencias se deriven de la legislación sectorial que resulte de aplicación.

En cumplimiento del mandato constitucional, se dictó la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la que, entre otras cuestiones, se fijan, en su título V y con remisiones de este a los capítulos II y III del título I y a la sección 4.º del capítulo IV del título II, el régimen jurídico, las funciones, la organización, los principios básicos de actuación, las disposiciones estatutarias comunes y el régimen disciplinario de las Policías Locales.

El artículo 39 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé la competencia autonómica de coordinación de las Policías Locales de su territorio y señala, con precisión, las funciones concretas que en el ejercicio del título competencial de coordinación les corresponde, como son la competencia de establecer normas marco a las que habrán de ajustarse los reglamentos de organización y funcionamiento de la Policía Local de los distintos municipios, sin más límites que lo dispuesto en la propia Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y en la Ley de Bases de Régimen Local, o las competencias de establecer o de propiciar, según los casos, la homogeneización de los medios técnicos, uniformes y retribuciones de la Policía Local, así como la de fijar los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de esta, coordinando su formación policial.

Igualmente, el artículo 52 de la precitada ley orgánica recoge la posibilidad para las comunidades autónomas de aprobar disposiciones que permitan la adecuación y transposición de los principios generales del régimen estatutario de las Policías Locales recogidos en ella.

Sobre la base de dichas previsiones y de las demás prescripciones legales contenidas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón, tal como recoge su preámbulo.

6.2. MARCO NORMATIVO AUTONÓMICO

Establecido el marco legislativo sobre la competencia en seguridad ciudadana de los municipios, a través de sus Cuerpos de Policía Local y la competencia autonómica respecto a la coordinación del mismo que establece el reseñado artículo 39 de la Ley Orgánica 2/86, pasaremos a citar el desarrollo que de esta competencia ha realizado la Comunidad Autónoma Aragonesa.

En Aragón, hasta el momento, se ha aprobado la siguiente normativa autonómica.

- Ley 7/1987, de 15 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Aragón. (Derogada)
- Decreto 222/1991, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento marco de organización de las Policías Locales. (Vigente)
- Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón. (Vigente)
- Ley 9/2018, de 28 de junio, de modificación de la ley 8/2013, de 12 de septiembre, de coordinación de policías locales de Aragón.
- Decreto 32/2019, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Organización y el Funcionamiento del Registro de Policías Locales de Aragón, sus Datos Identificativos y se establece el Marco para el Tratamiento de los Datos de Carácter Personal.
- Decreto 180/2019, de 10 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, aprobado mediante Decreto 222/1991, de 17 de diciembre
- Decreto 81/2020, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Decreto 92/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la dotación de medios técnicos y de defensa y la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Aragón

6.3. COLABORACIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN CON LAS POLICÍA LOCALES

Siguiendo el sistema plantado al resto de administraciones, desde el Justiciazgo se remitió una petición de información sobre asuntos que se consideraban de interés para la elaboración del presente informe.

Entre las cuestiones planteadas a la administración autonómica se encontraba la de aquellos municipios que tienen firmado algún tipo de convenio con el Gobierno de Aragón y el objeto del mismo, siendo la respuesta la siguiente:

“Respecto a la firma de algún tipo de Convenio entre el Gobierno de Aragón y los municipios, entendemos en el ámbito de la coordinación de las policías locales, indicar que, a fecha de hoy, no consta ninguno. El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales fomenta a los municipios a nivel de dos líneas de subvención, las cuales tienen naturaleza de convocatoria pública anual:

- *ORDEN PRI/631/2022, de 10 de mayo, por la que se convocan ayudas para la mejora y equipamiento de las Policías Locales, con cargo al Fondo Local de Aragón correspondiente al ejercicio 2022. (BOA núm. 19 de mayo de 2022). Convocatoria anual que se viene lanzando desde 2006.*
- *ORDEN PRI/1176/2022, de 3 de agosto, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a los ayuntamientos con Cuerpo de Policía Local de Aragón en materia de violencia de género para el ejercicio 2022.”*

Entre las formas de coordinación que lleva a cabo la Dirección General se encuentra la convocatoria anual de ayudas para la mejora y equipamiento de las Policías Locales desde al menos 2006 y más recientemente se ha convocado una nueva subvención para los ayuntamientos en materia de violencia de género.

La primera de las líneas va destinada a la compra de material técnico policial como armas, sonómetros, defensas, alcoholímetros, chalecos balísticos, equipos informáticos, vehículos policiales o mejoras en las instalaciones policiales.

En el caso de las ayudas destinadas a la violencia de género, se centran en la aportación económica para aquellas policías locales que deseen prestar asistencia a las víctimas de violencia de género. Los gastos a cubrir por la subvención se centran en los gastos de formación de los agentes, así como todos aquellos derivados de la prestación del servicio de acompañamiento y asesoramiento a las mujeres víctimas de violencia de género.

Las ayudas citadas se centran en la dotación de medios y la colaboración en la lucha contra la violencia de género, pero de poco sirven dichas ayudas si no se dispone del personal que pueda hacer uso del material o

pueda prestar el apoyo necesario a las víctimas. Para ello debe plantearse una estrategia integral que incluya los siguientes objetivos:

- Apoyo económico a los Ayuntamientos en el sostenimiento de los Cuerpos de la Policía Local, subvencionando gastos de personal que permitan aumentar las plantillas policiales. De modo que por parte del Gobierno de Aragón se estableciera una cuantía fija anual por policía con el objetivo de apoyar a los ayuntamientos para el mantenimiento y aumento de agentes. Pudiéndose utilizar la ratio de policías/habitantes como criterio orientador.
- Tal como se expondrá más adelante, fomentar la asociación de municipios para la prestación del servicio de Policía Local. Para ello se debería de destinar prestaciones económicas que estimulen la asociación para aquellas entidades locales que opten por esta modalidad.
- Consultar a los ayuntamientos de forma anual sobre las necesidades de material de dotación o vehículos necesarios para los Cuerpos de Policía Local, de modo que se pueda establecer un plan de inversiones y compras unificadas. De este modo se obtendría no solo la unificación de medios, sino una reducción del coste de los mismos.

6.4. FORMACIÓN DE LAS POLICÍAS LOCALES

Entre las competencias del Gobierno de Aragón o Diputación General de Aragón (DGA), se encuentra la coordinación de las policías locales en nuestro territorio. Entendiendo por coordinación el conjunto de medidas que posibiliten la unificación de los criterios en materia de organización, actuación, formación, perfeccionamiento, uniformidad, la homogeneización de los recursos técnicos y materiales a su disposición, así como el establecimiento de sistemas de información recíproca, asesoramiento y colaboración. Todo ello, con el objeto de integrar a las Policías Locales, con eficacia y eficiencia, dentro del sistema de seguridad pública.

Dicha formación se lleva a cabo por el Gobierno de Aragón mediante un curso de periodicidad anual. El Decreto por el que se regula la Academia Aragonesa de Policía Locales ha sido aprobado el 8 de febrero de 2023. Por medio del curso se viene formando a los agentes de las policías locales aragonesas con la excepción de los miembros de la Policía Local de Zaragoza que cuenta con su propia academia.

De las informaciones recibidas por parte de los distintos ayuntamientos del territorio se era consciente de la problemática que suscitaba la pérdida de agentes que no llegaban a ingresar en sus Cuerpos de destino por abandonar el curso de formación aragonesa al haber obtenido plaza en Zaragoza, o como al poco de haberla finalizada, dejaban la plaza vacante por haber obtenido plaza en dicho municipio. Es por ello que entre las cuestiones planteadas a la DGA se consideró oportuno conocer los datos reales de la incidencia manifestada por los ayuntamientos.

La información remitida fue la siguiente:

“Respecto a los alumnos que dejaron la formación del Gobierno de Aragón, por pasar a la plantilla de Zaragoza, la cual vuelve otra vez a formar a los opositores conforme a la carga lectiva que dicha entidad local determina podemos facilitar los siguientes datos:

- *Edición XXIII (inicio 2019-fin 2020): 24 alumnos, 9 de ellos comenzaron de nuevo la formación en Zaragoza.*
- *Edición XXIV (2021): 24 alumnos, de ellos días después de la clausura de la formación, 5 comenzaron de nuevo la formación en Zaragoza.*
- *Edición XXV (2022): 40 alumnos que comenzaron inicialmente la formación, dejando la Edición 13 de ellos a mitad del curso por comenzar la academia en Zaragoza.”*

De los datos expuestos se puede apreciar como es habitual que entre los agentes que se encuentran realizando el curso, un buen número de ellos no finalicen su formación en la academia aragonesa, concretamente en el año 2019-2020 el 37% por ciento de los policías, el 21% en el año 2021 y el 32% en el año 2022. Ello nos arroja una tasa media de un 30% de abandono de la formación aragonesa de policías locales para pasar a integrarse en la plantilla de Zaragoza capital.

AÑO	INGRESAN	ABANDONAN	PORCENTAJE
2019-2020	24	9	37%
2021	24	5	21%
2022	40	13	32%
MEDIA	29	9	30%

No cabe duda del trastorno que ello provoca a los municipios que, tras un largo periodo de preparación de convocatorias, ven como sus agentes optan, legítimamente, a otro puesto en la capital. A ello se debe añadir aquellos que consiguen aprobar plaza en otros municipios mientras continúan en la formación y que puede conllevar que un municipio pierda a todos o algunos de los agentes que iban destinados al mismo.

Otro de los aspectos que se consideraba oportuno conocer era el coste aproximado que suponía para la DGA la formación de los agentes. A este respecto desde la Dirección General de Interior y Protección Civil se informó lo siguiente:

“Respecto al coste aproximado de academia por alumno, sólo en gastos de formación, podría llegar a cuantificarse, teniendo en cuenta las reservas de crédito que se realizan desde este centro gestor para esta acción formativa, en unos 1.200 euros por alumno. No obstante, debería valorarse también y tenerse en cuenta otro tipo de costes adicionales que asumen los ayuntamientos, tales como la dotación de uniformidad, sueldos de funcionarios en prácticas y otro tipo en su caso de indemnizaciones que pudiera llegar a sufragar las entidades locales e incluso los costes iniciales en los procesos selectivos lanzados por parte de cada ayuntamiento.”

La formación de cada policía local le supone un coste de 1.200€ a las arcas autonómicas, a lo que habría que añadir, tal como se apunta desde la Dirección General, todos aquellos gastos que deben afrontar los ayuntamientos para la preparación de los procesos selectivos o el vestuario, que podría llegar a oscilar entre los 7.000 y 10.000 € por convocatoria, según fuentes municipales. A todo ello cabría añadir el gasto en recursos de personal de ambas administraciones en la preparación de los procesos y formación, que si bien resultan más difícil de cuantificar, suponen una detracción de los recursos públicos.

6.5. DESARROLLO NORMATIVO

6.5.1. LEY DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE ARAGÓN

Es evidente que la medida de carácter fundamental que se debería adoptar para revertir el carácter de los efectos adversos descritos, sería, en primer lugar, una revisión de la Ley de coordinación de policías locales de Aragón vigente.

Debemos recordar que entre los principales motivos que deben alentar la reforma y perfeccionamiento de las Leyes de Coordinación de Policías Locales se encuentran: establecer cauces apropiados e institucionalizados de comunicación entre los municipios que poseen Cuerpo de Policía Local y la correspondiente Comunidad Autónoma; la homogeneización del régimen de funcionamiento de los cuerpos locales; y la homogeneización en materia de medios técnicos, uniformes y retribuciones para aumentar la eficacia y colaboración de éstos.

Son también objetivos de estas leyes, las de fijar los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales, determinando los distintos niveles educativos exigibles para cada categoría y/o grupo profesional y finalmente coordinar la formación profesional de las Policías Locales mediante la creación de Escuelas de Formación de Mandos y de Formación Básica. Con ello se permitiría el establecimiento tanto del curso de formación básica como de una carrera policial.

Finalmente, no podemos perder de vista el objetivo del establecimiento de un régimen jurídico común.

Las normas han de ir adaptándose a la sociedad y esta cuestión no es baladí, es evidente el salto cuantitativo y cualitativo que se ha producido en las funciones y servicios que prestan las policías locales, como evidente es el desfase y desactualización de la realidad con la concepción jurídica que para los Cuerpos de Policía Local establece la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Una ley aprobada hace casi 37 años que no ha sufrido modificación alguna en relación a las competencias que vienen desempeñando la policía local, siendo totalmente ajena a la realidad social, donde estos Cuerpos se han convertido en la principal fuerza pública en muchos municipios, adquiriendo una serie de “competencias impropias” ante la perentoria necesidad de la prestación de determinados servicios. La mejor regulación y acompasamiento de esta materia a la realidad actual supondría una garantía tanto para el ciudadano como para el propio personal de policía: los primeros aprenderán a distinguir las policías locales y sus competencias respecto de otros cuerpos policiales y, en última instancia, recibirán un mejor servicio; y los segundos dispondrían de un marco jurídico actualizado, facilitando de este modo el desarrollo de sus funciones, tanto orgánicas como funcionales.

En cuanto a los contenidos de la Ley no basta con establecer los preceptos sino que también es necesario crear mecanismos que estimulen a los Ayuntamientos a cumplir el contenido de la Ley de Coordinación.

El establecimiento de contenidos que estimulen a los Ayuntamientos, sin perjuicio de la aportación económica necesaria por el Gobierno de Aragón, es absolutamente necesaria al objeto de evitar las situaciones descritas y que un servicio fundamental como es el de la seguridad ciudadana en el medio rural dependa de cuestiones tales

como la capacidad económica de los Ayuntamientos, la importancia que estos otorguen a los Cuerpos de Policía Local y sus funciones, así como otras, ya descritas anteriormente.

Si bien es cierto que algunas de estas funciones ya están contenidas en la actual Ley de Coordinación de Policías Locales de Aragón, no es menos cierto que no se ha dotado de un desarrollo real, salvo a algunos aspectos parciales y puntuales, como la creación del Registro de Policías Locales de Aragón, o recientemente el Decreto 92/2022, de 15 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la dotación de medios técnicos y de defensa y la uniformidad de los Cuerpos de Policía Local de Aragón.

A este respecto, citar que dichas modificaciones han sido puntuales, distanciados en el tiempo y estimuladas por el posicionamiento de otras Administraciones respecto a ciertas cuestiones como el caso de los medios técnicos y de defensa.

Ello se deriva de varios motivos en los que se debe insistir; por una parte, la falta de una asignación presupuestaria suficiente para llevar a cabo un verdadero ejercicio de las funciones establecidas en materia de coordinación y que permitan afrontar de manera decidida la relevancia que la seguridad ciudadana tiene para garantizar los derechos y libertades de los ciudadanos; por otro lado y consecuencia de lo anterior, no se dispone de una Dirección General con los recursos humanos y materiales suficientes para afrontar una coordinación de las policías locales basadas en una mayor formación, unificación de criterios, dotación de medios o estudio de políticas públicas que permitan trabajar en un modelo de seguridad rural para Aragón.

6.5.2. ACADEMIA ARAGONESA DE POLICÍAS LOCALES

El artículo 8 de la Ley de coordinación de 2013 recoge la creación de la Academia Aragonesa de Policías Locales, como unidad administrativa, sin personalidad jurídica propia, dependiente del departamento competente del Gobierno de Aragón para la coordinación de las Policías Locales e integrada en la Escuela de Seguridad Pública de Aragón, dejando su organización y funcionamiento mediante su posterior desarrollo reglamentario.

Su finalidad sería la de organizar e impartir la formación básica de los funcionarios que integran las Policías Locales, así como los cursos de perfeccionamiento, promoción y especialización de los mismos, y participar en su selección.

Casi diez años después de la entrada en vigor de dicho precepto, ha sido recientemente aprobado el Decreto del Gobierno de Aragón por el que se regula la creación, organización y el funcionamiento de la academia aragonesa de policías locales y demás aspectos formativos.

Tal como constaba en el proyecto normativo, dicha academia surge con la finalidad de dotar de la capacitación profesional y la permanente actualización de los integrantes de las Policías Locales de Aragón, adquiriendo la formación precisa a lo largo de su carrera profesional.

Entre su articulado además de la formación de los policías de nuevo ingreso se recoge la colaboración con las entidades locales en los procesos selectivos y la creación de planes formativos continuados, entre otros.

Destacar la competencia de organizar y desarrollar los cursos de promoción y ascenso. De este modo se viene a suplir una carencia muy demandada desde los órganos policiales al no disponer los nuevos mandos de una academia que vinieran a dotar de una formación específica acorde a las nuevas tareas a desempeñar.

Teniendo en cuenta la demora que ha venido arrastrando la creación de la Academia, una vez valorado en noviembre de 2022 el Decreto por parte de la Comisión de Coordinación de Policías Locales del Aragón y su aprobación definitiva el 8 de febrero de 2023, sería oportuno proceder a su puesta en funcionamiento a la mayor brevedad posible, máxime teniendo en cuenta la cercanía de procesos electorales que podrían provocar la demora en su puesta en marcha por parte del Gobierno de Aragón.

6.5.3. AGRUPACIONES DE CUERPOS DE POLICÍA

Tras el análisis de los datos de los Cuerpos de Policía Local aragoneses se ha podido comprobar como existe una gran diferencia de miembros entre ellos a pesar de su proximidad o cómo, aun siendo similares, no alcanzan en tamaño para poder prestar un servicio permanente de 24 horas como sería deseable en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad dada la relevancia de sus competencias.

Es por ello que se debe ahondar en medidas que permitan poder extender la prestación de los servicios al mayor número posible de territorios y que abarquen una mayor prestación horaria del servicio. Entre dichas alternativas podríamos plantearnos la unificación de los Cuerpos de Policía en órganos supramunicipales como pudiera ser en el caso de Aragón la comarca o las mancomunidades. Hacerlo por medio de dicho ente nos delimita ya un ámbito geográfico conocido, así como la experiencia en la prestación de otro tipo de servicios de una forma coordinada.

No obstante, debemos analizar lo que la normativa, y especialmente la doctrina constitucional, ha expuesto al respecto.

La creación de Cuerpos de Policía Local viene regulada en la LOFCS, norma que forma parte del bloque de constitucionalidad (STC 154/2005; 86/2014, y 154/2017). El artículo 51.1 de dicha ley establece que «*los municipios podrán crear cuerpos de policía propios, de acuerdo con lo previsto en la presente ley, en la Ley de Bases de Régimen Local y en la legislación autonómica*». Tal precepto establece únicamente la posibilidad de creación de los Cuerpos de Policía a los municipios, si bien, cabría plantearse si siendo de creación municipal, podría establecer su actuación supramunicipal por una normativa aragonesa. A este respecto se ha pronunciado el Tribunal Constitucional de forma que la ley LOFCS no habilita para crear cuerpos distintos a los municipales, obviando la posibilidad de creación de cuerpos supramunicipales (STC 25/1993 y STC 51/1993), tampoco para el caso de las mancomunidades (STC 49/1993). Permitiendo únicamente la autorización de la asociación de municipios limítrofes para la prestación del servicio de Policía Local (STC 178/2019).

A este respecto, la Ley 8/2013, de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales de Aragón establece lo siguiente:

«Artículo 17. Agrupaciones para el sostenimiento de Cuerpos de Policía Local.

1. Podrán asociarse, para la ejecución de las funciones asignadas a los Policías Locales en esta ley, dos o más municipios limítrofes, pertenecientes todos a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Esto se formalizará mediante la constitución de una agrupación para el sostenimiento de personal común, conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable, manteniéndose la titularidad y dependencia de los respectivos municipios y dependiendo funcionalmente de la agrupación.

2. La creación de estas agrupaciones requerirá la autorización del departamento competente. A tal efecto, los ayuntamientos le remitirán informe justificativo de las necesidades, proyecto de estatutos, costes y programa de implantación y adecuada prestación del servicio.

3. Los estatutos de la agrupación de municipios incluirán necesariamente lo establecido en la normativa sobre Régimen Local, precisando las funciones y condiciones de prestación del servicio».

Dicha redacción se adapta a la doctrina establecida por el constitucional al establecer como medio de asociación de Cuerpos de Policía la agrupación de municipios que sean limítrofes y dependientes de cada municipio, excepto en el aspecto funcional que lo harán de la agrupación.

Por medio de este sistema se podría proceder a la unificación de cuerpos próximos entre sí y que contarán con un número de efectivos relevante para la prestación del servicio. De este modo se podría obtener una presencia de 24 horas colaborando los distintos ayuntamientos en el mantenimiento del servicio.

6.5.4. INTERINOS EN LA POLICÍA LOCAL

El déficit de agentes de la policía local en los municipios aragonesas viene siendo una constante desde hace años. En ocasiones por no disponer de recursos económicos suficientes con los que poder aumentar las plantillas, y en otros casos por la pérdida de los agentes al poco tiempo de incorporarse a su destino o incluso en su periodo de formación.

Ello provoca que la incorporación de nuevos agentes se pueda ver demorada más de un año hasta la nueva convocatoria. Por ello se debería de valorar la posibilidad de poder cubrir puestos de forma rápida para situaciones que así lo aconsejen, ya sea por una reducción importante del número de efectivos o por la celebración de eventos que requieran de un aumento puntual de la plantilla policial.

Para ello podemos contar con dos opciones: la primera de ellas sería la incorporación de agentes «interinos» en los Cuerpos de Policía; la segunda opción sería la cobertura temporal mediante la figura de la comisión de servicio.

Respecto al primero de los planteamientos, surgió la cuestión de la legalidad de dicha figura dado las funciones de autoridad que venían ejerciendo en base al artículo 92.3 de la Ley de Bases de Régimen Local:

«Corresponde exclusivamente a los funcionarios de carrera al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función».

Por su parte el artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), aunque regula los funcionarios «de carrera» como uno de los subtipos de empleados públicos junto a los funcionarios interinos, el personal laboral y

el personal eventual, se cuida de no referirse a ellos a la hora de reservar determinadas funciones a un tipo de personal en su apartado 2, conteniendo lo siguiente:

«Artículo 9. Funcionarios de carrera.

1. Son funcionarios de carrera quienes, en virtud de nombramiento legal, están vinculados a una Administración Pública por una relación estatutaria regulada por el Derecho Administrativo para el desempeño de servicios profesionales retribuidos de carácter permanente.

2. En todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los funcionarios públicos, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca.»

Esta referencia a los «funcionarios públicos» del apartado 2 es la que permite que otra clase de funcionarios, como los interinos, puedan ejercer esas funciones reservadas, de conformidad con el artículo 10.1 TREBEP, que recoge expresamente que son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se den determinadas circunstancias, como son: existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera; la sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario; la ejecución de programas de carácter temporal; o el exceso o acumulación de tareas.

Por ello la interpretación que el Tribunal Constitucional ha venido realizando del artículo 92 LBRL, es que la expresión de «funcionarios de carrera» se utiliza como equivalente a la de funcionario público, sin exclusión de los interinos. Todo ello con base a la amplitud de funciones reservadas «para la mejor garantía de objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función», lo que implicaría que una interpretación del mismo como norma prohibitiva de funcionarios interinos para todas estas funciones reservadas impediría no solo el nombramiento de funcionarios interinos para los Cuerpos de Policía Local, sino en general para cualquier cuerpo o escala de las entidades que integran la Administración Local, aunque esos cuerpos no ejerzan funciones de las estrictamente reservadas a funcionarios (STC 106/2019).

Como corolario, nuestro ordenamiento jurídico permite la creación del *policía interino* para desempeñar las funciones propias del cargo con las garantías legales oportunas. Por otro lado, no se puede obviar los recientes pronunciamientos de los tribunales europeos sobre el abuso de la temporalidad en los puestos públicos y que ha provocado un gran número de procesos de estabilización.

Por ello desde el Justiciazgo se expone como una posibilidad de carácter puntual y extraordinario, que deben valorar en su justa medida las administraciones públicas, pero apostando siempre por la cobertura de puestos de funcionario por el procedimiento de oposición libre o movilidad.

6.5.5. COMISIÓN DE SERVICIOS

La segunda de las propuestas radica en la cobertura temporal mediante la comisión de servicio.

En determinadas épocas estivales o la celebración de fiestas patronales es habitual que los municipios vean aumentada su población de forma exponencial y por ende, se vea aumentado el número de incidencias y servicios que los Cuerpos policiales deben de atender. Para ello se ven coadyuvados únicamente por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, pero aún con ello, puede resultar insuficiente.

Una forma de suplir la necesidad puntual de un mayor número de efectivos sería mediante la figura de la comisión de servicios, figura regulada en el artículo 12.2 de la normativa de coordinación aragonesa y que recoge lo siguiente:

«Eventualmente, cuando, por necesidades estacionales o circunstancias extraordinarias, resulte insuficiente la plantilla de la Policía Local de algún municipio, podrá reforzarse su dotación mediante acuerdos bilaterales suscritos entre los ayuntamientos respectivos, en orden a que sus policías locales puedan actuar en la demarcación territorial del solicitante, por tiempo determinado y en régimen de comisión de servicios, siempre que no afecte al normal funcionamiento del servicio de Policía Local de origen. Estos convenios deberán ser comunicados con anterioridad a su firma al departamento competente. Los servicios se prestarán bajo la dependencia del alcalde del ayuntamiento donde se realicen y bajo el mando del jefe del cuerpo de este municipio.»

Desde la Institución no se tiene constancia que este tipo de soluciones se venga aplicando por los ayuntamientos aragoneses, con la excepción de la comisión de servicios llevada a cabo entre los ayuntamientos de Gallur y Alagón. Dicha comisión se llevó a cabo durante la celebración de las fiestas patronales de Gallur con la incorporación de un agente de la plantilla de Alagón durante los días 18, 19 y 20 de febrero de 2022. De este modo el

municipio vio aumentado su presencia policial gracias a la colaboración del ayuntamiento de Alagón que a su vez, no se vio perjudicado en la prestación de su servicio. Por parte de la alcaldesa Gallurana fallecida, Yolanda Salvatierra, informó que con dicha medida *«el Ayuntamiento de Gallur vio satisfecha su necesidad, y mejoró la prestación del servicio de Policía Local durante las fechas indicadas. Por parte de este Ayuntamiento, se valora gratamente la formalización de estos Acuerdos de colaboración, se sugiere el desarrollo de normativa reguladora y se insta a otros Ayuntamientos a que conozcan este instrumento y valoren su utilización, ya sean municipio de menor o mayor tamaño»*.

Es por ello que desde el Gobierno de Aragón se debería de informar, asesorar y promover este tipo de acuerdos entre municipios para que, especialmente en periodos estivales, se pueda lograr un aumento de las plantillas de policía local.

6.5.6. CONVOCATORIA ÚNICA

A lo largo del presente informe se ha podido comprobar como una de las reclamaciones de los ayuntamientos era evitar la pérdida de efectivos por su traslado a otros municipios. Este problema tenía su origen en la consecución de diferentes procesos selectivos por parte de los ayuntamientos en base a sus necesidades y plazos.

Por ello, en tanto se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley vigente y se crea la Academia Aragonesa de Policías Locales, se propone el desarrollo y aprobación del procedimiento de convocatoria única. Se debe tener en cuenta que el Ayuntamiento de Zaragoza dispone de su propia Academia y de acuerdo a la Disposición adicional Cuarta del proyecto del Decreto de Academia, no se vería afectada directamente por la creación de su homóloga autonómica. Ello sin duda va a tener una afección directa en los procesos selectivos en el caso de no unirse Zaragoza a la convocatoria única.

El optar por este tipo de convocatoria se estima factible para la consecución de los siguientes objetivos:

- Se aplica el mismo perfil de selección.
- Se unifican las características de los procesos. Bases y temarios unificados. Criterios uniformes.
- Simplifica la selección del personal a los diferentes Ayuntamientos, al ser un único Tribunal el que seleccionará al personal y no uno por cada Ayuntamiento, como hasta ahora.
- Se mejora la gestión en el concepto de la transparencia, al ser el Tribunal de selección compuesto por personal fuera de cada ámbito local.
- Se reduce el coste de celebración de los procesos selectivos para las administraciones locales, que es especialmente gravoso para pequeños ayuntamientos.
- Unifica la fecha de la convocatoria de las oposiciones y no las multiplica, evitando que se fijen, como hasta ahora, fechas distintas de convocatoria por cada municipio, con el consiguiente perjuicio para los opositores y para los propios procesos selectivos, y les evita gastos ya que no tienen que presentarse a varios procesos selectivos a los distintos municipios.
- Evita la generación de vacantes durante el proceso selectivo, situación que se viene repitiendo, y que dificulta la cobertura de vacantes en los cuerpos de Policía Local más pequeños, y origina la "fuga" de aspirantes aprobados, al realizarse varios procesos selectivos simultáneamente.
- Facilita la preparación a los opositores, al ser un temario único y no uno por municipio. Para los opositores este sistema unificado supone una gran ventaja, ya que les permite concentrar toda su atención en el estudio sin tener que estar pendientes de inscribirse en las distintas convocatorias de los diversos ayuntamientos. También pueden planificar mejor su preparación, al tiempo que obtienen un importante ahorro económico al evitar tener que desplazarse, uno por uno, a los diferentes municipios que ofertan alguna plaza para este cuerpo.
- Facilita la elaboración de los planes formativos a las Academias especializadas en la formación policial de opositores, debido a lo reseñado en el punto anterior.
- Facilita fijar la fecha de inicio del curso de formación policial básica de ingreso de la academia aragonesa, al finalizar el proceso de selección todos los opositores a la vez, y por tanto poder iniciar la formación unificada en la fecha que fije el órgano competente del Gobierno de Aragón, y no como actualmente, que hay policías de nuevo ingreso que tienen que esperar varios meses hasta recibir la formación, estando mientras tanto ejerciendo las funciones como agente en «prácticas».
- Acota el localismo y promueve la cooperación entre los municipios.
- Promueve la estabilización de plantillas y la tendencia a la homogenización de las condiciones de los diferentes municipios.
- Facilita el mantenimiento de los efectivos de las plantillas.
- Cuenta con experiencia positiva en varias Comunidades Autónomas (País Vasco, Extremadura, Galicia, Canarias).

Para llevar a cabo dicha medida no cabe duda que se debe contar con la colaboración de los ayuntamientos, concededores de las ventajas que pueden aportar este tipo de proceso selectivo.

En este aspecto, para una correcta planificación de la misma se debería de: en primer lugar, realizar las fases de oposición el Ayuntamiento de Zaragoza, dado que dispone de su propia academia y suele ser el municipio con mayor poder de atracción; en segundo lugar, deberían de llevarse a cabo aquellos procesos selectivos que opten por el sistema de provisión por movilidad; y en tercer lugar, proceder a la convocatoria única del resto de municipios que opten por el sistema de oposición libre. En este caso existiría un temario común para todos los municipios, pudiendo posteriormente los ayuntamientos completarlo con su normativa local, ya sea antes de finalizar la formación en la academia aragonesa, o una vez en sus destinos.

7. CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

A continuación se tratan de exponer de forma sistemática las principales conclusiones extraídas del estudio de la información remitida, y dentro de la actitud proactiva de la Institución, se realiza una propuesta sobre cada una de ellas para que sean valorada por los órganos competentes en la materia.

- 1 **Cobertura de plazas de Policías Locales:** Los ayuntamientos han manifestado las dificultades que tienen para poder cubrir las plazas como consecuencia de la elevada tasa de renuncia de las mismas durante el periodo de academia al haber obtenido plaza en otro municipio.
Convocatoria única: Por medio de este procedimiento se evitaría la renuncia a las plazas durante el periodo de formación al haber sido todas ofertadas de forma simultánea.
- 2 **Falta de efectivos en la Policía Local:** la dificultad para cubrir las vacantes, ya sea de forma definitiva o temporal, unido a los amplios plazos que deben transcurrir hasta que los ayuntamientos puedan incorporar a los nuevos agentes supone una limitación a la seguridad ciudadana que debe ser superada.
Promover la figura del interino y las comisiones de servicio: Por medio de esta modalidad de cobertura de plazas se podría dar una respuesta para aquellas situaciones urgentes que por necesidades del servicio requieran la incorporación inmediata de policías de modo que no se pueda ver comprometida la seguridad ciudadana del municipio.
- 3 **Dirección General de Interior y Protección Civil infradotada:** Son numerosas las competencias asumidas por dicha Dirección General entre las que se encuentra la coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Aragonesa. En la actualidad su coordinación abarca la formación permanente y la de los policías de nuevo ingreso, así como otorgar determinadas ayudas a los Cuerpos de Policía Local. Hasta la fecha no se ha llevado a cabo el desarrollo normativo que sería necesario para apostar por un modelo policial cohesionado y funcional, donde se apueste por la colaboración entre municipios bajo la coordinación autonómica. Los medios de los que dispone la Dirección General no pueden abarcar el modelo policial que se requiere para Aragón, ni hasta la fecha se ha hecho una apuesta decidida por ello, por lo que en la actualidad presentaría dificultades para afrontar los retos propuestos.
Aumento presupuestario de la Dirección General de Interior y Protección Civil: Para poder afrontar los retos que suponen la seguridad en el medio rural se debe apostar por un modelo policial que contemple una mayor coordinación y dotación de las Policías Locales. Para posteriormente aportar a la Dirección General los recursos oportunos que le permita llevar a cabo los objetivos fijados y que pueden incluir acciones como la posibilidad de compras centralizadas o aportaciones económicas para el aumento de plantillas vinculadas al cumplimiento de determinadas ratios, entre otras.
- 4 **Reducido número de Cuerpos de Policía:** En Aragón se dispone de un número reducido de Cuerpos de Policía Local dada la idiosincrasia del territorio, a su vez, muchos de ellos disponen de escaso personal que no les permite cubrir el servicio las 24 horas, lo que sin duda representa una limitación a la calidad del servicio.
Agrupaciones de municipios: Por medio de la unión de las entidades locales limítrofes para la prestación conjunta del servicio de Policía Local se obtendría una mejora del mismo al poder abarcar no solo un mayor ámbito geográfico, sino también ampliar el horario de servicio o extenderlo a municipios que no disponen del mismo.

5

Puestos de Guardia Civil cerrados: En la actualidad son varios los Puestos de la Guardia Civil que se encuentran cerrados temporalmente o en días determinados como consecuencia de no disponer de personal suficiente para su apertura. No cabe duda que un Puesto requiere de una dotación mínima de efectivos para su prestación, pues el hecho de tener que destinar a Guardias a servicio de "puertas", autoprotección y tareas burocráticas supone una reducción de patrullas destinadas a la seguridad ciudadana.

Reducción y reorganización de Puestos: En Aragón contamos con 122 Puestos, los cuáles podrían tener sentido en su creación, cuando los medios de desplazamiento eran más limitados y las vías de comunicación más precarias. Actualmente esta problemática se ha visto superada y el mantenimiento de un gran número de Puestos, muchos de ellos limítrofes, supone una merma de efectivos que no pueden ser destinados a otras labores más perentorias. Por ello se debería de estudiar la reducción y reorganización del número de Puestos de la Guardia Civil en Aragón.

6

Cifra oculta: Uno de los problemas expuestos por los agricultores y ganaderos es la dificultad que se les presenta a la hora de interponer denuncia por los robos acontecidos en el medio rural. Ello unido a la sensación de que no se va a localizar a los autores y la poca relevancia que se le va a dar al hecho como consecuencia de su tipificación, tiene como consecuencia que no se lleguen a denunciar muchos de los delitos cometidos. Esto a su vez provoca lo que se denomina como cifra oculta, que no es otra cosa que aquellos hechos delictivos consumados pero no denunciados por los perjudicados. Consecuencia directa de lo anterior es una falta de adaptación de las estadísticas a la realidad criminológica de la zona, así como el no poder reorientar los recursos oportunos.

Facilitar la interposición de denuncias ante ilícitos cometidos: La cifra oculta de delitos y por tanto, el desconocimiento de la realidad delictiva en el ámbito rural viene potenciada especialmente por la ausencia de denuncias, las esperas, puestos cerrados o con aperturas esporádicas y otras circunstancias verificadas en el presente informe, desincentivan la interposición de denuncias. Es fundamental establecer los medios adecuados, flexibles y cercanos que permitan la interposición de denuncias por las víctimas y perjudicados por la comisión de hechos delictivos, desde unidades móviles de recepción de denuncias, posibilidad de recepción de las mismas por las propias patrullas requeridas mediante procedimientos ágiles y sencillos, sin perjuicio de su posterior desarrollo y complementación, convenios con otras administraciones que pudieran ejercer de oficinas receptoras de denuncias cumpliendo las pautas y protocolos establecidos..., en definitiva habilitar y facilitar la interposición de denuncias sin distraer unidades de seguridad ciudadana y acercando el procedimiento de forma clara y comprensible a las víctimas y perjudicados.

7

Falta de personal en los Equipos ROCA de la Guardia Civil: En Aragón contamos con 36 efectivos destinados a los grupos ROCA, si bien, no realizan estas funciones de forma exclusiva con la creación de nuevos puestos, sino que son distraídos de otras funciones como las de seguridad ciudadana y reorientados a las labores propias del grupo.

Aumento y reestructuración: Para poder afrontar de manera eficiente los robos en las explotaciones agrícolas o agropecuarias es necesario una dotación acorde al reto al que se enfrentan. Para ello se deben nutrir los grupos de puestos propios que no sean distraídos de sus unidades, además de proceder a una especialización de sus miembros al objeto de poder aumentar el esclarecimiento de los hechos delictivos.

8

Falta de análisis de la delincuencia en el medio rural aragonés: Del estudio de los datos obtenidos podemos concluir que un buen número de municipios del entorno rural superan las tasas delictivas en comparación con los municipios urbanos. A ello debemos añadir que no existe, al menos de carácter público, un análisis sobre los delitos cometidos en el medio rural y su impacto en la población, tanto desde el punto de vista cuantitativo, como, especialmente, desde el punto de vista cualitativo.

Estudios de criminalidad: El artículo 13 del Proyecto de Ley de dinamización del medio rural de Aragón, establece que el Gobierno de Aragón en el ámbito de sus competencias, y en coordinación con la Delegación del Gobierno de España en Aragón, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las policías locales, promoverá la aplicación de todos los recursos humanos y materiales que garanticen, entre otros, la seguridad ciudadana en todos los municipios y asentamientos habitados de Aragón. De acuerdo a dicho precepto y demás normativa estatal, se sugiere a la Delegación del Gobierno en Ara-

gón como competente en la materia, junto al Gobierno de Aragón e Instituciones adecuadas y competentes en materia de criminología y seguridad, llevar a cabo un estudio y análisis del modelo de seguridad ciudadana establecido en el medio rural de Aragón. El cual podría comprender: el despliegue y distribución de efectivos en el territorio; la respuesta y atención efectiva al ciudadano; los recursos humanos y materiales destinados; la forma, modo y medios de coordinación con los Cuerpos de la Policía Local de Aragón; así como cualesquiera otros estándares o parámetros que permitan verificar la situación real de la seguridad ciudadana en el medio rural de Aragón

9

Realidad demográfica: Uno de los principales obstáculos a los que se enfrenta la seguridad en el medio rural aragonés es el bajo asentamiento poblacional. Ello supone un elemento motivador para favorecer la delincuencia ante la perspectiva, en menor medida que en los entornos urbanos, de ser descubiertos durante la comisión de los hechos delictivos. Situación que provoca que se puedan llevar a cabo delitos que requieren de horas o un elevado número de medios para su consumación, acciones que en muchas ocasiones pueden tardar incluso días en ser descubiertas por sus propietarios, aumentando aún más la dificultad para el esclarecimiento de los hechos.

Instalación de sistemas de videovigilancia en los accesos: En determinadas situaciones la falta de medios personales para labores de seguridad ciudadana puede ser coadyuvada por la introducción de medio materiales, especialmente de carácter tecnológico. Una de estas posibilidades sería la instalación de sistemas de videovigilancia en los principales accesos a los municipios aragoneses objeto de este informe. De este modo, y tras el informe favorable de la Comisión de Videovigilancia y la autorización de la Delegación del Gobierno en Aragón, cada vez son más los pequeños ayuntamientos sin Cuerpo de Policía Local, que ven en la instalación de videocámaras una forma de prevenir la delincuencia y de mejorar la seguridad en el medio rural. Por parte de los ayuntamientos, reclaman que se les faciliten los trámites burocráticos y la obtención de las autorizaciones pertinentes, por lo que se debería de establecer una coordinación y colaboración jurídica para la obtención de los permisos oportunos.

10

Medios personales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en Aragón: Durante la elaboración del Informe, además de por la información remitida, se ha tenido constancia por otros medios de las dificultades que se da en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, pero especialmente en la Guardia Civil, para poder atender los servicios solicitados. Situaciones que provocan el cierre de Puestos ante la falta de personal o como son detraídas patrullas de seguridad ciudadana para poder custodiar detenidos o trasladarlos a otras dependencias. Ello sin duda supone una merma en la calidad de vida de los habitantes del medio rural al ver reducida la presencia de las fuerzas del orden público.

Aumentar el número de Guardias Civiles destinados en el medio rural: Desde esta Institución se es consciente del esfuerzo realizado para dotar de un mayor número de agentes a los municipios aragoneses, empero, no parece ser suficiente para poder cubrir la demanda de servicios y la prestación de un servicio donde se vea garantizada la dotación oportuna para una seguridad ciudadana de calidad. Para ello se debería de aumentar el número de agentes de la benemérita en el medio rural tras los estudios, análisis y reorganización oportunos.

ANEXO I

CUADRO RESUMEN PUESTOS DE LA GUARDIA CIVIL

1. PUESTO AÍNSA

COMPAÑÍA: Graus

COMANDANCIA: Huesca

MUNICIPIOS: Palo; Labuerda; Pueyo de Araguás, El; Aínsa-Sobrarbe; Puértolas; Fueva, La; Laspuña

SUPERFICIE PUESTO: 743 Km2

2. PUESTO ALAGÓN

COMPAÑÍA: Ejea

COMANDANCIA: Zaragoza

MUNICIPIOS: Pleitas; Grisén; Bárboles; Joyosa, La; Alagón; Remolinos; Torres De Berrellén; Pinseque

SUPERFICIE PUESTO: 141.7 KM2

3. PUESTO ALBALATE DEL ARZOBISPO

COMPAÑÍA: Alcañiz

COMANDANCIA: Teruel

MUNICIPIOS: Albalate Del Arzobispo; Urrea De Gaén

SUPERFICIE PUESTO: 247.1 Km2

4. PUESTO ALBARRACÍN

COMPAÑÍA Teruel

COMANDANCIA: Teruel

MUNICIPIOS: Bezas; Vallecillo, El; Moscardón; Saldón; Terriente; Toril Y Masegoso; Calomarde; Jabaloyas; Torres De Albarracín; Tramacastilla; Frías De Albarracín; Albarracín; Terriente; Royuela; Valdecuenca

SUPERFICIE PUESTO: 928.5 Km2

5. PUESTO ALCALÁ DE LA SELVA

COMPAÑÍA: Mora De Rubielos

COMANDANCIA: Teruel

MUNICIPIOS: Valdelinares; Alcalá De La Selva; Gúdar

SUPERFICIE PUESTO: 166.9 Km2

6. PUESTO ALCAÑIZ

COMPAÑÍA: Alcañiz

COMANDANCIA: Teruel

MUNICIPIOS: Alcañiz; Castelserás

SUPERFICIE PUESTO: 503 Km2

7. PUESTO ALCOLEA DE CINCA

COMPAÑÍA: Fraga

COMANDANCIA: Huesca

MUNICIPIOS: Ontiñena; Chalamera; Alcolea De Cinca; San Miguel Del Cinca

SUPERFICIE PUESTO: 338.2 Km2

8. PUESTO ALCORISA

COMPAÑÍA: Alcañiz

COMANDANCIA: Teruel

MUNICIPIOS: Alcorisa; Molinos; Mata De Los Olmos, La; Olmos, Los; Berge; Ejulve; Gargallo; Cañizar Del Olivar; Estercuel; Zoma, La

SUPERFICIE PUESTO: 487.5 Km2

9. PUESTO ALFAJARÍN;

COMPAÑÍA: Casetas

COMANDANCIA: Zaragoza

MUNICIPIOS: Alfajarín; Villafranca De Ebro; Puebla De Alfindén, La; Pastriz; Villamayor De Gállego; Nuez De Ebro

SUPERFICIE PUESTO: 332.3 Km2

10. PUESTO ALFAMBRA

COMPAÑÍA: Teruel

COMANDANCIA: Teruel

MUNICIPIOS: Cañada Vellida; Alfambra; Pancrudo; Visiedo; Perales Del Alfambra; Fuentes Calientes; Escorihuela; Alpeñés; Lidón; Orrios; Rillo

SUPERFICIE PUESTO: 654 Km2

11. PUESTO ALHAMA DE ARAGÓN

COMPAÑÍA: Calatayud

COMANDANCIA: Zaragoza

MUNICIPIOS: Bubierca; Contamina; Calmarza; Alhama De Aragón; Jaraba; Ibdes; Carenas; Campillo De Aragón; Godojos;

SUPERFICIE PUESTO: 286.8 Km2

12. PUESTO ALIAGA

COMPAÑÍA: Calamocha

COMANDANCIA: Teruel

MUNICIPIOS: Mezquita De Jarque; Cuevas De Almodén; Aliaga; Jarque De La Val; Camarillas; Hinojosa De Jarque; Galve

SUPERFICIE PUESTO: 483 Km2

13. PUESTO ALMUDÉVAR

COMPAÑÍA: Huesca

COMANDANCIA: Huesca

MUNICIPIOS: Almodévar; Alcalá De Gurrea

SUPERFICIE PUESTO: 272.9 Km2

14. PUESTO ANDORRA

COMPAÑÍA: Alcañiz

COMANDANCIA: Teruel

MUNICIPIOS: Crivillén; Andorra; Alloza

SUPERFICIE PUESTO: 264 Km2

15. PUESTO ANGÜÉS

COMPAÑÍA: Huesca

COMANDANCIA: Huesca

MUNICIPIOS: Casbas De Huesca; Adahuesca; Lascellas-Ponzano; Alquézar; Colungo; Bierge; Antillón; Azlor; Santa María De Dulcis; Angüés; Bárcabo; Abiego; Blecua Y Torres;

SUPERFICIE PUESTO: 714.8 Km2

16. PUESTO ANIÑÓN

COMPAÑÍA: Calatayud

COMANDANCIA: ZARAGOZA

MUNICIPIOS: Torrelapaja; Torralba De Ribota; Aniñón; Villarroya De La Sierra; Cervera De La Cañada; Berdejo; Bijuesa; Clarés De Ribota

SUPERFICIE PUESTO: 316.7 Km2

17. PUESTO ANSÓ

COMPAÑÍA: Jaca

COMANDANCIA: Huesca

MUNICIPIOS: Ansó
SUPERFICIE PUESTO: 201,5 Km2

18.PUESTO ARIÑO

COMPAÑÍA: Alcañiz
COMANDANCIA: Teruel
MUNICIPIOS: Oliete; Ariño; Alacón
SUPERFICIE PUESTO: 214.9 Km2

19.PUESTO ARIZA

COMPAÑÍA: Calatayud
COMANDANCIA: Zaragoza
MUNICIPIOS: Cetina; Monreal De Ariza; Cabolafuente; Alconchel De Ariza; Torrehermosa; Embid De Ariza; Ariza; Bordalba; Pozuel De Ariza; Sisamón
SUPERFICIE PUESTO: 486.3 Km2

20.PUESTO ATECA

COMPAÑÍA: Calatayud
COMANDANTE: Zaragoza
MUNICIPIOS: Castejón De Las Armas; Valtorres; Ateca; Terrer; Moros; Torrijo De La Cañada; Villalengua
SUPERFICIE PUESTO: 306.3 Km2

21.PUESTO AYERBE

COMPAÑÍA: Huesca
COMANDANCIA: Huesca
MUNICIPIOS: Biscarrués, Ayerbe; Sotenera, La; Peñas De Riglos, Las; Lupiñén-Ortilla; Agüero; Loarre; Loscorrales
SUPERFICIE PUESTO: 796.5 Km2

22.PUESTO BARBASTRO

COMPAÑÍA: Barbastro
COMANDANCIA: Huesca
MUNICIPIOS: Barbastro; Salas Bajas; Pozán De Vero; Salas Altas; Peraltilla; Azara; Castillazuelo
SUPERFICIE PUESTO: 202 Km2

23.PUESTO BELCHITE

COMPAÑÍA: Caspe
COMANDANCIA: Zaragoza
MUNICIPIOS: Almochuel; Samper Del Salz; Belchite; Azuara; Lécera; Moneva; Lagata; Plenas; Almonacid De La Cuba; Puebla De Albortón; Moyuela; Letux; Codo
SUPERFICIE PUESTO: 931.2 Km2

24.PUESTO BELVER DE CINCA

COMPAÑÍA: Fraga
COMANDANCIA: HUESCA
MUNICIPIOS: Albalate De Cinca; Belver De Cinca; Osso De Cinca
SUPERFICIE PUESTO: 154.5 Km2

25.PUESTO BENABARRE

COMPAÑÍA: Graus
COMANDANCIA: Huesca
MUNICIPIOS: Sopeira; Viacamp Y Litera; Benabarre; Puente De Montañana; Lascuarre; Arén; Castigaleu; Monesma-Cajigar; Tolva
SUPERFICIE PUESTO: 656.8 Km2

26.PUESTO BENASQUE

COMPAÑÍA: Graus

COMANDANCIA: Huesca

MUNICIPIOS: Benasque; Sahún; Bonansa; Bisaurri; Laspaúles; Sesué; Castejón De Sos; Montanuy;

SUPERFICIE PUESTO: 700.1 Km2

27.PUESTO BERBEGAL

COMPAÑÍA: Barbastro

COMANDANCIA: Huesca

MUNICIPIOS: Berbegal; Ilche; Laluenga; Barbuñales; Laperdiguera; Pertusa

SUPERFICIE PUESTO: 208.7 Km2

28.PUESTO BIELSA

COMPAÑÍA: Graus

COMANDANCIA: Huesca

MUNICIPIOS: San Juan De Plan; Tella-Sin; Bielsa; Plan; Gistaín

SUPERFICIE PUESTO: 516.8 Km2

29.PUESTO BIESCAS

COMPAÑÍA: Jaca

COMANDANCIA: Huesca

MUNICIPIOS: Biescas; Yésero

SUPERFICIE PUESTO: 219.3 Km2

30.PUESTO BINÉFAR

COMPAÑÍA: Barbastro

COMANDANCIA: Huesca

MUNICIPIOS: San Esteban De Litera; Peralta De Calasanz; Esplús; Binéfar; Vencillón; Binaced

SUPERFICIE PUESTO: 373.8 Km2

31.PUESTO BOLTAÑA

COMPAÑÍA: Graus

COMANDANCIA: Huesca

MUNICIPIOS: Boltaña

SUPERFICIE PUESTO: 139.5 Km2

32.PUESTO BORJA;

COMPAÑÍA: Tarazona

COMANDANCIA: Zaragoza

MUNICIPIOS: Albeta; Fuendejalón; Bulbuenta; Pozuelo De Aragón; Borja; Ambel; Ainzón; Maleján; Tabuena; Buste, El

SUPERFICIE PUESTO: 438.7 Km2

33.PUESTO BREA DE ARAGÓN

COMPAÑÍA: Tarazona

COMANDANCIA: Zaragoza

MUNICIPIOS: Purujosa; Jarque De Moncayo; Brea De Aragón; Illueca; Tierga;

TRASOBARES; Aranda De Moncayo; Calcena; Gotor; Oseja; Pomer; Malanquilla

SUPERFICIE PUESTO: 507.9 Km2

34.PUESTO CALACEITE

COMPAÑÍA: Alcañiz

COMANDANCIA: Teruel

MUNICIPIOS: Calaceite; Mazaleón; Arens De Lledó; Valdeltormo

SUPERFICIE PUESTO: 217.9 Km2

35.PUESTO CALAMOCHA

COMPAÑÍA: Calamocha

COMANDANCIA: Teruel

MUNICIPIOS: Allueva; Fonfría; Bea; Lagueruela; Monforte De Moyuela; Nogueras; Torrecilla Del Rebo-
llar; Lanzuela; Ferreruela De Huerva; Bádenas; Cucalón; Bágüena; Loscos; Burbágüena; Santa Cruz De
Nogueras; Calamocha; Castejón De Tornos; San Martín Del Río; Villahermosa Del Campo; Barrachina;
Tornos;

SUPERFICIE PUESTO: 925.3 Km2

36.PUESTO CALANDA

COMPAÑÍA: Alcañiz

COMANDANCIA: Teruel

MUNICIPIOS: Torrevelilla; Calanda; Belmonte De San José; Foz-Calanda

SUPERFICIE PUESTO: 217.6 Km2

37.PUESTO CALATAYUD

COMPAÑÍA: Calatayud

COMANDANCIA: Zaragoza

MUNICIPIOS: Orera; Villalba De Perejil; Miedes De Aragón; Mara, Sediles; Calatayud; Ruesca; Bel-
monte De Gracián

SUPERFICIE PUESTO: 330.9 Km2

38.PUESTO CALATORAO

COMPAÑÍA: Tarazona;

COMANDANCIA: Zaragoza

MUNICIPIOS: CALTORAO; ALFAMÉN; LUCENA DE JALÓN

SUPERFICIE PUESTO: 160.5 Km2

39.PUESTO CAMPORRELLS

COMPAÑÍA: Barbastro

COMANDANCIA: Huesca

MUNICIPIOS: Baldellou; Camporrells; Estopiñán Del Castillo; Castillonroy; Baélls

SUPERFICIE PUESTO: 223.2 Km2

40.PUESTO CANDASNOS

COMAPAÑÍA: Fraga

COMANDANCIA: Huesca

MUNICIPIOS: Candasnos; Valfarta; Peñalba; Ballobar

SUPERFICIE PUESTO: 440.1 Km2

41.PUESTO CANFRANC

COMPAÑÍA: Fraga

COMANDANCIA: Huesca

MUNICIPIOS: Canfranc; Villanúa

SUPERFICIE PUESTO: 129.8 Km2

42.PUESTO CANTAVIEJA

COMPAÑÍA: Mora De Rubielos

COMANDANCIA: Teruel

MUNICIPIOS: Fortanete; Pitarque; Cantavieja; Villarluego; Iglesuela Del Cid, La; Cañada De Bena-
tanduz; Cuba, La; Mirambel; Tronchón;

SUPERFICIE PUESTO: 689.4 Km2

43.PUESTO CARIÑENA

COMPAÑÍA: Calatayud

COMANDANCIA: Zaragoza

MUNICIPIOS: Villar De Los Navarros; Codos; Cariñena; Cosuenda; Luesma; Vistabella; Herrera De Los Navarros; Aladrén; Paniza; Encinacorba
SUPERFICIE PUESTO: 487.8 Km2

44.PUESTO CASABLANCA

COMPAÑÍA: Casetas
COMANDANCIA: Zaragoza
MUNICIPIOS: Cadrete; Cuarte De Huerva; María De Huerva
SUPERFICIE PUESTO: 129 Km2

45.PUESTO CASETAS

COMPAÑÍA: Casetas
COMANDANCIA: Zaragoza
MUNICIPIOS: Sobradiel
SUPERFICIE PUESTO: 12.1 Km2

46.PUESTO CASPE

COMPAÑÍA: Caspe
COMANDANCIA: Zaragoza
MUNICIPIOS: Caspe; Chiprana
SUPERFICIE PUESTO: 542.2 Km2

47.PUESTO CEDRILLAS

COMPAÑÍA: Teruel
COMANDANCIA: Teruel
MUNICIPIOS: Ababuj; Aguilar De La Alfambra; Allepuz; Miravete De La Sierra; Jorcas; Monteagudo Del Castillo; Cedrillas; Villarroja De Los Pinares; Pobo, El;
SUPERFICIE PUESTO: 471.3 Km2

48.PUESTO CELLA

COMPAÑÍA: Teruel
COMANDANCIA: Teruel
MUNICIPIOS: Gea De Albarracín; Cella; Celadas
SUPERFICIE PUESTO: 282.7 Km2

49.PUESTO DAROCA;

COMPAÑÍA: Calatayud
COMANDANCIA: Zaragoza
MUNICIPIOS: Aldehuela De Liestos; Berrueco; Cerveruela; Gallocanta; Cuerlas, Las; Lechón; Manchones; Murero; Nombrevilla; Retascón; Val De San Martín; Valdehorna; Balconchán; Villanueva De Jiloca; Torralbilla; Villadoz; Atea; Anento; Daroca; Mainar; Used; Orcajo; Fombuena; Santed; Villarreal De Huerva; Badules; Torralba De Los Frailes; Villarroja Del Campo; Langa Del Castillo; Romanos; Cubel;
SUPERFICIE PUESTO: 902.2 Km2

50.PUESTO EJEA DE LOS CABALLEROS

COMPAÑÍA: Ejea De Los Caballeros
COMANDANCIA: Zaragoza
MUNICIPIOS: Ejea De Los Caballeros; Orés; Asín
SUPERFICIE PUESTO: 682.9 Km2

51.PUESTO EL BURGO DE EBRO

COMPAÑÍA: Casetas
COMANDANCIA: Zaragoza
MUNICIPIOS: El Burgo De Ebro; Valmadrir
SUPERFICIE PUESTO: 30.5 Km2

52.PUESTO ÉPILA

COMPAÑÍA: Tarazona

COMANDANCIA: Zaragoza

MUNICIPIOS: Rueda De Jalón; Plasencia De Jalón; Bardallur; Urrea De Jalón; Épila; Lumpiaque; Salillas De Jalón

SUPERFICIE PUESTO: 421.5 Km2

53.PUESTO ESCATRÓN

COMPAÑÍA: Caspe

COMANDANCIA: Zaragoza

MUNICIPIOS: Alborge; Escatrón; Sástago; Zaida, La; Alforque; Cinco Olivas

SUPERFICIE PUESTO: 430.5 Km2

54.PUESTO ESTADILLA

COMPAÑÍA: Barbastro

COMANDANCIA: Huesca

MUNICIPIOS: Grado, El; Fonz; Estadilla; Estada; Olvena

SUPERFICIE PUESTO: 197.9 Km2

55.PUESTO FISCAL

COMPAÑÍA: Graus

COMANDANCIA: Huesca

MUNICIPIOS: Fiscal, Fanlo

SUPERFICIE PUESTO: 357.2 Km2

56.PUESTO FRAGA

COMPAÑÍA: Fraga

COMANDANCIA: Huesca

MUNICIPIOS: Fraga; Velilla De Cinca; Torrent De Cinca

SUPERFICIE PUESTO: 510.9 Km2

57.PUESTO FUENTES DE EBRO

COMPAÑÍA: Caspe

COMANDANCIA: Zaragoza

MUNICIPIOS: Fuentes De Ebro; Mediana De Aragón

SUPERFICIE PUESTO: 232.3 Km2

58.PUESTO GALLUR

COMPAÑÍA: Ejea De Los Caballeros

COMANDANCIA: Zaragoza

MUNICIPIOS: Gallur, Luceni, Boquiñeni

SUPERFICIE PUESTO: 87.7 Km2

59.PUESTO GRAÑÉN

COMPAÑÍA: Huesca

COMANDANCIA: Huesca

MUNICIPIOS: Torres De Barbués; Grañén; Tramaced; Almuniente; Albero Bajo; Barbués

SUPERFICIE PUESTO: 232.7 Km2

60.PUESTO GRAUS

COMPAÑÍA: Graus

COMANDANCIA: Huesca

MUNICIPIOS: Santaliestra Y San Quílez; Graus; Puebla De Castro, La; Secastilla; Capella; Perarrúa; Isábena

SUPERFICIE PUESTO: 609.2 Km2

61.PUESTO GURREA DE GÁLLEGO

COMPAÑÍA: Huesca

COMANDANCIA: Huesca

MUNICIPIOS: Gurrea De Gállego
SUPERFICIE PUESTO: 192 Km2

62.PUESTO HECHO

COMPAÑÍA: Jaca
COMANDANCIA: Huesca
MUNICIPIOS: Hecho
SUPERFICIE PUESTO: 234.4 Km2

63.PUESTO HÍJAR

COMPAÑÍA: Alcañiz
COMANDANCIA: Teruel
MUNICIPIOS: Jatiel; Puebla De Híjar, La; Azaila; Samper De Calanda; Híjar; Castelnou; Vinaceite
SUPERFICIE PUESTO: 548.4 Km2

64.PUESTO HUESCA

COMPAÑÍA: Huesca
COMANDANCIA: Huesca
MUNICIPIOS: Ibieca; Quicena; Loporzano; Nueno; Siétamo; Tierz; Igríes; Monflorite-Lascasas; Banastás; Alerre; Chimillas; Arguis
SUPERFICIE PUESTO: 531.4 Km2

65.PUESTO JACA

COMPAÑÍA: Jaca
COMANDANCIA: Huesca
MUNICIPIOS: Puente La Reina De Jaca; Castiello De Jaca; Santa Cilia; Borau; Aisa; Canal De Berdún; Bailo; Santa Cruz De La Serós; Jaca
SUPERFICIE PUESTO: 947.2 Km2

66.PUESTO LA ALMUNIA

COMPAÑÍA: Tarazona
COMANDANCIA: Zaragoza
MUNICIPIOS: Santa Cruz De Grío; Ricla; Almunia De Doña Godina, La; Tobed
Alpartir; Frasno, El; Almonacid De La Sierra
SUPERFICIE PUESTO: 334.5 Km2

67.PUESTO LA MUELA

COMPAÑÍA: Casetas
COMANDANCIA: Zaragoza
MUNICIPIOS: La Muela
SUPERFICIE PUESTO: 143.5 Km2

68.PUESTO LANAJA

COMPAÑÍA: Huesca;
COMANDANCIA: Huesca
MUNICIPIOS: Alcubierre; Poleñino; Alberuela De Tubo; Lanaja; Lalueza
SUPERFICIE PUESTO: 441 Km2

69.PUESTO LECIÑENA

COMPAÑÍA: Caspe
COMANDANCIA: Zaragoza
MUNICIPIOS: Leciñena; Perdiguera
SUPERFICIE PUESTO: 288.4 Km2

70.PUESTO LUESIA

COMPAÑÍA: Ejea
COMANDANCIA: Zaragoza

MUNICIPIOS: Luesia; Biel; Uncastillo
SUPERFICIE PUESTO: 488.4 Km2

71.PUESTO LUNA

COMPAÑÍA: Ejea
COMANDANCIA: Zaragoza
MUNICIPIOS: Puendeluna; Pedrosas, Las; Erla; Luna; Santa Eulalia De Gállego; Sierra De Luna; Frago, El; Murillo De Gállego; Valpalmas; Ardisa; Marracos; Piedratajada
SUPERFICIE PUESTO: 624.3 Km2

72.PUESTO MAELLA

COMPAÑÍA: Caspe
COMANDANCIA: Zaragoza
MUNICIPIOS: Nonaspe; Maella; Fabra
SUPERFICIE PUESTO: 388

73.PUESTO MALLÉN

COMPAÑÍA: Tarazona
COMANDANCIA: Zaragoza
MUNICIPIOS: Bisimbre; Novillas; Magallón; Mallén; Fréscano; Alberite De San Juan; Agón; Bureta
SUPERFICIE PUESTO: 212.5 Km2

74.PUESTO MALUENDA

COMPAÑÍA: Calatayud
COMANDANCIA: Zaragoza
MUNICIPIOS: Velilla De Jiloca; Maluenda; Fuentes De Jiloca; Villafeliche; Acered; Paracuellos De Jiloca; Olivés; Morata De Jiloca; Alarba; Castejón De Alarba; Montón
SUPERFICIE PUESTO: 260.3 Km2

75.PUESTO MÁS MATAS

COMPAÑÍA: Alcañiz
COMANDANCIA: Teruel
MUNICIPIOS: Bordón; Aguaviva; Parras De Castellote, Las ; Castellote; Más De Las Matas; Seno
SUPERFICIE PUESTO: 397.4 Km2

76.PUESTO MEQUINENZA

COMPAÑÍA: Caspe
COMANDANCIA: Zaragoza
MUNICIPIOS: Fayón; Mequinenza
SUPERFICIE PUESTO: 374.7 Km2

77.PUESTO MONREAL DEL CAMPO

COMPAÑÍA: Calamocha
COMANDANCIA: Teruel
MUNICIPIOS: Caminreal; Villafranca Del Campo; Pozuel Del Campo; Monreal Del Campo; Blancas; Rubielos De La Cérیدا; Bañón; Bello; Singra; Torralba De Los Sisones; Cosa; Villar Del Salz; Torrijo Del Campo; Odón; Fuente; Claras; Ojos Negros; Bueña; Torre Los Negros
SUPERFICIE PUESTO: 966.4 Km2

78.PUESTO DE MONROYO

COMPAÑÍA: Alcañiz
COMANDANCIA: Teruel
MUNICIPIOS: Ginebrosa, La; Cerollera, La; Torre De Arcas; Cañada De Verich, La; Monroyo
SUPERFICIE PUESTO: 283.3 Km2

79. PUESTO DE MONTALBÁN

COMPAÑÍA: Calamocha

COMANDANCIA: Teruel

MUNICIPIOS: Castel De Cabra; Hoz De La Vieja, La; Montalbán; Torre De Las Arcas

SUPERFICIE PUESTO: 192.3 Km2

80. PUESTO MONZÓN

COMPAÑÍA: Barbastro

COMANDANCIA: Huesca

MUNICIPIOS: Castejón Del Puente; Azanuy-Alins; Monzón; Alfántega; Pueyo De Santa Cruz; Almunia De San Juan

SUPERFICIE PUESTO: 285.4 Km2

81. PUESTO MORA DE RUBIELOS

COMPAÑÍA: Mora De Rubielos

COMANDANCIA: Teruel

MUNICIPIOS: Valbona; Mora De Rubielos; Cabra De Mora; Castellar, El

SUPERFICIE PUESTO: 291.5 KM2

82. PUESTO MORATA DE JALÓN

COMPAÑÍA: Tarazona

COMANDANCIA: Zaragoza

MUNICIPIOS: Morata De Jalón; Arándiga; Chodes; Mesones De Isuela; Nigüella

SUPERFICIE PUESTO: 191.1 Km2

83. PUESTO MOSQUERUELA

COMPAÑÍA: Mora De Rubielos

COMANDANCIA: Teruel

MUNICIPIOS: Puertomingalvo; Mosqueruela; Linares De Mora

SUPERFICIE PUESTO: 484.6 Km2

84. PUESTO MUEL

COMPAÑÍA: Casetas

COMANDANCIA: Zaragoza

MUNICIPIOS: Mezalocha; Muel; Botorrita; Mozota; Longares; Jaulín

SUPERFICIE PUESTO: 260.4 Km2

85. PUESTO MUNÉBREGA

COMPAÑÍA: Calatayud

COMANDANCIA: Zaragoza

MUNICIPIOS: Vilueña, La; Nuévalos; Munébrega; Abanto; Cimballa; Monterde

SUPERFICIE PUESTO: 243.1 Km2

86. PUESTO MUNIESA

COMPAÑÍA: Calamocha;

COMANDANCIA: Teruel

MUNICIPIOS: Josa; Muniesa; Blesa; Alcaine; Huesa Del Común; Anadón; Cortes De Aragón; Maicas; Obón; Plou

SUPERFICIE PUESTO: 516.8 Km2

87. PUESTO NAVAL

COMPAÑÍA: Barbastro

COMANDANCIA: Husca

MUNICIPIOS: Naval; Hoz Y Costean; Abizanda

SUPERFICIE PUESTO: 149.6 Km2

88. PUESTO NOVALES

COMPAÑÍA: Huesca

COMANDANCIA: Huesca

MUNICIPIOS: Novales; Argavieso; Albero Alto; Sesa; Alcalá Del Obispo; Huerto; Piracés; Salillas
SUPERFICIE PUESTO: 268 Km2

89.PUESTO ORIHUELA DEL TREMEDAL

COMPAÑÍA: Teruel
COMANDANCIA: Teruel
MUNICIPIOS: Bronchales; Noguera De Albarracín; Monterde De Albarracín; Griegos; Orihuela Del Tremedal; Guadalaviar; Pozondón; Ródenas; Villar Del Cobo
SUPERFICIE PUESTO: 449.6 Km2

90.PUESTO PANTICOSA

COMPAÑÍA: Jaca
COMANDANCIA: Huesca
MUNICIPIOS: Panticosa; Hoz De Jaca
SUPERFICIE PUESTO: 108.4 Km2

91.PUESTO PERALTA DE ALCOFEA

COMPAÑÍA: Barbastro
COMANDANCIA: Huesca
MUNICIPIOS: Peralta De Alcofea; Torres De Alcanadre
SUPERFICIE PUESTO: 133.7 Km2

92.PUESTO PEDROLA

COMPAÑÍA: Ejea
COMANDANCIA: ZARAGOZA
MUNICIPIOS: Cabañas De Ebro; Pedrola; Figueruelas, Alcalá De Ebro
SUPERFICIE PUESTO: 149.1 Km2

93.PUESTO PINA DE EBRO

COMPAÑÍA: Caspe
COMANDANCIA: Zaragoza
MUNICIPIOS: Osera De Ebro; Pina De Ebro; Bujaraloz; Almolda, La; Farlete; Monegrillo
SUPERFICIE PUESTO: 873.3 Km2

94.PUESTO PUEBLA DE VALVERDE

COMPAÑÍA: Mora De Rubielos
COMANDANCIA: Teruel
MUNICIPIOS: Puebla De Valverde, La; Camarean De La Sierra; Formiche Alto
SUPERFICIE PUESTO: 440.5 Km2

95.PUESTO QUINTO DE EBRO

COMPAÑÍA: Caspe
COMANDANCIA: Zaragoza
MUNICIPIOS: Velilla De Ebro; Gelsa; Quinto
SUPERFICIE PUESTO: 250.1 Km2

96.PUESTO RUBIELOS DE MORA

COMPAÑÍA: Mora De Rubielos
COMANDANCIA: Teruel
MUNICIPIOS: Rubielos De Mora; San Agustín; Olba; Noguieruelas; Fuentes De Rubielos
SUPERFICIE PUESTO: 279.7km2

97.PUESTO SABIÑÁNIGO

COMPAÑÍA: Jaca
COMANDANCIA: Huesca
MUNICIPIOS: Sabiñánigo; Caldearenas; Yebra De Basa
SUPERFICIE PUESTO: 870 Km2

98.PUESTO SÁDABA

COMPAÑÍA: Ejea
COMANDANCIA: Zaragoza
MUNICIPIOS: Layana; Castiliscar; Sádaba; Biota
SUPERFICIE PUESTO: 302.8 Km2

99.PUESTO SALLENT DE GÁLLEGO;

COMPAÑÍA: Jaca;
COMANDANCIA: Huesca
MUNICIPIOS: Sallent De Gállego
SUPERFICIE PUESTO: 162.1 Km2

100.PUESTO SALVATIERRA DE ESCA

COMPAÑÍA: Ejea
COMANDANCIA: Zaragoza
MUNICIPIOS: Artieda; Mianos; Sigüés; Salvatierra De Esca
SUPERFICIE PUESTO: 211.4 Km2

101.PUESTO SANTA EULALIA DEL CAMPO

COMPAÑÍA: Teruel
COMANDANCIA: Teruel
MUNICIPIOS: Aguarón; Torrelacárcel; Santa Eulalia; Torremocha De Jiloca
Villarquemado; Alba; Argente; Aguatón; Almohaja; Camañas
SUPERFICIE PUESTO: 564 Km2

102.PUESTO SARIÑENA

COMPAÑÍA: Huesca
COMANDANCIA: Huesca
MUNICIPIOS: Sariñena; Albalatillo; Capdesaso; Castejón De Monegros
SUPERFICIE PUESTO: 468.8 Km2

103.PUESTO SARRIÓN

COMPAÑÍA: Mora De Rubielos
COMANDANCIA: Teruel
MUNICIPIOS: Arcos De Las Salinas; Albentosa; Torrijas; Manzanera; Sarrión; Abejuela; Torrijas
SUPERFICIE PUESTO: 691.4 Km2

104.PUESTO SAVIÑÁN

COMPAÑÍA: Calatayud
COMANDANCIA: Zaragoza
MUNICIPIOS: Sestrica; Morés; Saviñán; Paracuellos De La Ribera
SUPERFICIE PUESTO: 92.9 Km2

105.PUESTO SEIRA

COMPAÑÍA: Graus
COMANDANCIA: Huesca
MUNICIPIOS: Seira; Campo; Valle De Lierp; Valle De Bardají; Beranuy; Villanova; Foradada Del Toscar; Torre La Ribera
SUPERFICIE PUESTO: 379.9 Km2

106.PUESTO SOS DEL REY CATÓLICO

COMPAÑÍA: Ejea
COMANDANCIA: Zaragoza
MUNICIPIOS: Urriés; Isuerre; Undués De Lerda; Longás; Sos Del Rey Católico; Bagüés; Lobera De Onsellá; Pintanos, Los; Navardún
SUPERFICIE PUESTO: 533.2 Km2

107.PUESTO TAMARITE DE LITERA

COMPAÑÍA: Barbastro

COMANDANCIA: Huesca

MUNICIPIOS: Tamarite De Litera; Albelda; Altorricón; Alcampell

SUPERFICIE PUESTO: 252.9 Km2

108.PUESTO TARAZONA

COMPAÑÍA: Tarazona;

COMANDANCIA: Zaragoza

MUNICIPIOS: Grisel; Novallas; Malón; Tarazona; Fayos, Los; Santa Cruz De Moncayo; Torrellas; Vierlas

SUPERFICIE PUESTO: 288.7 Km2

109.PUESTO TARDIENTA

COMPAÑÍA: Huesca

COMANDANCIA: Huesca

MUNICIPIOS: Sangarrén; Tardienta; Robres; Vicién; Senés De Alcubierre; Torralba De Aragón

SUPERFICIE PUESTO: 261.8 Km2

110.PUESTO TAUSTE

COMPAÑÍA: Ejea

COMANDANCIA: Zaragoza

MUNICIPIOS: Tauste; Pradilla De Ebro

SUPERFICIE PUESTO: 430.7 Km2

111.PUESTO TERUEL

COMPAÑÍA: Teruel

COMANDANCIA: Teruel

MUNICIPIOS: Alobras; Cascante Del Río; Rubiales; Tormón; Tramacastiel; Valacloche; Veguillas De La Sierra; Riodeva; Cubla; Villel; Cuervo, El; Peralejos; Cuevas Labradas; Libros; Corbalán; Villastar;

SUPERFICIE PUESTO: 621.2 Km2

112.PUESTO TORLA

COMPAÑÍA: Graus

COMANDANCIA: Huesca

MUNICIPIOS: Torla-Ordesa; Broto

SUPERFICIE PUESTO: 313.3 Km2

113.PUESTO UTEBO

COMPAÑÍA: Casetas

COMANDANCIA: Zaragoza

MUNICIPIOS: Utebo

SUPERFICIE PUESTO: 17.7 Km2

114.PUESTO UTRILLAS

COMPAÑÍA: Calamocha

COMANDANCIA: Teruel

MUNICIPIOS: Vivel Del Río Martín; Utrillas; Segura De Los Baños; Escucha; Fuenferrada; Palomar De Arroyos; Martín Del Río; Salcedillo; Villanueva Del Rebollar De La Sierra

SUPERFICIE PUESTO: 335.7 Km2

115.PUESTO VALDEALGORFA

COMPAÑÍA: Alcañiz

COMANDANCIA: Teruel

MUNICIPIOS: Torrecilla De Alcañiz; Valdealgorfa; Valjunquera; Codoñera, La

SUPERFICIE PUESTO: 136.5 Km2

116.PUESTO VALDEROBRES

COMPAÑÍA: Alcañiz

COMANDANCIA: Teruel

MUNICIPIOS: Fresneda, La; Cretas; Valderobres; Portellada, La; Torre Del Compte; Beceite; Ráfales; Lledó; Fuentespalda; Peñarroya De Tastavins; Fórnoles

SUPERFICIE PUESTO: 559.9 Km2

117.PUESTO VERA DE MONCAYO

COMPAÑÍA: Tarazona

COMANDANCIA: Zaragoza

MUNICIPIOS: Añón De Moncayo; Vera De Moncayo; Trasmoz; San Martín De La Virgen De Moncayo; Litago; Lituénigo; Alcalá De Moncayo

SUPERFICIE PUESTO: 156.1 Km2

118.PUESTO VILLANUEVA DE GÁLLEGO

COMPAÑÍA: Casetas

COMANDANCIA: Zaragoza

MUNICIPIOS: Villanueva De Gállego; San Mateo De Gállego

SUPERFICIE PUESTO: 147.6 Km2

119.PUESTO VILLANUEVA DE HUERVA

COMPAÑÍA: Calatayud

COMANDANCIA: Zaragoza

MUNICIPIOS: Fuendetodos; Aguilón; Tosos; Villanueva De Huerva

SUPERFICIE PUESTO: 268.8 Km2

120.PUESTO VILLANUEVA DE SIGENA

COMPAÑÍA: Huesca

COMANDANCIA: Huesca

MUNICIPIOS: Villanueva De Sigena; Sena; Castellflorite

SUPERFICIE PUESTO: 285.9 Km2

121.PUESTO ZAIDÍN

COMPAÑÍA: Fraga

COMANDANCIA: Zaragoza

MUNICIPIOS: Zaidín

SUPERFICIE PUESTO: 92.6 Km2

122.PUESTO ZUERA

COMPAÑÍA: Casetas

COMANDANCIA: Zaragoza

MUNICIPIOS: Zuera; Castejón De Valdejasa

SUPERFICIE PUESTO: 442.4 Km2

ANEXO II
TABLA DE CRIMINALIDAD POR PUESTO DE GUARDIA CIVIL
AÑO 2020

TASA DE CRIMINALIDAD POR PUESTO DE GUARDIA CIVIL AÑO 2020				
PUESTO GUARDIA CIVIL	NÚMERO DE HABITANTES	INFRACCIONES PENALES	TASA CRIMINALIDAD	REPRESENTACIÓN GRÁFICA TASA CRIMINALIDAD
ÁINSA	3578	51	14,3	
ALAGÓN	16776	243	14,5	
ALBALATE DEL ARZOBISPO	2412	28	11,6	
ALBARRACÍN	1586	26	16,4	
ALCALÁ DE LA SELVA	513	16	31,2	
ALCAÑIZ	16818	338	20,1	
ALCOLEA DE CINCA	2609	42	16,1	
ALCORISA	4733	63	13,3	
ALFAJARÍN	12468	267	21,4	
ALFAMBRA	1431	27	18,9	
ALHAMA DE ARAGÓN	1084	34	31,4	
ALIAGA	871	12	13,8	
ALMUDÉVAR	2642	46	17,4	
ANDORRA	7991	129	16,1	
ANGÜES	2453	34	13,9	
ANIÑÓN	1776	25	14,1	
ANSÓ	397	1	2,5	
ARIÑO	1260	22	17,5	
ARIZA	2051	55	26,8	
ATECA	2610	48	18,4	
AYERBE	3209	41	12,8	
BARBASTRO	18123	420	23,2	
BELCHITE	4017	54	13,4	
BELVER DE CINCA	3103	48	15,5	
BENABARRE	1816	28	15,4	
BENASQUE	3851	45	11,7	
BERBEGAL	622	20	32,2	
BIELSA	1260	31	24,6	
BIESCAS	1550	14	9,0	
BINÉFAR	12930	313	24,2	
BOLTAÑA	1065	21	19,7	
BORJA	8340	195	23,4	
BREA DE ARAGÓN	5686	112	19,7	
BURGO DE EBRO	2538	66	26,0	
CALACEITE	1999	26	13,0	

CALAMOCHA	5861	129	22,0	
CALANDA	4204	50	11,9	
CALATAYUD	915	15	16,4	
CALATORAO	4594	140	30,5	
CAMPORRELLS	670	11	16,4	
CANDASNOS	2008	59	29,4	
CANFRANC	1123	38	33,8	
CANTAVIEJA	1655	19	11,5	
CARIÑENA	5421	172	31,7	
CASABLANCA	24128	364	15,1	
CASETAS	1150	18	15,7	
CASPE	10686	223	20,9	
CEDRILLAS	721	8	11,1	
CELLA	3330	29	8,7	
DAROCA	3729	81	21,7	
EJEA	17240	499	28,9	
ÉPILA	6865	226	32,9	
ESCATRÓN	2847	44	15,5	
ESTADILLA	2245	47	20,9	
FISCAL	447	6	13,4	
FRAGA	17009	497	29,2	
FUENTES DE EBRO	5065	113	22,3	
GALLUR	4320	100	23,1	
GRANÉN	2682	52	19,4	
GRAUS	4678	81	17,3	
GURREA DE GÁLLEGO	1478	11	7,4	
HECHO	911	13	14,3	
HÚJAR	3891	47	12,1	
HUESCA	5309	84	15,8	
JACA	1959	28	14,3	
LA ALMUNIA	13001	519	39,9	
LA MUELA	6125	164	26,8	
LANAJA	2758	32	11,6	
LECIÑENA	1699	20	11,8	
LUESIA	1147	20	17,4	
LUNA	1917	56	29,2	
MAELLA	4156	54	13,0	
MALLÉN	5034	94	18,7	
MALUENDA	2255	36	16,0	
MÁS MATAS	2621	44	16,8	
MEQUINENZA	2674	83	31,0	
MONREAL DEL CAMPO	5812	111	19,1	
MONROYO	797	12	15,1	
MONTALBÁN	1423	36	25,3	
MONZÓN	19032	525	27,6	
MORA DE RUBIELOS	2856	65	22,8	

MORATA DE JALÓN	701	21	30,0	
MOSQUERUELA	757	5	6,6	
MUEL	2589	82	31,7	
MUNÉBREGA	1045	31	29,7	
MUNIESA	876	30	34,2	
NAVAL	404	7	17,3	
NOVALES	1201	22	18,3	
ORIHUELA DEL TREMEDAL	1468	15	10,2	
PANTICOSA	917	16	17,4	
PARALTA DE ALCOFEA	576	10	17,4	
PEDROLA	5543	131	23,6	
PINA DE EBRO	5082	129	25,4	
PUEBLA DE VAL-VERDE	600	39	65,0	
QUINTO DE EBRO	997	16	16,0	
RUBIELOS MORA	1034	17	16,4	
SABIÑÁNIGO	9726	244	25,1	
SÁDABA	2454	69	28,1	
SALLEN DE GÁLLEGO	1579	45	28,5	
SALVATIERRA DE ESCA	289	17	58,8	
SANTA EULALIA DEL CAMPO	2994	41	13,7	
SARIÑENA	4858	96	19,8	
SARRIÓN	2165	52	24,0	
SAVIÑÁN	1493	20	13,4	
SEIRA	1163	15	12,9	
SOS DEL REY CATÓLICO	645	20	31,0	
TAMARITE DE LITERA	6203	153	24,7	
TARAZONA	12873	289	22,5	
TARDIENTA	1918	17	8,9	
TAUSTE	7311	211	28,9	
TERUEL	1513	25	16,5	
TORLA	863	16	18,5	
UTEBO	18856	327	17,3	
UTRILLAS	4442	88	19,8	
VALDEALGORFA	1698	23	13,5	
VALDEROBRES	5222	82	15,7	
VERA DE MONCAYO	1257	45	35,8	
VILLANUEVA DE GÁLLEGO	8140	167	20,5	
VILLANUEVA DE HUERVA	964	14	14,5	
VILLANUEVA DE SIGENA	855	8	9,4	
ZAIDÍN	1860	63	33,9	
ZUERA	8807	220	25,0	

TASA CRIMINALIDAD POR PUESTO DE GUARDIA CIVIL AÑO 2021				
PUESTO GUARDIA CIVIL	NÚMERO DE HABITANTES	INFRACCIONES PENALES	TASA CRIMINALIDAD	REPRESENTACIÓN GRÁFICA TASA CRIMINALIDAD
AÍNSA	3773	80	21,2	
ALAGÓN	15279	298	19,5	
ALBALATE DEL ARZOBISPO	2412	55	22,8	
ALBARRACÍN	1903	29	15,2	
ALCALÁ DE LA SELVA	513	14	27,3	
ALCAÑIZ	16818	400	23,8	
ALCOLEA DE CINCA	2609	72	27,6	
ALCORISA	4733	112	23,7	
ALFAJARÍN	14610	412	28,2	
ALFAMBRA	1247	26	20,9	
ALHAMA DE ARAGÓN	2083	71	34,1	
ALIAGA	953	20	21,0	
ALMUDÉVAR	2642	50	18,9	
ANDORRA	7991	128	16,0	
ANGÜES	2601	68	26,1	
ANIÑÓN	1578	25	15,8	
ANSÓ	397	7	17,6	
ARIÑO	1260	38	30,2	
ARIZA	2378	79	33,2	
ATECA	2912	79	27,1	
AYERBE	3209	74	23,1	
BARBASTRO	18268	492	26,9	
BELCHITE	4356	104	23,9	
BELVER DE CINCA	3103	62	20,0	
BENABARRE	1857	32	17,2	
BENASQUE	3982	62	15,6	
BERBEGAL	1008	26	25,8	
BIELSA	1260	20	15,9	
BIESCAS	1550	31	20,0	
BINÉFAR	13329	366	27,5	
BOLTAÑA	1065	14	13,1	
BORIA	8340	186	22,3	
BREA DE ARAGÓN	5235	107	20,4	
CALACEITE	1999	36	18,0	
CALAMOCHA	5900	181	30,7	
CALANDA	4327	52	12,0	
CALATAYUD	920	15	16,3	
CALATORAO	4594	168	36,6	
CAMPORRELLS	741	28	37,8	
CANDASNOS	2008	102	50,8	
CANFRANC	1123	29	25,8	
CANTAVIEJA	1579	18	11,4	
CARIÑENA	5512	189	34,3	
CASABLANCA	24128	506	21,0	
CASETAS	1150	25	21,7	

CASPE	10686	252	23,6	
CEDRILLAS	981	12	12,2	
CELLA	3330	60	18,0	
DAROCA	3921	81	20,7	
EJEA	17143	560	32,7	
EL BURGO DE EBRO	2636	87	33,0	
ÉPILA	6865	285	41,5	
ESCATRÓN	2847	74	26,0	
ESTADILLA	2303	54	23,4	
FISCAL	447	8	17,9	
FRAGA	17009	618	36,3	
FUENTES DE EBRO	5065	97	19,2	
GALLUR	4320	129	29,9	
GRAÑÉN	2773	65	23,4	
GRAUS	4753	100	21,0	
GURREA DE GÁLLEGO	1478	17	11,5	
HECHO	817	10	12,2	
HÍJAR	3891	67	17,2	
HUESCA	5156	75	14,5	
JACA	1959	46	23,5	
LA ALMUNIA	13001	519	39,9	
LA MUELA	6125	211	34,4	
LANAJA	2957	39	13,2	
LECIÑENA	1699	17	10,0	
LUESIA	1147	17	14,8	
LUNA	2111	60	28,4	
MAELLA	4156	60	14,4	
MALLÉN	5111	112	21,9	
MALUENDA	2426	48	19,8	
MÁS MATAS	2677	42	15,7	
MEQUINENZA	2674	53	19,8	
MONREAL DEL CAMPO	5876	150	25,5	
MONROYO	797	9	11,3	
MONTALBÁN	1423	30	21,1	
MONZÓN	19032	474	24,9	
MORA DE RUBIELOS	1723	31	18,0	
MORATA DE JALÓN	1351	32	23,7	
MOSQUERUELA	656	7	10,7	
MUEL	3465	107	30,9	
MUNÉBREGA	1045	20	19,1	
MUNIESA	811	26	32,1	
NAVAL	501	6	12,0	
NOVALES	1308	25	19,1	
ORIHUELA DEL TREMEDAL	1215	19	15,6	
PANTICOSA	849	13	15,3	
PARALTA DE ALCOFEA	576	11	19,1	
PEDROLA	5543	167	30,1	

ANEXO III

DELITOS POR MUNICIPIO AÑO 2020

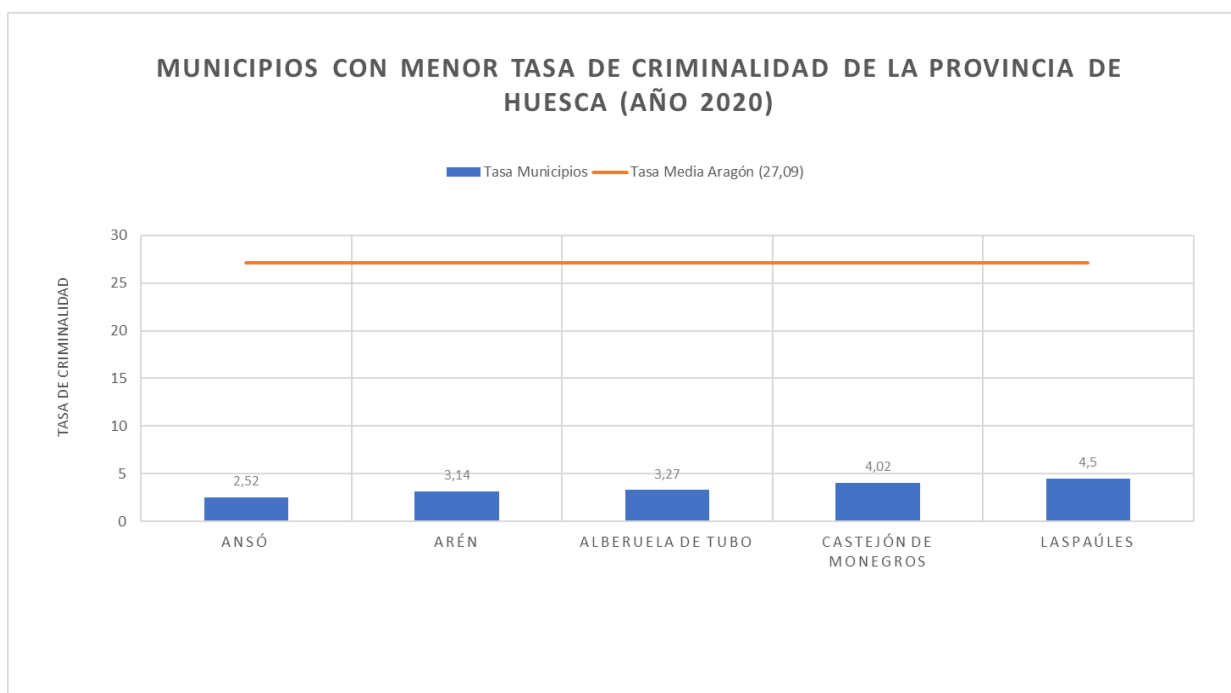
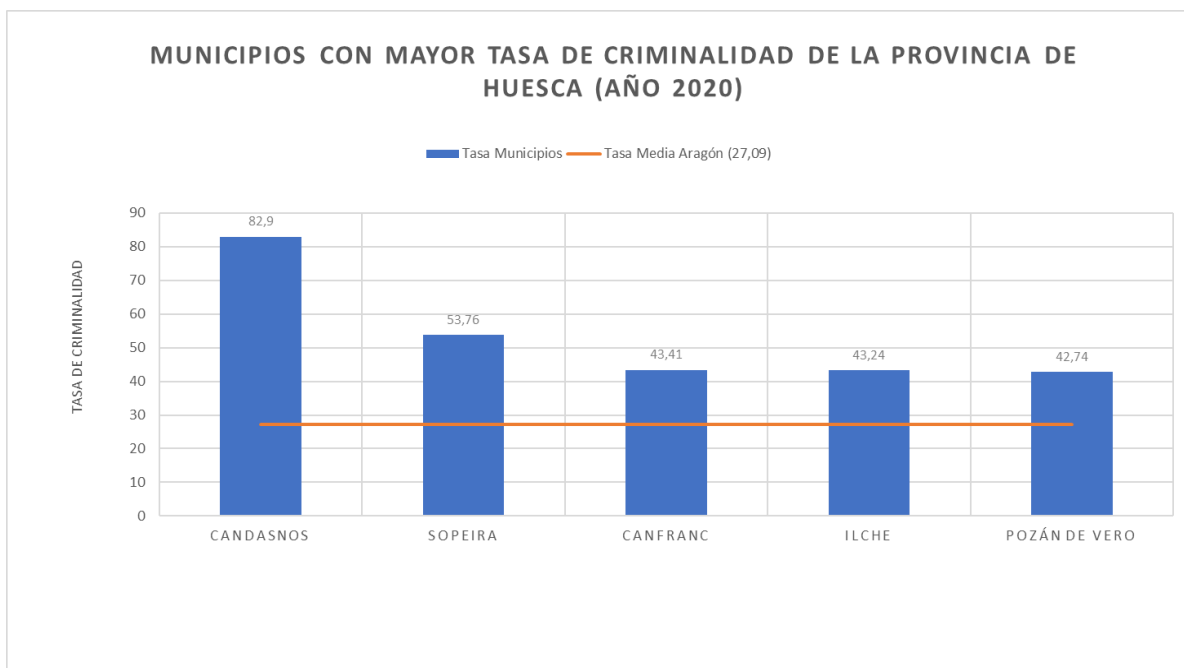
AÑO 2020	Contra el orden público	Contra el patrimonio y orden socioeconómico	Contra la administración de justicia	Contra la administración pública	Contra la libertad	Contra la libertad e Indemnidad sexual	Contra la seguridad colectiva	Contra las personas	Contra las relaciones familiares	Falsedades	Infracciones administrativas y otros hechos de interés judicial	Resto de delitos del código penal	Total general
MONZÓN	11	347	12	4	44	4	25	67	10			1	525
LA ALMUNIA	11	282	6		70	7	30	78	9			26	519
EJEA	16	382	8		28	5	9	39	1	9		2	499
FRAGA	7	296	11		56	1	45	58		19		4	497
BARBASTRO	1	305	12		29	8	14	38		10		3	420
CASABLANCA	6	236	5		40	2	15	49	2	5		4	364
ALCAÑIZ	3	253	5		13	2	19	36	1	6			338
UTEBO	8	206	9		34	8	18	36	4	4			327
BINÉFAR	8	228	5		26	5	11	33		7		1	324
ALFAJARÍN	3	225	2		26	1	14	21	6	5		5	308
TARAZONA	4	203	6	1	27	1	9	26	2	9		1	289
SABIÑÁNIGO	6	152	4	1	42	1	10	23	1	2	1	1	244
ALAGÓN	2	176	4		18	2	16	22	1			2	243
ÉPILA	2	178	3		15		9	13		2		4	226
CASPE	4	120	15		24	3	11	39		6		1	223
ZUERA	2	154	3	1	19		11	21	1	5		3	220
TAUSTE	8	132	1		23	3	19	19		4		2	211
BORJA	1	143	5		14	2	8	16		6		1	196
CARIÑENA	1	124	1		18	1	11	11		2		3	172
VILLANUEVA DE GÁLLEGO	4	120			20	1	8	8	3	1		2	167
LA MUELA	4	113	6		18		5	13	3			2	164
TAMARITE DE LITERA	1	106	1		13		10	19		2		1	153
CALATORAO	2	94	2		14	1	4	15		6		2	140
PEDROLA	1	94	3		14		5	8	1	1		4	131
ANDORRA	5	79	4		15	1	7	17		1			129
CALAMOCHA	3	81	1		17	1	7	17	1	1			129
PINA DE EBRO		96	1		4		14	9		4		1	129
FUENTES DE EBRO	2	57	5		18	2	12	14		1		2	113
BREA DE ARAGÓN	3	61	7		15	1	5	11	2			7	112
MONREAL DEL CAMPO	3	55	3		22		12	13		3			111
GALLUR		71		1	6		6	13		1		2	100
SARIÑENA	2	51	3		15		14	7		4			96
MUEL	4	40	3		20	2	8	12		3		3	95
MALLÉN		53			6		17	17		1			94
UTRILLAS	2	48	3		7		11	15	1			1	88

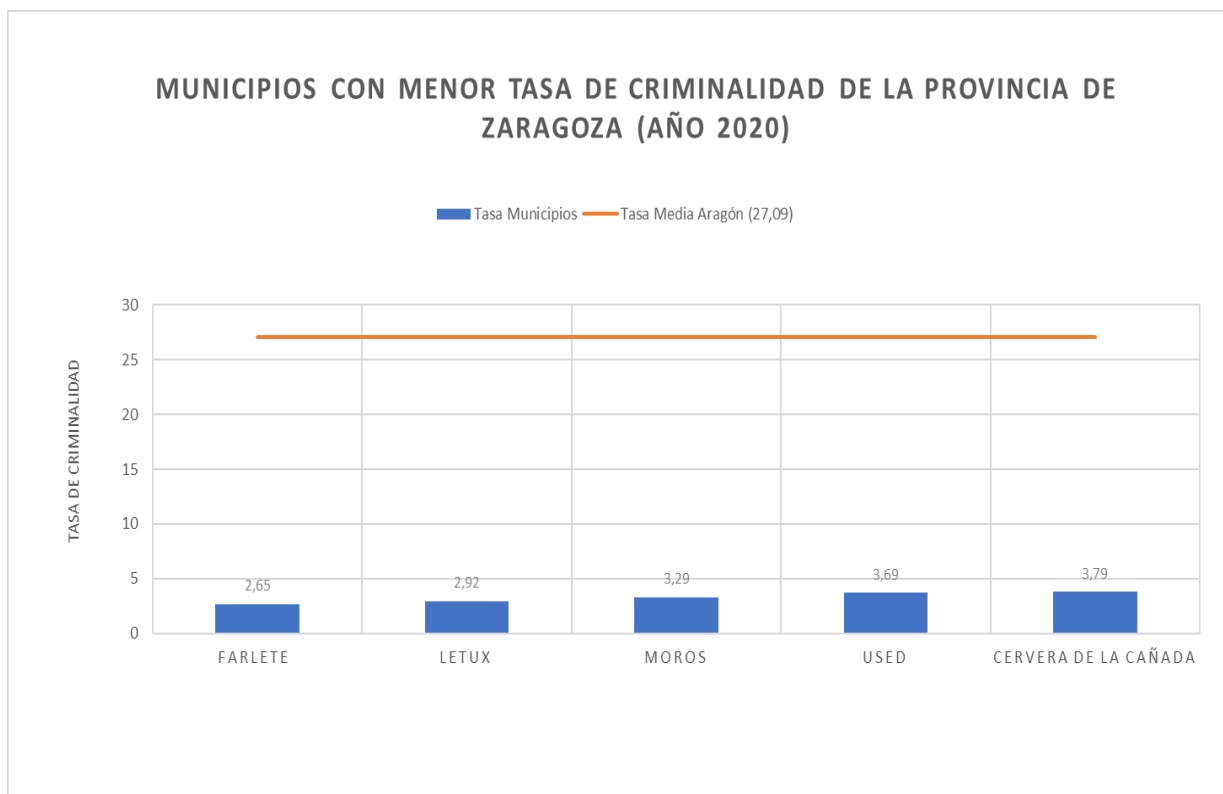
MEQUINENZA	1	52	1	12		9	5	3		83
HUESCA	2	52		6		10	7	5		82
VALDERROBRES	1	62	1	8	1	5	4			82
GRAUS		53	2	5		11	8	1	1	81
DAROCA	1	40		13		8	12	1	6	81
SÁDABA		59		3	2	1	3		1	69
EL BURGO DE EBRO		48	2	8		2	4	1	1	66
ZAIDIN	1	31		4	1	11	3	11	1	63
ALCORISA	1	45		3		3	10	1		63
CANDASNOS	2	43	2	2		5	4	1		59
LUNA		48		6		2	1	2		59
QUINTO DE EBRO	1	34	2	6	1	7	5	1		57
ATECA	1	35		10		5	5		1	57
ARIZA		33		2		15	2	3		55
MAELLA		38		2		4	9		1	54
BELCHITE		39		4	1	4	4		2	54
AÍNSA		33	2	6	1	5	5	1		53
SARRIÓN	4	24	4	4		14	2			52
GRAÑEN	2	28	1	6	4	8	2	1		52
CALANDA		40		2	1		6	1		50
BELVER DE CINCA	2	28	2	1		4	10	1		48
ESTADILLA		31		6		6	3	1		47
HÚJAR		36	1	4	1	3	2			47
MORA DE RUBIELOS		31	1	5		7	2			46
ALMUDÉVAR		35	1	3		5	1		1	46
VERA DE MONCAYO		27	4	9			3	2		45
SALLEN DE GÁLLEGO		32		2		10	1			45
MALUENDA		29	1	3		7	4	1		45
BENASQUE	1	28		4		4	7		1	45
ESCATRÓN		23		9	1	5	4	1	1	44
MÁS MATAS		31		3		2	8			44
ALCOLEA DE CINCA		29			5	3	4	1		42
AYERBE		28	2	1		4	3	3		41
SANTA EULALIA DEL CAMPO	1	21		1	2	7	4	1	3	41
MORATA DE JALÓN	1	30	1	2	1	2	3			40
PUEBLA DE VALVERDE	1	16	2			19	1			39
CANFRANC	3	19	1	6	1	4	2		2	38
MONTALBÁN		19	2	2	1	3	9			36
ANGÜES		25		2		4	3	1		35
ALHAMA DE ARAGÓN	1	22	1	3		3	4			34
LANAJA		18	2	3		7	1	1		32
MUNÉBREGA		21		5		2	3			31
BIELSA		19	2	4	2	2	2			31
MUNIESA	2	9		9	1	1	5		3	30
BENABARRE		21	1	1		4	3			30
CELLA		14	1	4	1	5	3		1	29

ALBALATE ARZOBISPO		21	1	2		4							28
JACA	2	19		2	2	1					2		28
ALFAMBRA		18		4	1	4					1		28
ALBARRACÍN	3	12	1	4	4	1	1				1		27
TERUEL		14	1	2	2	2	1				4		26
CALACEITE	1	15	1	3	5	1							26
ANIÑÓN		17				7	1						25
VALDEALGORFA	1	14		3	3	2							23
ARIÑO		18				1		1			2		22
NOVALES		15		6	1								22
BOLTAÑA		16		1	2	1	1						21
SOS DEL REY CATÓLICO		15	1	2		2							20
BERGEGAL		14	1	1	2		1				1		20
LUESIA		9	3	3	1	3	1						20
LECIÑENA	1	14				2	2	1					20
CANTAVIEJA		15		2	2								19
CASETAS		14		3								1	18
TARDIENTA		10	1	1	1	4							17
SALVATIERRA DE ESCÁ		9	1	1	5						1		17
RUBIELOS MORA	1	9	1	2		3	1						17
PANTICOSA		13		2							1		16
ALCALÁ DE LA SELVA		10				2	3	1					16
TORLA	1	8	1	1			5						16
ORIHUELA DEL TREMEDAL	3	2		1	1	6	1				1		15
SEIRA		12		1							2		15
CALATAYUD		9		3	2						1		15
VILLANUEVA DE HUERVA		9		2	2	1							14
BIESCAS		9		2	1	2							14
HECHO		11	1	1									13
ALIAGA		6		2	1	2	1						12
MONROYO		4		2		2	3	1					12
GURREA DE GÁLLEGO		7			1	2			1				11
CAMPORRELLS		8				1	2						11
SABIÑÁN		7		2	1								10
PERALTA DE ALCOFEA		6				2	1				1		10
SABIÑAN		7				1	2						10
CEDRILLAS	1	1			1	2	3						8
VILLANUEVA DE SIGENA		7		1									8
NAVAL		5					2						7
FISCAL		3		1	1	1							6
MOSQUERUELA		5											5
ZARAGOZA		1											1
ANSÓ		1											1
Total general	183	7279	211	12	1057	98	770	1105	35	205	1	133	11089
	2%	66%	2%	0%	10%	1%	7%	10%	0%	2%	0%	1%	

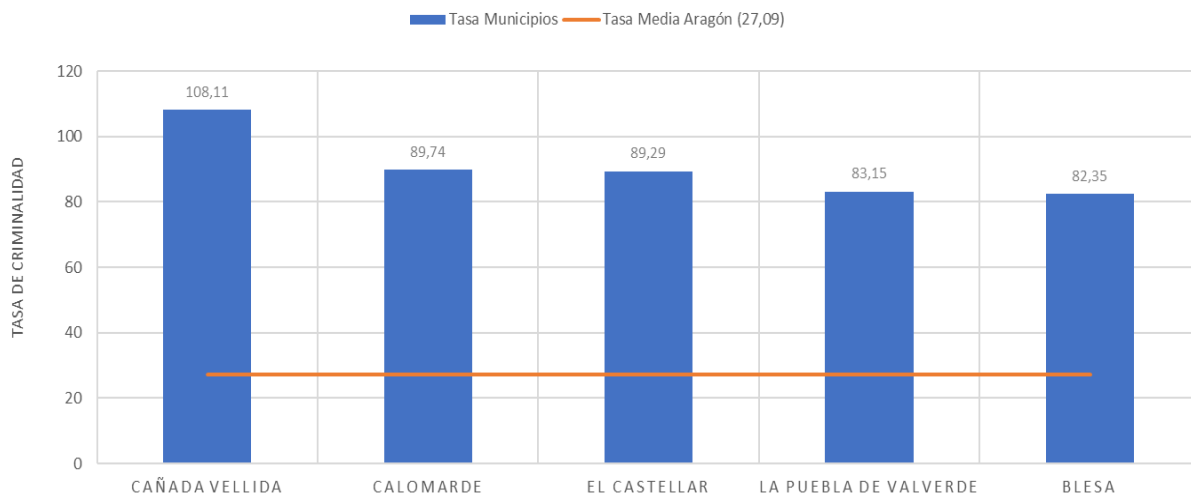
ANEXO IV MUNICIPIOS CON MAYOR TASA DE CRIMINALIDAD DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA AÑO 2020

AÑO 2020

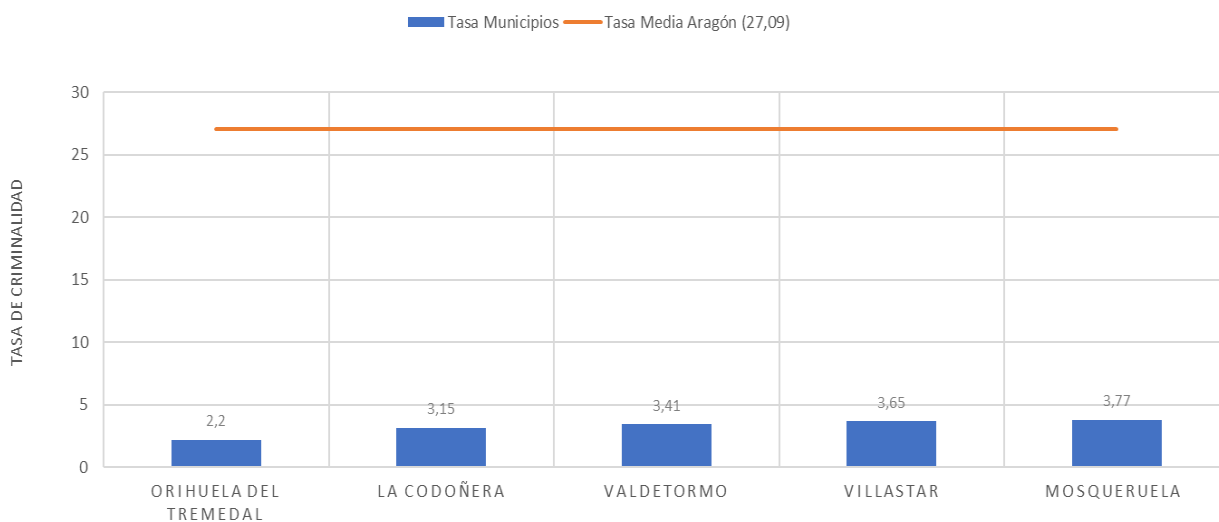




MUNICIPIOS CON MAYOR TASA DE CRIMINALIDAD DE LA PROVINCIA DE TERUEL (AÑO 2020)



MUNICIPIOS CON MENOR TASA DE CRIMINALIDAD DE LA PROVINCIA DE TERUEL (AÑO 2020)



ANEXO V DELITOS POR MUNICIPIO AÑO 2021

Año 2021	Contra el orden público	Contra el patrimonio y orden socioeconómico	Contra la administración de justicia	Contra la administración pública	Contra la libertad	Contra la libertad e indemnidad sexual	Contra la seguridad colectiva	Contra las personas	Contra las relaciones familiares	Falsedades	Resto de delitos del código penal	Total general
HUESCA		58			3		11	1		1	1	75
TERUEL	2	7	6		4		4	5				28
AÍNSA	1	45			7	5	6	11	1		4	80
ALAGÓN	7	205	3		42	4	16	33	3	3	2	318
ALBALATE ARZOBISPO	1	41	1		3	2	1	4		1	1	55
ALBARRACÍN	1	14			2	2	5	4			1	29
ALCALÁ DE LA SELVA		10			2			1		1		14
ALCAÑIZ	4	291	11		25	3	14	41	1	8	2	400
ALCOLEA DE CINCA		48	5		5		5	7		1	1	72
ALCORISA	3	73	1		10	1	7	13	1	2	1	112
ALFAJARÍN	1	312	5		25	1	28	30	1	7	2	412
ALFAMBRA		9			7	1	8	1				26
ALHAMA DE ARAGÓN		49	2	1	8	1	7	1		1	1	71
ALIAGA		13	1		1		4	1				20
ALMUDÉVAR		29			5	1	11	3			1	50
ANDORRA	3	84	3		12	1	4	16		3	2	128
ANGÜES	3	43	4		11		1	4			2	68
ANIÑÓN		12			3			8			2	25
ANSÓ		5			1						1	7
ARIÑO		21	2		7			6	1	1		38
ARIZA		53			7		12	3		3	1	79
ATECA	1	49	1		11	1	6	10				79
AYERBE	1	50	1		5	1	4	6		3	3	74
BARBASTRO	4	346	8		46	5	18	54	2	5	4	492
BELCHITE	1	67	3		6		12	11		1	3	104
BELVER DE CINCA		45			4	1	7	4		1		62
BENABARRE		23			4		4	1				32
BENASQUE		42	2		9		3	4		1	1	62
BERGEGAL		22				2	1				1	26
BIELSA		14	1		1	1	1			1	1	20
BIESCAS		21			4		1	5				31
BINÉFAR	1	237	4		28	5	15	45		27	4	366
BOLTAÑA		9					2	2		1		14
BORJA	1	110	5		32		3	28		4	3	186
BREA DE ARAGÓN	1	68	6		10	1	3	14		3	5	111

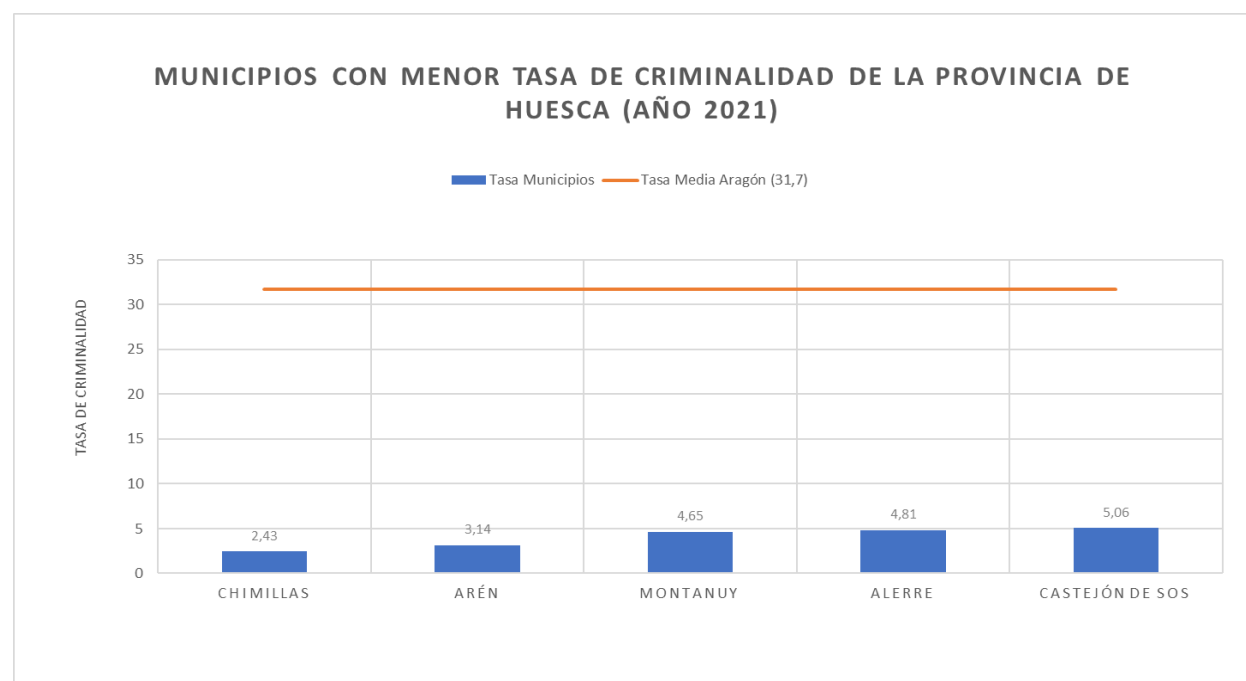
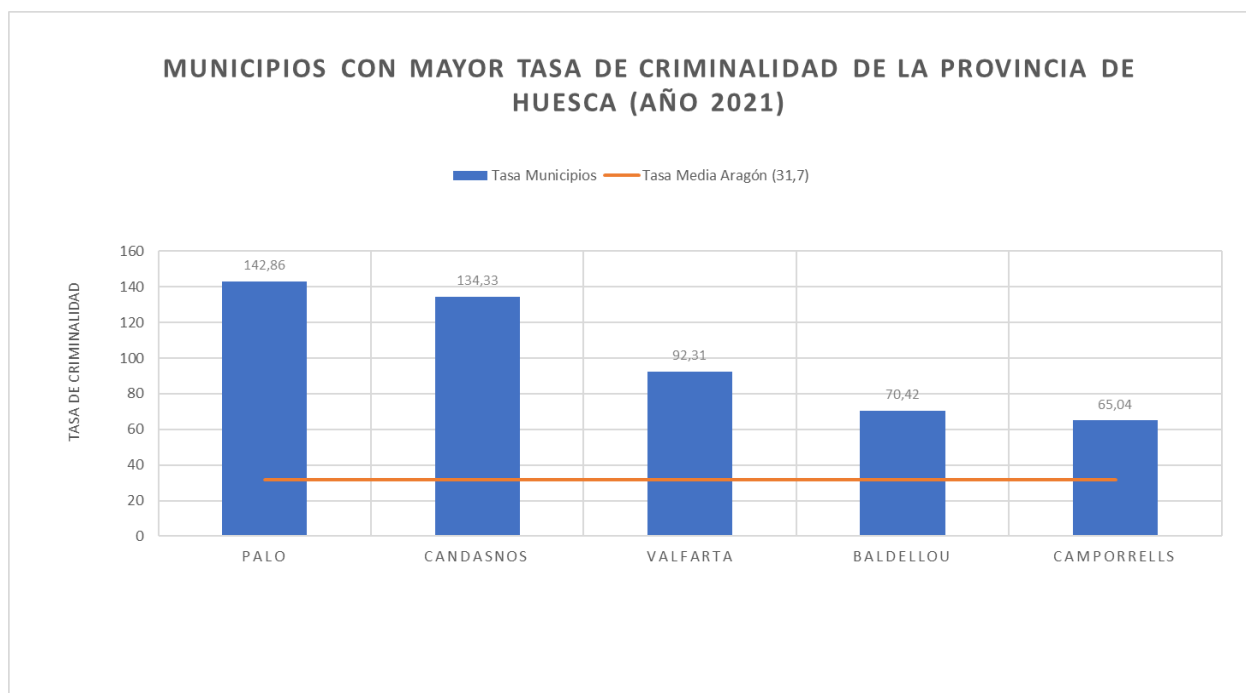
CALACEITE		23			1	5	2	1	1	3	36	
CALAMOCHA	5	128	2	18	2	16	14		2	1	188	
CALANDA	1	32	2	8	1	2	5			1	52	
CALATAYUD		9		2			4				15	
CALATORAO	1	106	3	23	3	14	13		2	3	168	
CAMPORRELLS		20	1	5		1	1				28	
CANDASNOS		80		4		11	3		4		102	
CANFRANC		18		5		1	4	1			29	
CANTAVIEJA		15				2	1			1	19	
CARIÑENA	3	124	1	2	11	2	22	23		1	189	
CASABLANCA	4	358	2	49	10	23	38	2	13	7	506	
CASETAS		22		1	1	1					25	
CASPE	4	144	7	25	6	11	47		3	5	252	
CEDRILLAS		7		3			1		1		12	
CELLA	1	30		10		7	9	2		1	60	
DAROCA	1	49		1	10	1	5	7	1		6	81
EJEA	4	426	7	29	4	21	51	2	13	3	560	
EL BURGO DE EBRO		64		6		7	9		1		87	
ÉPILA	4	221	2	13	2	15	18		6	4	285	
ESCATRÓN		56	1	6		4	8		1		76	
ESTADILLA	1	41		5		3	3		1		54	
FISCAL		6		2							8	
FRAGA	12	396	11	48	2	56	63	1	28	1	618	
FUENTES DE EBRO	1	70	3	6	1	6	5		1	4	97	
GALLUR	1	90	3	13		7	11	1	2	1	129	
GRAÑEN		34	3	6	6	5	6	1	2	1	64	
GRAUS	2	60	1	11		13	12		1		100	
GURREA DE GÁLLEGO		5		3		5			3	1	17	
HECHO		7		1			1			1	10	
HÍJAR		46	3	9	1	4	1	1	2		67	
JACA		35		5	2	3	1				46	
LA ALMUNIA	9	291	11	81	6	18	80	4	10	9	519	
LA MUELA	2	164		17	2	11	14			1	211	
LANAJA		31		7		1					39	
LECIÑENA		15	1						1		17	
LUESIA	1	13		1		2					17	
LUNA		42	1	7		2	7	1			60	
MAELLA	1	32		8	1	6	9		1	2	60	
MALLÉN	1	84	3	8	1	3	11		2		113	
MALUENDA	1	30		7		3	7				48	
MÁS MATAS	1	30		2		2	4			4	43	
MEQUINENZA	1	31	1	7		7	5		1		53	
MONREAL DEL CAMPO	2	92		13		20	16	3	3	1	150	
MONROYO		6			1	1	1				9	
MONTALBÁN		15		6	2	1	6				30	
MONZÓN	2	314	19	45	4	13	65		10	2	474	

MORA DE RUBIELOS	1	24			1		3	1		1	31	
MORATA DE JALÓN	1	21			1		6	1	2		32	
MOSQUERUELA		5					2				7	
MUEL	1	68	3		17	1	12	4	1		107	
MUNÉBREGA		15		1	2		1			1	20	
MUNIESA		18	1		4		1	2			26	
NAVAL		5				1					6	
NOVALES		18	1		1		2	3			25	
ORIHUELA DEL TREMEDAL	1	11	1		1		1	3	1		19	
PANTICOSA		7			3			3			13	
PEDROLA		129	1		12		5	12	3	5	167	
PERALTA DE ALCOFEA		10			1						11	
PINA DE EBRO	2	86	1		14	1	11	14	3	2	134	
PUEBLA DE VALVERDE	1	18	1				9		1		30	
QUINTO DE EBRO		45			7		2	2	1	2	59	
RUBIELOS MORA	3	10			3	1	2	2			21	
SABIÑAN		10								1	11	
SABIÑÁN		11			2		3	1			17	
SABIÑÁNIGO	5	180	5	1	55	1	12	16	3	6	284	
SÁDABA		57			4		3	4	1	2	71	
SALLEN DE GÁLLEGO	2	18	4		3	3	2	2			34	
SALVATIERRA DE ESCÁ		9			1						10	
SANTA EULALIA DEL CAMPO		24	1		5		7	5	5	1	48	
SARIÑENA	4	68	1		8		6	10	1		98	
SARRIÓN	1	47	2		4	1	14	10	1	1	81	
SEIRA	2	11			2	1	3	1		1	21	
SOS DEL REY CATÓLICO		13			1			4	1		19	
TAMARITE DE LITERA		135	3		8	6	20	12	5	1	190	
TARAZONA	5	241	5		31	11	7	46	6	2	354	
TARDIENTA	1	16			4	1	4		1		27	
TAUSTE	6	214	4		16	3	6	32	4	5	290	
TORLA	1	11			1			3		3	19	
UTEBO	3	211	5		34	7	12	42	3	3	320	
UTRILLAS	1	75	5	1	17	1	7	17	4	1	129	
VALDEALGORFA		18	2				2	1		1	24	
VALDERROBRES		76			7		11	6	1	1	102	
VERA DE MONCAYO		32			5	1	1			1	40	
VILLANUEVA DE GÁLLEGO	3	166	5		23	1	4	18	1	4	226	
VILLANUEVA DE HUERVA		6			2		2	1	1	2	14	
VILLANUEVA DE SIGENA	1	13			1		2	2			19	
ZADIN		36	2		3		4	8			53	
ZUERA	4	153	7		22	1	10	18	1	4	221	
(en blanco)												
GRAÑÉN		1									1	
Total general	151	8779	223	7	1222	143	783	1269	42	249	152	13020
	1%	67%	2%	0%	9%	1%	6%	10%	0%	2%	1%	

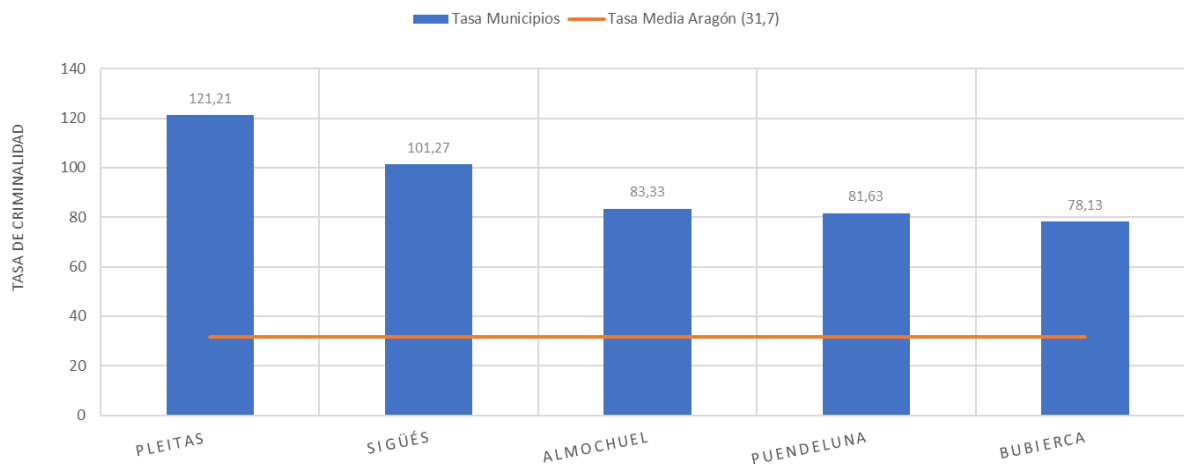
ANEXO VI

MUNICIPIOS CON MAYOR TASA DE CRIMINALIDAD DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA AÑO 2021

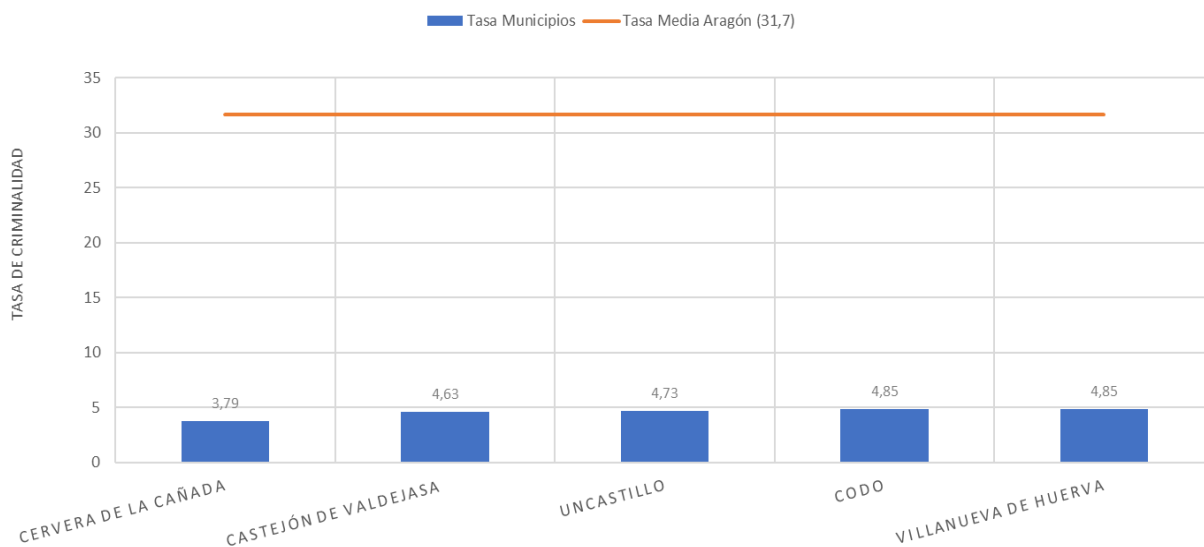
AÑO 2021

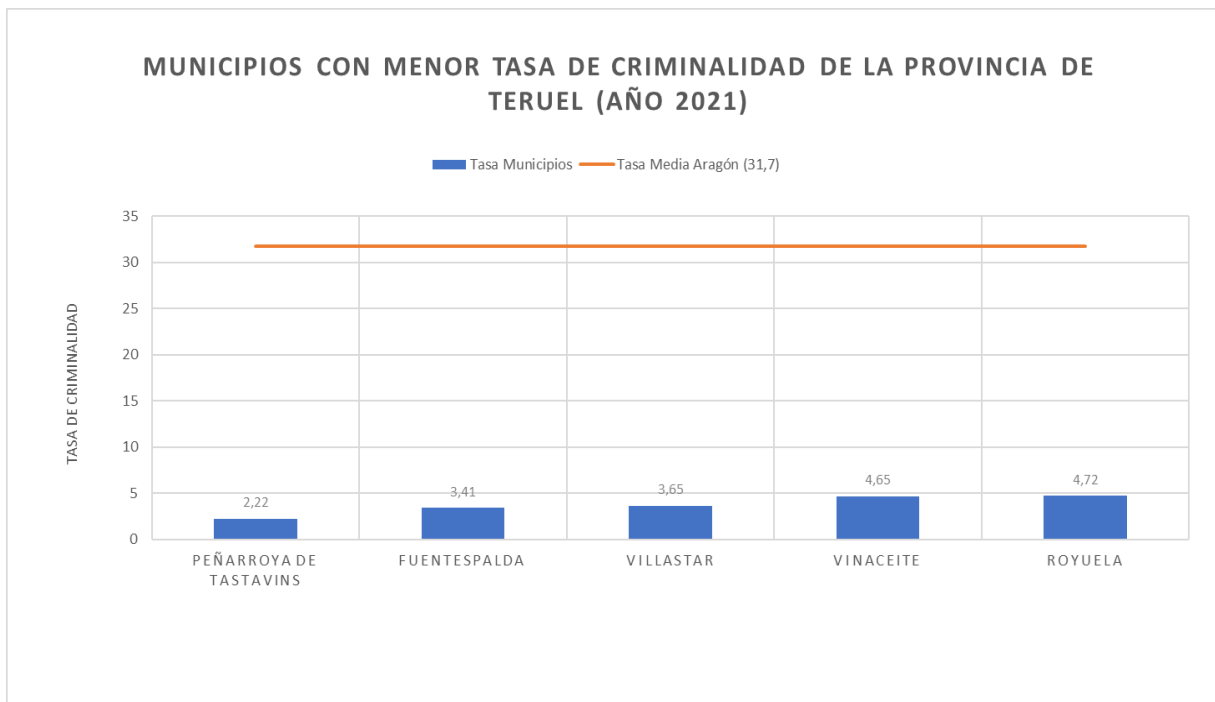
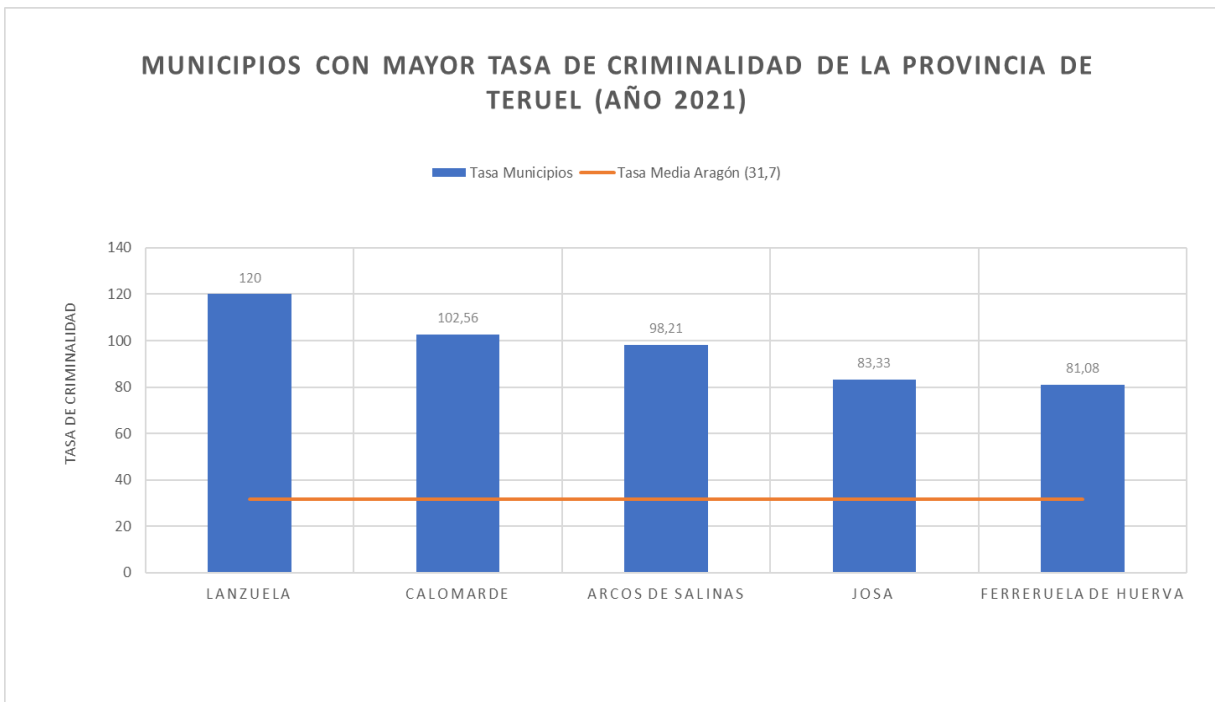


MUNICIPIOS CON MAYOR TASA DE CRIMINALIDAD DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA (AÑO 2021)



MUNICIPIOS CON MENOR TASA DE CRIMINALIDAD DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA (AÑO 2021)





ANEXO VII

TASA DE CRIMINALIDAD POR PROVINCIA Y MUNICIPIO

Nota: Aquellos municipios que no figuran en los cuadros es por que no constan denuncias por hechos delictivos en este periodo

MUNICIPIOS PROVINCIA DE HUESCA. AÑO 2020

TASA MEDIA ARAGÓN	27,09				
TASA MEDIA HUESCA	24,8	INFRACCIONES	SUPERFICIE	PUESTO	COMPAÑÍA
CAPITAL		PENALES	KM2	GUARDIA CIVIL	GUARDIA CIVIL
MUNICIPIOS MENOS	TASA				
22.000 HAB.	CRIMINALIDAD				
ABIEGO	11,07	3	38,2	ANGÜES	Huesca
ABIZANDA	20,98	3	44,8	NAVAL	Barbastro
ADAHUESCA	21,05	4	52,5	ANGÜES	Huesca
AGÜERO	7,19	1	94,2	AYERBE	Huesca
AÍNSA-SOBRARBE	17,73	41	284,8	AÍNSA	Graus
AISA	8,93	3	81	JACA	Jaca
ALBALATE DE CINCA	16,00	18	44,2	BELVER DE CINCA	Fraga
ALBALATILLO	5,32	1	9,2	SARIÑENA	Huesca
ALBELDA	33,53	23	51,9	TAMARITE DE LITERA	Barbastro
ALBERO ALTO	16,95	2	19,3	NOVALES	Huesca
ALBERO BAJO	14,60	2	22,2	GRAÑÉN	Huesca
ALBERUELA DE TUBO	3,27	1	20,8	LANAJA	Huesca
ALCALÁ DE GURREA	21,74	5	71,4	ALMUDÉVAR	Huesca
ALCALÁ DEL OBISPO	11,87	4	47,9	NOVALES	Huesca
ALCAMPPELL	23,92	15	58	TAMARITE DE LITERA	Barbastro
ALCOLEA DE CINCA	10,00	12	83,2	ALCOLEA DE CINCA	Fraga
ALCUBIERRE	26,88	10	115,3	LANAJA	Huesca
ALERRE	14,42	3	8,9	HUESCA	Huesca
ALFÁNTEGA	15,04	2	8,8	MONZÓN	Barbastro
ALMUDÉVAR	17,00	41	201,5	ALMUDÉVAR	Huesca
ALMUNIA DE SAN JUAN	17,42	12	35,7	MONZÓN	Barbastro
ALMUNIENTE	22,03	10	37,6	GRAÑÉN	Huesca
ALQUÉZAR	14,79	5	32,4	ANGÜES	Huesca
ALTORRICÓN	18,74	27	32,4	TAMARITE DE LITERA	Barbastro
ANGÜÉS	24,32	9	56,5	ANGÜES	Huesca
ANSÓ	2,52	1	201,5	ANSÓ	Jaca
ARÉN	3,14	1	119,3	BENABARRE	Graus
ARGAVIESO	17,54	2	9,7	NOVALES	Huesca
ARGUIS	19,61	3	62,8	HUESCA	Huesca
AYERBE	13,62	14	63,9	AYERBE	Huesca
AZANUY-ALINS	11,30	2	51,2	MONZÓN	Barbastro
AZARA	18,52	3	14,5	BARBASTRO	Barbastro
BAÉLLS	10,64	1	39,8	CAMPORRELLS	Barbastro
BAILO	7,60	2	164,4	JACA	Jaca
BALLOBAR	11,78	10	127,7	CANDASNOS	Fraga
BANASTÁS	9,17	3	4,7	HUESCA	Huesca
BARBASTRO	23,27	399	107,6	BARBASTRO	Barbastro

BÁRCABO	18,87	2	87,9	ANGÜES	Huesca
BELVER DE CINCA	19,89	26	82,6	BELVER DE CINCA	Fraga
BENABARRE	17,21	20	157,1	BENABARRE	Graus
BENASQUE	12,51	28	233,2	BENASQUE	Graus
BERANUY	13,51	1	63,8	SEIRA	Graus
BERBEGAL	25,97	8	49	BERGEGAL	Barbastro
BIELSA	29,11	14	202,4	BIELSA	Graus
BIERGE	15,75	4	145	ANGÜES	Huesca
BIESCAS	9,03	14	189,1	BIESCAS	Jaca
BINACED	20,04	32	78,5	BINÉFAR	Barbastro
BINÉFAR	25,99	257	25,1	BINÉFAR	Barbastro
BISAURRI	22,99	4	63,2	BENASQUE	Graus
BISCARRUÉS	31,41	6	30,2	AYERBE	Huesca
BLECUA Y TORRES	11,17	2	36,2	ANGÜES	Huesca
BOLTAÑA	19,72	21	139,5	BOLTAÑA	Graus
BORAU	12,05	1	41,7	JACA	Jaca
BROTO	17,73	10	128,1	TORLA	Graus
CALDEARENAS	36,04	8	192,3	SABIÑÁNIGO	Jaca
CAMPO	13,07	6	22,9	SEIRA	Graus
CAMPORRÉLLS	40,65	5	26,7	CAMPORRELLS	Barbastro
CANAL DE BERDÚN	11,49	4	133,3	JACA	Jaca
CANDASNOS	82,09	33	122,5	CANDASNOS	Fraga
CANFRANC	43,41	26	71,6	CANFRANC	Jaca
CAPELLA	8,57	3	60,7	GRAUS	Graus
CASBAS DE HUESCA	6,90	2	132,7	ANGÜES	Huesca
CASTEJÓN DE MONEGROS	4,02	2	165,3	SARIÑENA	Huesca
CASTEJÓN DE SOS	7,59	6	31,6	BENASQUE	Graus
CASTEJÓN DEL PUENTE	20,29	7	25,4	MONZÓN	Barbastro
CASTIELLO DE JACA	20,83	5	17,3	JACA	Jaca
CASTILLAZUELO	18,29	3	15,3	BARBASTRO	Barbastro
CASTILLONROY	6,01	2	37,6	CAMPORRELLS	Barbastro
CHALAMERA	26,32	3	11,5	ALCOLEA DE CINCA	Fraga
CHÍA	36,14	3	26,1	SEIRA	Graus
CHIMILLAS	17,03	7	10	HUESCA	Huesca
COLUNGO	8,47	1	40,6	ANGÜES	Huesca
ESPLÚS	16,95	11	73	BINÉFAR	Barbastro
ESTADA	4,90	1	15,9	ESTADILLA	Barbastro
ESTADILLA	32,38	26	50,4	ESTADILLA	Barbastro
ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	25,00	3	88,7	CAMPORRELLS	Barbastro
FANLO	9,71	1	187,1	FISCAL	Graus
FISCAL	14,53	5	170,1	FISCAL	Graus
FONZ	11,83	10	51,9	ESTADILLA	Barbastro
FORADADA DEL TOSCAR	6,33	1	106,3	SEIRA	Graus
FRAGA	30,95	472	437,6	FRAGA	Fraga
FUEVA, LA	6,54	4	218,9	AÍNSA	Graus
GISTAÍN	22,56	3	75,9	BIELSA	Graus

GRADO, EL	25,45	10	63,8	ESTADILLA	Barbastro
GRAÑÉN	18,97	33	124	GRAÑÉN	Huesca
GRAUS	17,76	61	299,8	GRAUS	Graus
GURREA DE GÁLLEGO	7,44	11	192	GURREA DE GÁLLEGO	Huesca
HOZ DE JACA	29,41	2	12,5	PANTICOSA	Jaca
HUERTO	22,03	5	86,7	NOVALES	Huesca
IBIECA	17,70	2	14,9	HUESCA	Huesca
IGRIÉS	12,80	9	19,2	HUESCA	Huesca
ILCHE	43,24	8	63,7	BERGEGAL	Barbastro
ISÁBENA	16,19	4	118,5	GRAUS	Graus
JASA	42,55	4	8,9	HECHO	Jaca
LABUERDA	19,48	3	17,9	AÍNSA	Graus
LALUEZA	12,43	11	88,2	LANAJA	Huesca
LANAJA	8,37	10	183,7	LANAJA	Huesca
LASCELLAS-PONZANO	7,52	1	27,3	ANGÜES	Huesca
LASCUARRE	6,80	1	31,9	BENABARRE	Graus
LASPAÚLES	4,50	1	81,8	BENASQUE	Graus
LASPUÑA	6,94	2	45,3	AÍNSA	Graus
LOARRE	8,70	3	74,4	AYERBE	Huesca
LOPORZANO	13,94	8	169,3	HUESCA	Huesca
LUPIÑÉN-ORTILLA	5,75	2	110,1	AYERBE	Huesca
MONFLORITE-LASCASAS	11,57	5	29,2	HUESCA	Huesca
MONZÓN	28,45	494	155	MONZÓN	Barbastro
NAVAL	15,33	4	47,3	NAVAL	Barbastro
NOVALES	40,82	6	20,1	NOVALES	Huesca
NUENO	18,74	11	147,2	HUESCA	Huesca
ONTIÑENA	34,00	17	137	ALCOLEA DE CINCA	Fraga
OSSO DE CINCA	5,96	4	27,7	BELVER DE CINCA	Fraga
PANTICOSA	16,49	14	95,9	PANTICOSA	Jaca
PEÑALBA	20,23	14	156,7	CANDASNOS	Fraga
PEÑAS DE RIGLOS, LAS	27,45	7	217,9	AYERBE	Huesca
PERALTA DE ALCOFEA	17,36	10	116,1	PERALTA DE ALCOFEA	Barbastro
PERALTA DE CALASANZ	17,70	4	114,9	BINÉFAR	Barbastro
PERALTILLA	13,39	3	16,2	BARBASTRO	Barbastro
PERARRÚA	18,69	2	30,1	GRAUS	Graus
PERTUSA	31,01	4	29,4	BERGEGAL	Barbastro
PIRACÉS	10,42	1	25,2	NOVALES	Huesca
PLAN	14,60	4	93,4	BIELSA	Graus
POZÁN DE VERO	42,74	10	14,8	BARBASTRO	Barbastro
PUEBLA DE CASTRO, LA	20,46	8	29,4	GRAUS	Graus
PUENTE DE MONTAÑANA	10,42	1	48,6	BENABARRE	Graus
PUENTE LA REINA DE JACA	31,87	8	48,1	JACA	Jaca
PUÉRTOLAS	4,72	1	99,9	AÍNSA	Graus
PUEYO DE SANTA CRUZ	24,54	8	9,3	MONZÓN	Barbastro
QUICENA	17,18	5	9,7	HUESCA	Huesca
ROBRES	5,18	1	64,2	TARDIENTA	Huesca

SABIÑÁNIGO	24,81	232	586,8	SABIÑÁNIGO	Jaca
SAHÚN	9,93	3	73,4	BENASQUE	Graus
SALAS BAJAS	10,36	2	12,9	BARBASTRO	Barbastro
SALLEN DE GÁLLEGO	28,50	45	162,1	SALLEN DE GÁLLEGO	Jaca
SAN ESTEBAN DE LITERA	15,79	9	71,9	BINÉFAR	Barbastro
SAN JUAN DE PLAN	13,51	2	55,5	BIELSA	Graus
SAN MIGUEL DE CINCA	12,58	10	106,5	ALCOLEA DE CINCA	Fraga
SANGARRÉN	4,57	1	32,2	TARDIENTA	Huesca
SANTA CILIA	16,33	4	28,1	JACA	Jaca
SANTA CRUZ DE LA SERÓS	5,18	1	27	JACA	Jaca
SANTA MARÍA DE DULCIS	4,90	1	27,2	ANGÜES	Huesca
SARIÑENA	22,29	93	275,6	SARIÑENA	Huesca
SECASTILLA	20,13	3	47,4	GRAUS	Graus
SEIRA	12,99	2	69,4	SEIRA	Graus
SENA	10,18	5	104,7	VILLANUEVA DE SIGENA	Huesca
SESA	12,35	2	30,8	NOVALES	Huesca
SESUÉ	24,39	3	5,4	BENASQUE	Graus
SIÉTAMO	25,35	18	49	HUESCA	Huesca
SOPEIRA	53,76	5	44,1	BENABARRE	Graus
SOTONERA, LA	8,86	8	165,5	AYERBE	Huesca
TAMARITE DE LITERA	25,51	88	110,6	TAMARITE DE LITERA	Barbastro
TARDIENTA	13,86	13	90,7	TARDIENTA	Huesca
TELLA-SIN	35,71	8	89,5	BIELSA	Graus
TIERZ	12,50	10	6,5	HUESCA	Huesca
TORLA-ORDESA	20,07	6	185,2	TORLA	Graus
TORRALBA DE ARAGON	9,17	1	40,4	TARDIENTA	Huesca
TORRENTE DE CINCA	12,51	16	56,8	FRAGA	Fraga
TORRES DE BARBUÉS	23,90	6	13,9	GRAÑÉN	Huesca
TRAMACED	10,00	1	15,4	GRAÑÉN	Huesca
VALFARTA	30,77	2	33,2	CANDASNOS	Fraga
VALLE DE BARDAJÍ	15,63	1	45,5	SEIRA	Graus
VALLE DE HECHO	11,02	9	234,4	HECHO	Jaca
VELILLA DE CINCA	18,75	9	16,5	FRAGA	Fraga
VICIÉN	8,20	1	13,8	TARDIENTA	Huesca
VILLANOVA	5,85	1	7,1	SEIRA	Graus
VILLANÚA	22,90	12	58,2	CANFRANC	Jaca
VILLANUEVA DE SIGENA	8,24	3	146,4	VILLANUEVA DE SIGENA	Huesca
YEBRA DE BASA	26,32	4	90,9	SABIÑÁNIGO	Jaca
ZAIDÍN	33,87	63	92,6	ZAIDÍN	Fraga

MUNICIPIOS PROVINCIA DE ZARAGOZA. AÑO 2020

TASA MEDIA ARAGÓN	27,09				
TASA MEDIA ZARAGOZA CAPITAL	30,8	INFRACCIONES PENALES	SUPERFICIE KM2	PUESTO GUARDIA CIVIL	COMPAÑÍA GUARDIA CIVIL
MUNICIPIOS MENOS 22.000 HAB.	TASA CRIMINALIDAD				
ABANTO	11,24	1	63,8	MUNÉBREGA	Calatayud
ACERED	14,29	2	30,4	MALUENDA	Calatayud
AGÓN	7,41	1	18,5	MALLÉN	Tarazona
AGUILÓN	12,82	3	59,5	VILLANUEVA DE HUERVA	Calatayud
AINZÓN	29,05	31	40,5	BORJA	Tarazona
ALADRÉN	17,24	1	21,1	CARIÑENA	Calatayud
ALAGÓN	15,59	111	24,2	ALAGÓN	Ejea
ALBETA	42,86	6	2,7	BORJA	Tarazona
ALBORGE	18,02	2	4,8	ESCATRÓN	Caspe
ALCALÁ DE EBRO	36,73	9	9,9	PEDROLA	Ejea
ALCALÁ DE MONCAYO	13,07	2	13,8	VERA DE MONCAYO	Tarazona
ALCONCHEL DE ARIZA	12,66	1	34,9	ARIZA	Calatayud
ALFAJARÍN	29,91	71	137,6	ALFAJARÍN	Casetas
ALFAMÉN	20,75	30	102	CALATORAO	Tarazona
ALFORQUE	32,26	2	10,6	ESCATRÓN	Caspe
ALHAMA DE ARAGÓN	30,94	31	31,1	ALHAMA DE ARAGÓN	Calatayud
ALMOCHUEL	41,67	1	32	BELCHITE	Caspe
ALMOLDA, LA	21,62	12	131,3	PINA DE EBRO	Caspe
ALMONACID DE LA CUBA	4,27	1	55,2	BELCHITE	Caspe
ALMONACID DE LA SIERRA	20,75	16	54,1	LA ALMUNIA	Tarazona
ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA	41,59	332	56,7	LA ALMUNIA	Tarazona
ALPARTIR	11,59	7	32,5	LA ALMUNIA	Tarazona
AMBEL	3,97	1	61,5	BORJA	Tarazona
ANENTO	32,97	3	21,5	DAROCA	Calatayud
ANIÑÓN	13,41	9	52,5	ANIÑÓN	Calatayud
AÑÓN DE MONCAYO	53,66	11	64,2	VERA DE MONCAYO	Tarazona
ARANDA DE MONCAYO	57,14	8	91,2	BREA DE ARAGÓN	Tarazona
ARÁNDIGA	29,20	8	50,2	MORATA DE JALÓN	Tarazona
ARDISA	13,16	1	27,3	LUNA	Ejea
ARIZA	25,28	27	103,1	ARIZA	Calatayud
ASÍN	10,31	1	18,5	EJEA	Ejea
ATEA	13,42	2	34,7	DAROCA	Calatayud
ATECA	23,13	40	84,7	ATECA	Calatayud
AZUARA	25,74	14	165,8	BELCHITE	Caspe
BADULES	85,71	6	20,1	DAROCA	Calatayud
BÁRBOLES	30,30	9	15,7	ALAGÓN	Ejea
BARDALLUR	43,31	11	27,3	ÉPILA	Tarazona
BELCHITE	11,69	18	273,7	BELCHITE	Caspe
BELMONTE DE GRACIÁN	20,62	4	43,7	CALATAYUD	Calatayud
BERDEJO	25,00	1	19,4	ANIÑÓN	Calatayud
BERRUECO	28,57	1	19,5	DAROCA	Calatayud
BIEL	40,94	7	130,7	LUESIA	Ejea

BIJUESCA	11,11	1	57,1	ANIÑÓN	Calatayud
BIOTA	27,41	25	128,8	SÁDABA	Ejea
BISIMBRE	57,47	5	11,2	MALLÉN	Tarazona
BOQUINIENI	23,14	18	18,9	GALLUR	Ejea
BORDALBA	19,61	1	41,6	ARIZA	Calatayud
BORJA	22,43	113	107,3	BORJA	Tarazona
BOTORRITA	21,32	11	19,8	MUEL	Casetas
BREA DE ARAGÓN	21,17	33	13,4	BREA DE ARAGÓN	Tarazona
BUJARALAZ	21,54	21	120,9	PINA DE EBRO	Caspe
BULBUENTE	21,46	5	25,4	BORJA	Tarazona
BURGO DE EBRO, EL	26,00	66	24,9	BURGO DE EBRO	Casetas
CABAÑAS DE EBRO	22,59	11	8,5	PEDROLA	Ejea
CABOLAFUENTE	20,41	1	39,2	ARIZA	Calatayud
CADRETE	21,92	95	11,9	CASABLANCA	Casetas
CALATORAO	34,58	101	48,2	CALATORAO	Tarazona
CARIÑENA	36,80	124	82,5	CARIÑENA	Calatayud
CASPE	21,21	216	503,2	CASPE	Caspe
CASTEJÓN DE LAS ARMAS	36,59	3	16,2	ATECA	Calatayud
CASTEJÓN DE VALDEJASA	4,63	1	110,1	ZUERA	Casetas
CASTILISCAR	40,32	10	40,7	SÁDABA	Ejea
CERVERA DE LA CAÑADA	3,79	1	29,2	ANIÑÓN	Calatayud
CERVERUELA	27,03	1	23,5	DAROCA	Calatayud
CETINA	27,68	16	78,8	ARIZA	Calatayud
CHIPRANA	13,92	7	39	CASPE	Caspe
CHODES	50,00	5	16	MORATA DE JALÓN	Tarazona
CIMBALLA	43,01	4	32	MUNÉBREGA	Calatayud
CLARÉS DE RIBOTA	58,82	4	18,7	ANIÑÓN	Calatayud
CODO	19,42	4	11,4	BELCHITE	Caspe
CODOS	33,76	8	62,7	CARIÑENA	Calatayud
CONTAMINA	60,61	2	14	ALHAMA DE ARAGÓN	Calatayud
COSUENDA	17,91	6	31,7	CARIÑENA	Calatayud
CUARTE DE HUERVA	15,17	209	9	CASABLANCA	Casetas
DAROCA	24,56	47	52,1	DAROCA	Calatayud
EJEA DE LOS CABALLEROS	29,11	496	609,9	EJEA	Ejea
ENCINACORBA	26,88	5	36,7	CARIÑENA	Calatayud
ÉPILA	35,94	157	194,3	ÉPILA	Tarazona
ERLA	42,13	15	19	LUNA	Ejea
ESCATRÓN	23,21	26	94,6	ESCATRÓN	Caspe
FABARA	7,30	8	101,6	MAELLA	Caspe
FARLETE	2,65	1	104,1	PINA DE EBRO	Caspe
FAYÓN	36,65	14	67,2	MEQUINENZA	Caspe
FAYOS, LOS	29,85	4	3,9	TARAZONA	Tarazona
FIGUERUELAS	21,79	27	17	PEDROLA	Ejea
FOMBUENA	16,95	1	26,4	DAROCA	Calatayud
FRAGO, EL	8,70	1	33,8	LUNA	Ejea
FRASNO, EL	35,53	14	48,6	LA ALMUNIA	Tarazona
FRÉSCANO	15,00	3	18,4	MALLÉN	Tarazona
FUENDEJALÓN	31,33	24	75,8	BORJA	Tarazona

FUENDETODOS	21,13	3	62,2	VILLANUEVA DE HUERVA	Calatayud
FUENTES DE EBRO	23,04	106	141,7	FUENTES DE EBRO	Caspe
FUENTES DE JILOCA	23,70	5	27,4	MALUENDA	Calatayud
GALLUR	21,14	54	41,7	GALLUR	Ejea
GELSA	16,05	16	72	QUINTO DE EBRO	Caspe
GODOJOS	20,41	1	16,8	ALHAMA DE ARAGÓN	Calatayud
GOTOR	16,08	5	15,5	BREA DE ARAGÓN	Tarazona
GRISSEL	96,39	8	14,5	TARAZONA	Tarazona
GRISÉN	23,14	14	4,8	ALAGÓN	Ejea
HERRERA DE LOS NAVARROS	38,31	19	105	CARIÑENA	Calatayud
ILLUECA	16,20	45	24,9	BREA DE ARAGÓN	Tarazona
ISUERRE	30,30	1	20,1	SOS DEL REY CATÓLICO	Ejea
JARQUE DE MONCAYO	29,06	12	43	BREA DE ARAGÓN	Tarazona
JAULÍN	10,91	3	46,1	MUEL	Casetas
JOYOSA, LA	15,02	17	6,5	ALAGÓN	Ejea
LANGA DEL CASTILLO	25,86	3	50,1	DAROCA	Calatayud
LÉCERA	12,46	8	109,2	BELCHITE	Caspe
LECHÓN	21,28	1	17,5	DAROCA	Calatayud
LECIÑENA	7,07	8	178,6	LECIÑENA	Caspe
LETUX	2,92	1	30,2	BELCHITE	Caspe
LITAGO	31,58	6	15,3	VERA DE MONCAYO	Tarazona
LITUÉNIGO	16,81	2	11,4	VERA DE MONCAYO	Tarazona
LUCENA DE JALÓN	39,65	9	10,3	CALATORAO	Tarazona
LUCENI	28,37	28	27,1	GALLUR	Ejea
LUESIA	11,70	4	126,8	LUESIA	Ejea
LUMPIAQUE	21,53	18	29,6	ÉPILA	Tarazona
LUNA	29,62	21	308,9	LUNA	Ejea
MAELLA	16,49	34	174,9	MAELLA	Caspe
MAGALLÓN	20,30	23	78,6	MALLÉN	Tarazona
MAINAR	6,17	1	34	DAROCA	Calatayud
MALANQUILLA	10,53	1	36,6	BREA DE ARAGÓN	Tarazona
MALEJÁN	3,85	1	0,1	BORJA	Tarazona
MALLÉN	19,15	57	37,4	MALLÉN	Tarazona
MALÓN	29,65	11	5,7	TARAZONA	Tarazona
MALUENDA	18,48	17	40,1	MALUENDA	Calatayud
MANCHONES	19,23	2	26,8	DAROCA	Calatayud
MARÍA DE HUERVA	9,97	60	108,1	CASABLANCA	Casetas
MEDIANA DE ARAGÓN	15,05	7	90,6	FUENTES DE EBRO	Caspe
MEQUINENZA	30,10	69	307,5	MEQUINENZA	Caspe
MESONES DE ISUELA	26,42	7	48,6	MORATA DE JALÓN	Tarazona
MEZALOCHA	21,01	5	60,6	MUEL	Casetas
MIEDES DE ARAGÓN	13,99	6	55,4	CALATAYUD	Calatayud
MONEGRILLO	7,71	3	183,2	PINA DE EBRO	Caspe
MONEVA	8,26	1	61,4	BELCHITE	Caspe
MONREAL DE ARIZA	31,09	6	62,1	ARIZA	Calatayud
MONTERDE	22,22	3	55,9	MUNÉBREGA	Calatayud
MONTÓN	11,24	1	17,6	MALUENDA	Calatayud
MORATA DE JALÓN	17,64	19	45,9	MORA DE RUBIELOS	Tarazona

MORÉS	14,79	5	21,5	SAVIÑÁN	Calatayud
MOROS	3,29	1	53,5	ATECA	Calatayud
MOYUELA	11,45	3	42,8	BELCHITE	Caspe
MOZOTA	56,45	7	8,7	MUEL	Casetas
MUEL	39,00	56	79,2	MUEL	Casetas
MUELA, LA	26,78	164	143,5	LA MUELA	Casetas
MUNÉBREGA	36,11	13	41	MUNÉBREGA	Calatayud
MURERO	10,31	1	18,3	DAROCA	Calatayud
MURILLO DE GÁLLEGO	21,39	4	54,7	LUNA	Ejea
NIGÜELLA	16,13	1	30,4	MORATA DE JALÓN	Tarazona
NONASPE	12,02	12	111,5	MAELLA	Caspe
NOVALLAS	16,81	14	11,4	TARAZONA	Tarazona
NOVILLAS	9,96	5	25,3	MALLÉN	Tarazona
NUÉVALOS	30,30	9	41,8	MUNÉBREGA	Calatayud
NUEZ DE EBRO	31,82	28	8,2	ALFAJARÍN	Casetas
OLVÉS	9,52	1	20,2	MALUENDA	Calatayud
ORERA	17,24	2	19,8	CALATAYUD	Calatayud
ORÉS	18,69	2	54,5	EJEA	Ejea
OSEJA	22,22	1	12,5	BREA DE ARAGÓN	Tarazona
OSERA DE EBRO	27,85	11	24,6	PINA DE EBRO	Caspe
PANIZA	11,49	7	47,3	CARIÑENA	Calatayud
PARACUELLOS DE JILOCA	14,11	8	32	MALUENDA	Calatayud
PARACUELLOS DE LA RIBERA	15,27	2	15	SAVIÑÁN	Calatayud
PEDROLA	23,52	84	113,7	PEDROLA	Ejea
PEDROSAS, LAS	10,42	1	18,3	LUNA	Ejea
PERDIGUERA	21,16	12	109,8	LECIÑENA	Caspe
PIEDRATAJADA	43,01	4	22,7	LUNA	Ejea
PINA DE EBRO	33,89	81	309,2	PINA DE EBRO	Caspe
PINSEQUE	11,71	49	16,1	ALAGÓN	Ejea
PINTANOS, LOS	26,32	1	79,6	SOS DEL REY CATÓLICO	Ejea
PLASENCIA DE JALÓN	22,65	7	34,8	ÉPILA	Tarazona
POZUELO DE ARAGÓN	30,19	8	32,1	BORJA	Tarazona
PRADILLA DE EBRO	9,36	5	25,5	TAUSTE	Ejea
PUEBLA DE ALFINDÉN, LA	20,79	134	17	ALFAJARÍN	Casetas
PURUJOSA	38,46	1	35,4	BREA DE ARAGÓN	Tarazona
REMOLINOS	3,08	9	18,5	ALAGÓN	Ejea
RETASCÓN	15,38	1	25,2	DAROCA	Calatayud
RICLA	48,94	143	90,7	LA ALMUNIA	Tarazona
RUEDA DE JALÓN	51,12	16	107,4	ÉPILA	Tarazona
RUESCA	13,16	1	11,6	CALATAYUD	Calatayud
SABIÑÁN	14,58	10	15,5	SAVIÑÁN	Calatayud
SÁDABA	26,28	34	129,6	SÁDABA	Ejea
SALILLAS DE JALÓN	11,83	4	2,5	ÉPILA	Tarazona
SALVATIERRA DE ESCA	19,05	4	81,2	SALVATIERRA DE ESCA	Ejea
SAMPER DEL SALZ	29,70	3	11,5	BELCHITE	Caspe
SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE	21,74	6	5,4	VERA DE MONCAYO	Tarazona
SAN MATEO DE GÁLLEGO	17,57	60	71,6	VILLANUEVA DE GÁLLEGO	Casetas
SANTA CRUZ DE GRÍO	39,22	4	19,5	LA ALMUNIA	Tarazona

SANTA CRUZ DE MONCAYO	22,39	3	4	TARAZONA	Tarazona
SANTED	15,63	1	17,8	DAROCA	Calatayud
SÁSTAGO	5,35	6	301	ESCATRÓN	Caspe
SESTRICA	8,88	3	40,9	SAVIÑÁN	Calatayud
SIERRA DE LUNA	31,58	9	43,4	LUNA	Ejea
SIGÜÉS	164,56	13	101,8	SALVATIERRA DE ESCA	Ejea
SISAMÓN	90,91	3	41,6	ARIZA	Calatayud
SOBRADIEL	15,65	18	12,1	CASETAS	Casetas
SOS DEL REY CATÓLICO	31,36	18	216,6	SOS DEL REY CATÓLICO	Ejea
TABUENCA	18,75	6	85,7	BORJA	Tarazona
TARAZONA	22,01	242	244	TARAZONA	Tarazona
TAUSTE	30,40	206	405,2	TAUSTE	Ejea
TERRER	16,98	9	33,8	ATECA	Calatayud
TIERGA	21,05	4	66,1	BREA DE ARAGÓN	Tarazona
TOBED	13,33	3	32,4	LA ALMUNIA	Tarazona
TORRALBA DE RIBOTA	18,40	3	32,5	ANIÑÓN	Calatayud
TORRELAPAJA	57,14	2	15,7	ANIÑÓN	Calatayud
TORRELLAS	20,75	5	2,5	TARAZONA	Tarazona
TORRES DE BERRELLÉN	23,29	34	53,8	ALAGÓN	Ejea
TORRIJO DE LA CAÑADA	4,90	1	74,6	ATECA	Calatayud
TOSOS	11,36	2	68,7	VILLANUEVA DE HUERVA	Calatayud
TRASOBARES	15,50	2	71,8	BREA DE ARAGÓN	Tarazona
UNCASTILLO	14,20	9	230,9	LUESIA	Ejea
URREA DE JALÓN	29,08	13	25,6	ÉPILA	Tarazona
USED	3,69	1	85,3	DAROCA	Calatayud
UTEBO	17,34	327	17,7	UTEBO	Casetas
VALDEHORNA	68,97	2	8	DAROCA	Calatayud
VELILLA DE JILOCA	13,16	1	10,4	MALUENDA	Calatayud
VERA DE MONCAYO	57,32	18	27,7	VERA DE MONCAYO	Tarazona
VIERLAS	24,10	2	2,7	TARAZONA	Tarazona
VILLADOZ	22,22	2	17,2	DAROCA	Calatayud
VILLAFELICHE	6,80	1	22,5	MALUENDA	Calatayud
VILLALBA DE PEREJIL	20,00	2	13,3	CALATAYUD	Calatayud
VILLALUENGA	10,31	3	40,2	ATECA	Calatayud
VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	12,28	34	89,4	ALFAJARÍN	Casetas
VILLANUEVA DE GÁLLEGO	22,65	107	76	VILLANUEVA DE GÁLLEGO	Casetas
VILLANUEVA DE HUERVA	14,56	6	78,4	VILLANUEVA DE HUERVA	Calatayud
VILLANUEVA DE JILOCA	35,09	2	7,4	DAROCA	Calatayud
VILLAR DE LOS NAVARROS	15,38	2	49,5	CARIÑENA	Calatayud
VILLARREAL DE HUERVA	11,03	3	27,1	DAROCA	Calatayud
VILLARROYA DE LA SIERRA	8,99	4	91,6	ANIÑÓN	Calatayud
VILUEÑA, LA	14,08	1	8,6	MUNÉBREGA	Calatayud
ZAIDA, LA	18,52	8	17,3	ESCATRÓN	Caspe
ZUERA	25,49	219	332,3	ZUERA	Casetas

MUNICIPIOS PROVINCIA TERUEL 2020

TASA MEDIA ARAGÓN	27,09				
TASA MEDIA TERUEL CAPITAL	17,2				
MUNICIPIOS MENOS 22.000 HAB.	TASA CRIMINALIDAD	INFRACCIONES PENALES	SUPERFICIE KM2	PUESTO GUARDIA CIVIL	COMPAÑÍA GUARDIA CIVIL
AGUARÓN	17,86	11	36,6	SANTA EULALIA DEL CAMPO	Teruel
AGUAVIVA	21,94	12	42,2	MÁS MATAS	Alcañiz
ALACÓN	12,77	3	47,5	ARIÑO	Alcañiz
ALBA	21,74	4	69,5	SANTA EULALIA DEL CAMPO	Teruel
ALBALATE DEL ARZOBISPO	10,62	21	205,7	ALBALATE DEL ARZOBISPO	Alcañiz
ALBARRACÍN	15,15	15	452,7	ALBARRACÍN	Teruel
ALBENTOSA	34,01	10	68	SARRIÓN	Mora de Rubielos
ALCALÁ DE LA SELVA	25,57	9	105	ALCALÁ DE LA SELVA	Mora de Rubielos
ALCAÑIZ	20,65	331	472,1	ALCAÑIZ	Alcañiz
ALCORISA	13,97	46	121,2	ALCORISA	Alcañiz
ALFAMBRA	12,42	6	122,4	ALFAMBRA	Teruel
ALIAGA	15,02	5	193,1	ALIAGA	Calamocha
ALLOZA	8,67	5	81,6	ANDORRA	Alcañiz
ANDORRA	16,51	121	141,4	ANDORRA	Alcañiz
ARCOS DE LAS SALINAS	26,79	3	113	SARRIÓN	Mora de Rubielos
ARENS DE LLEDÓ	13,57	3	34,3	CALACEITE	Alcañiz
ARIÑO	21,90	15	81,9	ARIÑO	Alcañiz
AZAILA	30,00	3	81,4	HÚJAR	Alcañiz
BÁGUENA	21,58	6	25,2	CALAMOCHA	Calamocha
BAÑÓN	20,13	3	54,3	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
BARRACHINA	17,70	2	24,9	CALAMOCHA	Calamocha
BEA	32,26	1	23,4	CALAMOCHA	Calamocha
BECEITE	14,71	8	96,7	VALDERROBRES	Alcañiz
BELLO	8,93	2	52,5	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
BERGE	4,22	1	42,6	ALCORISA	Alcañiz
BLANCAS	7,58	1	73,8	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
BLESA	82,35	7	80,4	MUNIESA	Calamocha
BORDÓN	68,97	8	30	MÁS MATAS	Alcañiz
BRONCHALES	21,23	9	59,6	ORIHUELA DEL TREMEDAL	Teruel
BUEÑA	19,23	1	40,8	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
BURBÁGUENA	14,49	3	39	CALAMOCHA	Calamocha
CALACEITE	15,27	15	81,3	CALACEITE	Alcañiz
CALAMOCHA	22,80	102	316,6	CALAMOCHA	Calamocha
CALANDA	10,39	39	112,3	CALANDA	Alcañiz
CALOMARDE	89,74	7	28,2	ALBARRACÍN	Teruel
CAMAÑAS	7,14	1	78,7	SANTA EULALIA DEL CAMPO	Teruel
CAMINREAL	26,81	17	44,4	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
CANTAVIEJA	8,17	6	124,6	CANTAVIEJA	Mora de Rubielos
CAÑADA DE BENATANDUZ	29,41	1	34,9	CANTAVIEJA	Mora de Rubielos
CAÑADA DE VERICH, LA	9,90	1	10,9	MONROYO	Alcañiz
CAÑADA VELLIDA	108,11	4	23,3	ALFAMBRA	Teruel

CAÑIZAR DEL OLIVAR	28,57	3	22,3	ALCORISA	Alcañiz
CASCANTE DEL RÍO	28,99	2	32,4	TERUEL	Teruel
CASTEL DE CABRA	10,53	1	29,4	MONTALBÁN	Calamocha
CASTELLAR, EL	89,29	5	50,3	MORA DE RUBIELOS	Mora de Rubielos
CASTELLOTE	11,64	8	235,2	MÁS MATAS	Alcañiz
CASTELNOU	8,33	1	37,1	HÚJAR	Alcañiz
CASTELSERÁS	8,87	7	31,5	ALCAÑIZ	Alcañiz
CEDRILLAS	11,49	7	73,6	CEDRILLAS	Teruel
CELADAS	8,02	3	100,5	CELLA	Teruel
CELLA	6,98	18	124,7	CELLA	Teruel
CEROLLERA, LA	11,90	1	33,8	MONROYO	Alcañiz
CODOÑERA, LA	3,15	1	21	VALDEALGORFA	Alcañiz
CORTES DE ARAGÓN	63,49	4	24,4	MUNIESA	Calamocha
CRETAS	14,41	8	52,7	VALDERROBRES	Alcañiz
CRIVILLÉN	34,48	3	42	ANDORRA	Alcañiz
CUBLA	76,92	4	48,6	TERUEL	Teruel
CUERVO, EL	27,03	2	20,8	TERUEL	Teruel
CUEVAS DE ALMUDÉN	25,42	3	35,9	ALIAGA	Calamocha
EJULVE	28,09	5	109,5	ALCORISA	Alcañiz
ESCORIHUELA	21,28	3	57	ALFAMBRA	Teruel
ESCUCHA	24,30	19	41,6	UTRILLAS	Calamocha
ESTERCUEL	4,78	1	55,6	ALCORISA	Alcañiz
FERRERUELA DE HUERVA	54,05	4	20,4	CALAMOCHA	Calamocha
FORMICHE ALTO	12,90	2	78,2	PUEBLA DE VALVERDE	Mora de Rubielos
FORTANETE	15,00	3	168,2	CANTAVIEJA	Mora de Rubielos
FOZ-CALANDA	25,83	7	37,9	CALANDA	Alcañiz
FRESNEDA, LA	8,75	4	39,5	VALDERROBRES	Alcañiz
FRÍAS DE ALBARRACÍN	9,52	1	50,8	ALBARRACÍN	Teruel
FUENTES CLARAS	11,55	5	36,9	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
FUENTESPALDA	10,24	3	39	VALDERROBRES	Alcañiz
GALVE	6,13	1	61,9	ALIAGA	Calamocha
GARGALLO	10,20	1	30,1	ALCORISA	Alcañiz
GEA DE ALBARRACÍN	21,16	8	57,5	CELLA	Teruel
GINEBROSA, LA	14,93	3	80,1	MONROYO	Alcañiz
GRIEGOS	14,49	2	31,8	ORIHUELA DEL TREMEDAL	Teruel
GUADALAVIAR	3,95	1	28,1	ORIHUELA DEL TREMEDAL	Teruel
GÚDAR	75,95	6	60,8	ALCALÁ DE LA SELVA	Mora de Rubielos
HÚJAR	11,29	20	165,4	HÚJAR	Alcañiz
HINOJOSA DE JARQUE	9,09	1	36,5	ALIAGA	Calamocha
HOZ DE LA VIEJA, LA	10,99	1	43,7	MONTALBÁN	Calamocha
HUESA DEL COMÚN	41,10	3	61,7	MUNIESA	Calamocha
IGLESUELA DEL CID, LA	17,20	7	40,3	CANTAVIEJA	Mora de Rubielos
JABALOYAS	16,39	1	61,7	ALBARRACÍN	Teruel
JARQUE DE LA VAL	16,67	1	29,2	ALIAGA	Calamocha
JATIEL	44,44	2	10,8	HÚJAR	Alcañiz
JOSA	27,78	1	28,2	MUNIESA	Calamocha

LAGUERUELA	15,15	1	26,3	CALAMOCHA	Calamocha
LIBROS	9,62	1	37,9	TERUEL	Teruel
LIDÓN	18,52	1	40,4	ALFAMBRA	Teruel
LINARES DE MORA	13,27	3	116,3	MOSQUERUELA	Mora de Rubielos
LLEDÓ	11,63	2	15,6	VALDEROBRES	Alcañiz
LOSCOS	16,39	2	71,8	CALAMOCHA	Calamocha
MANZANERA	13,28	7	168,7	SARRIÓN	Mora de Rubielos
MARTÍN DEL RÍO	8,06	3	54,9	UTRILLAS	Calamocha
MAS DE LAS MATAS	12,59	16	30	MÁS MATAS	Alcañiz
MATA DE LOS OLMOS, LA	11,67	3	23,7	ALCORISA	Alcañiz
MAZALEÓN	13,92	7	86,3	CALACEITE	Alcañiz
MEZQUITA DE JARQUE	11,49	1	31,1	ALIAGA	Calamocha
MIRAMBEL	9,01	1	45,5	CANTAVIEJA	Mora de Rubielos
MOLINOS	8,40	2	79,6	ALCORISA	Alcañiz
MONFORTE DE MOYUELA	28,17	2	47,7	CALAMOCHA	Calamocha
MONREAL DEL CAMPO	18,64	47	89,1	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
MONROYO	18,87	6	79,2	MONROYO	Alcañiz
MONTALBÁN	27,49	34	82	MONTALBÁN	Calamocha
MONTERDE DE ALBARRACÍN	17,54	1	45,2	ORIHUELA DEL TREMEDAL	Teruel
MORA DE RUBIELOS	19,49	30	166,2	MORA DE RUBIELOS	Mora de Rubielos
MOSQUERUELA	3,77	2	265	MOSQUERUELA	Mora de Rubielos
MUNIESA	24,52	14	129,8	MUNIESA	Calamocha
NOGUERA DE ALBARRACÍN	7,04	1	47,4	ORIHUELA DEL TREMEDAL	Teruel
ODÓN	9,17	2	74,2	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
OJOS NEGROS	6,06	2	90,9	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
OLBA	3,79	1	21	RUBIELOS MORA	Mora de Rubielos
OLIETE	11,76	4	85,5	ARIÑO	Alcañiz
OLMOS, LOS	8,47	1	44	ALCORISA	Alcañiz
ORIHUELA DEL TREMEDAL	2,20	1	71,5	ORIHUELA DEL TREMEDAL	Teruel
ORRIOS	15,38	2	44,2	ALFAMBRA	Teruel
PALOMAR DE ARROYOS	5,95	1	33,6	UTRILLAS	Calamocha
PANCRUDO	33,61	4	100,1	ALFAMBRA	Teruel
PEÑARROYA DE TASTAVINS	8,89	4	83,3	VALDEROBRES	Alcañiz
PERACENSE	23,53	2	28,7	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
PERALES DE ALFAMBRA	19,92	5	104,2	ALFAMBRA	Teruel
PLOU	20,83	1	17,2	MUNIESA	Calamocha
POBO, EL	8,93	1	63,6	CEDRILLAS	Teruel
POZUEL DEL CAMPO	80,65	5	27,9	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
PUEBLA DE HÚJAR, LA	11,00	10	60,8	HÚJAR	Alcañiz
PUEBLA DE VALVERDE, LA	83,15	37	282,8	PUEBLA DE VALVERDE	Mora de Rubielos
RÁFALES	43,48	4	35,6	VALDEROBRES	Alcañiz
RILLO	10,87	1	53,3	ALFAMBRA	Teruel
RIODEVA	23,81	1	34,3	TERUEL	Teruel
RUBIALES	23,81	1	27,4	TERUEL	Teruel
RUBIELOS DE CÉRIDA	27,03	1	66,9	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
RUBIELOS DE MORA	20,57	13	63,7	RUBIELOS MORA	Mora de Rubielos

SAMPER DE CALANDA	9,58	7	142,8	HÚJAR	Alcañiz
SAN AGUSTÍN	21,74	3	56,6	RUBIELOS MORA	Mora de Rubielos
SAN MARTÍN DEL RÍO	21,90	3	16,6	CALAMOCHA	Calamocha
SANTA EULALIA	14,07	15	81	SANTA EULALIA DEL CAMPO	Teruel
SARRIÓN	25,96	31	140,4	SARRIÓN	Mora de Rubielos
SINGRA	12,50	1	36,7	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
TERRIENTE	5,52	1	48	ALBARRACÍN	Teruel
TORNOS	4,98	1	49	CALAMOCHA	Calamocha
TORRE DE ARCAS	10,75	1	34,3	MONROYO	Alcañiz
TORRE DEL COMPTE	40,98	5	19,5	VALDEROBRES	Alcañiz
TORRE LOS NEGROS	12,20	1	29,2	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
TORRECILLA DE ALCAÑIZ	8,89	4	26,8	VALDEALGORFA	Alcañiz
TORRELACÁRCEL	7,04	1	35,5	SANTA EULALIA DEL CAMPO	Teruel
TORRES DE ALBARRACÍN	5,85	1	28,3	ALBARRACÍN	Teruel
TORREVELILLA	22,22	4	33,4	CALANDA	Alcañiz
TORRIJAS	26,32	1	57,3	SARRIÓN	Mora de Rubielos
TORRIJO DEL CAMPO	27,66	13	44	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
URREA DE GAÉN	16,09	7	41,1	ALBALATE DEL ARZOBISPO	Alcañiz
UTRILLAS	20,65	62	39,8	UTRILLAS	Calamocha
VALBONA	59,78	11	40,7	MORA DE RUBIELOS	Mora de Rubielos
VALDEALGORFA	18,68	11	46,9	VALDEALGORFA	Alcañiz
VALDELINARES	12,20	1	55,1	ALCALÁ DE LA SELVA	Mora de Rubielos
VALDELTORMO	3,41	1	16	CALACEITE	Alcañiz
VALDEROBRES	17,91	44	124	VALDEROBRES	Alcañiz
VALJUNQUERA	20,47	7	41,8	VALDEALGORFA	Alcañiz
VILLAFRANCA DEL CAMPO	26,49	8	66,5	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
VILLAHERMOSA DEL CAMPO	22,73	2	19,2	CALAMOCHA	Calamocha
VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA	23,81	1	19	UTRILLAS	Calamocha
VILLARLUENGO	5,92	1	157,9	CANTAVIEJA	Mora de Rubielos
VILLARQUEMADO	10,64	9	56,4	SANTA EULALIA DEL CAMPO	Teruel
VILLASTAR	3,65	2	39,1	TERUEL	Teruel
VILLEL	36,92	12	85,4	TERUEL	Teruel
VINACEITE	18,60	4	50,1	HÚJAR	Alcañiz
VISIEDO	8,06	1	55,5	ALFAMBRA	Teruel
VIVEL DEL RÍO MARTÍN	26,67	2	51,2	UTRILLAS	Calamocha

MUNICIPIOS PROVINCIA DE HUESCA. AÑO 2021

TASA MEDIA ARAGÓN					
TASA MEDIA HUESCA	31,7				
CAPITAL	30,3				
MUNICIPIOS MENOS	TASA	INFRACCIONES	SUPERFICIE	PUESTO	COMPAÑÍA
22.000 HAB.	CRIMINALIDAD	PENALES	KM2	GUARDIA CIVIL	GUARDIA CIVIL
ABIEGO	14,76	4	38,2	ANGÜES	Huesca
ADAHUESCA	42,11	8	52,5	ANGÜES	Huesca
AGÜERO	7,19	1	94,2	AYERBE	Huesca
AÍNSA-SOBRARBE	23,79	55	284,8	AÍNSA	Graus
AISA	23,81	8	81	JACA	Jaca
ALBALATE DE CINCA	23,11	26	44,2	BELVER DE CINCA	Fraga
ALBALATILLO	15,96	3	9,2	SARIÑENA	Huesca
ALBELDA	29,15	20	51,9	TAMARITE DE LITERA	Barbastro
ALBERO ALTO	25,42	3	19,3	NOVALES	Huesca
ALBERO BAJO	14,60	2	22,2	GRAÑÉN	Huesca
ALBERUELA DE TUBO	13,07	4	20,8	LANAJA	Huesca
ALCALÁ DE GURREA	8,70	2	71,4	ALMUDÉVAR	Huesca
ALCALÁ DEL OBISPO	14,84	5	47,9	NOVALES	Huesca
ALCAMPPELL	25,52	16	58	TAMARITE DE LITERA	Barbastro
ALCOLEA DE CINCA	23,33	28	83,2	ALCOLEA DE CINCA	Fraga
ALCUBIERRE	29,57	11	115,3	LANAJA	Huesca
ALERRE	4,81	1	8,9	HUESCA	Huesca
ALFÁNTEGA	22,56	3	8,8	MONZÓN	Barbastro
ALMUDÉVAR	19,90	48	201,5	ALMUDÉVAR	Huesca
ALMUNIA DE SAN JUAN	8,71	6	35,7	MONZÓN	Barbastro
ALMUNIENTE	17,62	8	37,6	GRAÑÉN	Huesca
ALQUÉZAR	32,54	11	32,4	ANGÜES	Huesca
ALTORRICÓN	27,06	39	32,4	TAMARITE DE LITERA	Barbastro
ANGÜÉS	18,92	7	56,5	ANGÜES	Huesca
ANSÓ	17,63	7	201,5	ANSÓ	Jaca
ARÉN	3,14	1	119,3	BENABARRE	Graus
ARGAVIESO	26,32	3	9,7	NOVALES	Huesca
AYERBE	30,16	31	63,9	AYERBE	Huesca
AZANUY-ALINS	28,25	5	51,2	MONZÓN	Barbastro
AZARA	18,52	3	14,5	BARBASTRO	Barbastro
AZLOR	20,27	3	15,9	ANGÜES	Huesca
BAÉLLS	21,28	2	39,8	CAMPORRELLS	Barbastro
BAILO	7,60	2	164,4	JACA	Jaca
BALDELLOU	70,42	5	30,4	CAMPORRELLS	Barbastro
BALLOBAR	10,60	9	127,7	CANDASNOS	Fraga
BANASTÁS	12,23	4	4,7	HUESCA	Huesca
BARBASTRO	27,18	466	107,6	BARBASTRO	Barbastro
BARBUÉS	10,99	1	19,6	GRAÑÉN	Huesca
BARBUÑALES	30,00	3	18,8	BERBEGAL	Barbastro
BÁRCABO	18,87	2	87,9	ANGÜES	Huesca
BELVER DE CINCA	19,89	26	82,6	BELVER DE CINCA	Fraga

BENABARRE	20,65	24	157,1	BENABARRE	Graus
BENASQUE	21,44	48	233,2	BENASQUE	Graus
BERANUY	13,51	1	63,8	SEIRA	Graus
BERBEGAL	12,99	4	49	BERBEGAL	Barbastro
BIELSA	14,55	7	202,4	BIELSA	Graus
BIERGE	23,62	6	145	ANGÜES	Huesca
BIESCAS	20,00	31	189,1	BIESCAS	Jaca
BINACED	15,65	25	78,5	BINÉFAR	Barbastro
BINÉFAR	27,41	271	25,1	BINÉFAR	Barbastro
BISCARRUÉS	31,41	6	30,2	AYERBE	Huesca
BLECUA Y TORRES	5,59	1	36,2	ANGÜES	Huesca
BOLTAÑA	13,15	14	139,5	BOLTAÑA	Graus
BONANSA	11,11	1	37,3	BENASQUE	Graus
BORAU	24,10	2	41,7	JACA	Jaca
BROTO	15,96	9	128,1	TORLA	Graus
CALDEARENAS	27,03	6	192,3	SABIÑÁNIGO	Jaca
CAMPO	21,79	10	22,9	SEIRA	Graus
CAMPORRÉLLS	65,04	8	26,7	CAMPORRELLS	Barbastro
CANAL DE BERDÚN	22,99	8	133,3	JACA	Jaca
CANDASNOS	134,33	54	122,5	CANDASNOS	Fraga
CANFRANC	28,38	17	71,6	CANFRANC	Jaca
CAPDESASO	14,42	3	17,7	SARIÑENA	Huesca
CAPELLA	11,43	4	60,7	GRAUS	Graus
CASBAS DE HUESCA	48,28	14	132,7	ANGÜES	Huesca
CASTEJÓN DE MONEGROS	6,04	3	165,3	SARIÑENA	Huesca
CASTEJÓN DE SOS	5,06	4	31,6	BENASQUE	Graus
CASTEJÓN DEL PUENTE	31,88	11	25,4	MONZÓN	Barbastro
CASTIELLO DE JACA	29,17	7	17,3	JACA	Jaca
CASTILLONROY	27,03	9	37,6	CAMPORRELLS	Barbastro
CHALAMERA	43,86	5	11,5	ALCOLEA DE CINCA	Fraga
CHIMILLAS	2,43	1	10	HUESCA	Huesca
COLUNGO	25,42	3	40,6	ANGÜES	Huesca
ESPLÚS	27,73	18	73	BINÉFAR	Barbastro
ESTADA	19,61	4	15,9	ESTADILLA	Barbastro
ESTADILLA	22,42	18	50,4	ESTADILLA	Barbastro
ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	33,33	4	88,7	CAMPORRELLS	Barbastro
FANLO	9,71	1	187,1	FISCAL	Graus
FISCAL	20,35	7	170,1	FISCAL	Graus
FONZ	23,67	20	51,9	ESTADILLA	Barbastro
FORADADA DEL TOSCAR	6,33	1	106,3	SEIRA	Graus
FRAGA	38,43	586	437,6	FRAGA	Fraga
FUEVA, LA	11,44	7	218,9	AÍNSA	Graus
GISTAÍN	7,52	1	75,9	BIELSA	Graus
GRADO, EL	27,99	11	63,8	ESTADILLA	Barbastro
GRAÑÉN	25,86	45	124	GRAÑÉN	Huesca
GRAUS	23,59	81	299,8	GRAUS	Graus
GURREA DE GÁLLEGO	11,50	17	192	GURREA DE GÁLLEGO	Huesca
HOZ Y COSTEAN	8,33	2	57,5	NAVAL	Barbastro

HUERTO	13,22	3	86,7	NOVALES	Huesca
IBIECA	26,55	3	14,9	HUESCA	Huesca
IGRIÉS	14,22	10	19,2	HUESCA	Huesca
ILCHE	54,05	10	63,7	BERBEGAL	Barbastro
ISÁBENA	8,10	2	118,5	GRAUS	Graus
LABUERDA	25,97	4	17,9	ÁINSA	Graus
LALUENGA	30,93	6	36,5	BERBEGAL	Barbastro
LALUEZA	9,04	8	88,2	LANAJA	Huesca
LANAJA	10,88	13	183,7	LANAJA	Huesca
LAPERDIGUERA	21,74	2	11,3	BERBEGAL	Barbastro
LASCELLAS-PONZANO	37,59	5	27,3	ANGÜES	Huesca
LASCUARRE	6,80	1	31,9	BENABARRE	Graus
LASPAÚLES	9,01	2	81,8	BENASQUE	Graus
LASPUÑA	10,42	3	45,3	ÁINSA	Graus
LOARRE	5,80	2	74,4	AYERBE	Huesca
LOPORZANO	17,42	10	169,3	HUESCA	Huesca
LUPIÑÉN-ORTILLA	14,37	5	110,1	AYERBE	Huesca
MONFLORITE-LASCASAS	13,89	6	29,2	HUESCA	Huesca
MONTANUY	4,65	1	174,2	BENASQUE	Graus
MONZÓN	25,46	442	155	MONZÓN	Barbastro
NAVAL	15,33	4	47,3	NAVAL	Barbastro
NOVALES	40,82	6	20,1	NOVALES	Huesca
NUENO	17,04	10	147,2	HUESCA	Huesca
OLVENA	17,24	1	15,9	ESTADILLA	Barbastro
ONTIÑENA	44,00	22	137	ALCOLEA DE CINCA	Fraga
OSSO DE CINCA	14,90	10	27,7	BELVER DE CINCA	Fraga
PALO	142,86	4	14,4	ÁINSA	Graus
PANTICOSA	15,31	13	95,9	PANTICOSA	Jaca
PEÑALBA	47,69	33	156,7	CANDASNOS	Fraga
PEÑAS DE RIGLOS, LAS	23,53	6	217,9	AYERBE	Huesca
PERALTA DE ALCOFEA	19,10	11	116,1	PARALTA DE ALCOFEA	Barbastro
PERALTA DE CALASANZ	53,10	12	114,9	BINÉFAR	Barbastro
PERALTILLA	22,32	5	16,2	BARBASTRO	Barbastro
PERARRÚA	9,35	1	30,1	GRAUS	Graus
PERTUSA	7,75	1	29,4	BERBEGAL	Barbastro
PIRACÉS	10,42	1	25,2	NOVALES	Huesca
PLAN	10,95	3	93,4	BIELSA	Graus
POLEÑINO	15,08	3	33	LANAJA	Huesca
POZÁN DE VERO	25,64	6	14,8	BARBASTRO	Barbastro
PUEBLA DE CASTRO, LA	17,90	7	29,4	GRAUS	Graus
PUENTE DE MONTAÑANA	10,42	1	48,6	BENABARRE	Graus
PUENTE LA REINA DE JACA	47,81	12	48,1	JACA	Jaca
PUÉRTOLAS	14,15	3	99,9	ÁINSA	Graus
PUEYO DE ARAGUÁS, EL	23,95	4	61,8	ÁINSA	Graus
PUEYO DE SANTA CRUZ	21,47	7	9,3	MONZÓN	Barbastro
QUICENA	20,62	6	9,7	HUESCA	Huesca
ROBRES	11,43	6	64,2	TARDIENTA	Huesca
SABIÑÁNIGO	29,30	274	586,8	SABIÑÁNIGO	Jaca

SAHÚN	16,56	5	73,4	BENASQUE	Graus
SALAS ALTAS	22,65	7	20,7	BARBASTRO	Barbastro
SALAS BAJAS	25,91	5	12,9	BARBASTRO	Barbastro
SALILLAS	9,35	1	28,3	NOVALES	Huesca
SALLEN DE GÁLLEGO	21,53	34	162,1	SALLEN DE GÁLLEGO	Jaca
SAN ESTEBAN DE LITERA	56,14	32	71,9	BINÉFAR	Barbastro
SAN JUAN DE PLAN	27,03	4	55,5	BIELSA	Graus
SAN MIGUEL DEL CINCA	21,38	17	106,5	ALCOLEA DE CINCA	Fraga
SANGARRÉN	27,40	6	32,2	TARDIENTA	Huesca
SANTA CILIA	24,49	6	28,1	JACA	Jaca
SANTA CRUZ DE LA SERÓS	5,18	1	27	JACA	Jaca
SANTA MARÍA DE DULCIS	19,61	4	27,2	ANGÜES	Huesca
SANTALIESTRA Y SAN	40,00	3	23,3	GRAUS	Graus
SARIÑENA	21,33	89	275,6	SARIÑENA	Huesca
SECASTILLA	13,42	2	47,4	GRAUS	Graus
SEIRA	32,47	5	69,4	SEIRA	Graus
SENA	14,26	7	104,7	VILLANUEVA DE SIGENA	Huesca
SESA	18,52	3	30,8	NOVALES	Huesca
SESUÉ	8,13	1	5,4	BENASQUE	Graus
SIÉTAMO	16,90	12	49	HUESCA	Huesca
SOPEIRA	43,01	4	44,1	BENABARRE	Graus
SOTONERA, LA	25,47	23	165,5	AYERBE	Huesca
TAMARITE DE LITERA	33,34	115	110,6	TAMARITE DE LITERA	Barbastro
TARDIENTA	14,93	14	90,7	TARDIENTA	Huesca
TELLA-SIN	22,32	5	89,5	BIELSA	Graus
TIERZ	15,00	12	6,5	HUESCA	Huesca
TORLA-ORDESA	33,44	10	185,2	TORLA	Graus
TORRENTE DE CINCA	17,20	22	56,8	FRAGA	Fraga
TORRES DE BARBUÉS	27,89	7	13,9	GRAÑÉN	Huesca
TRAMACED	20,00	2	15,4	GRAÑÉN	Huesca
VALFARTA	92,31	6	33,2	CANDANOS	Fraga
VALLE DE BARDAJÍ	15,63	1	45,5	SEIRA	Graus
VALLE DE HECHO	12,24	10	234,4	HECHO	Jaca
VALLE DE LIERP	21,74	1	32,8	SEIRA	Graus
VELILLA DE CINCA	20,83	10	16,5	FRAGA	Fraga
VENCILLÓN	20,05	8	10,4	BINÉFAR	Barbastro
VIACAMP Y LITERA	24,39	1	107,7	BENABARRE	Graus
VICIÉN	8,20	1	13,8	TARDIENTA	Huesca
VILLANOVA	11,70	2	7,1	SEIRA	Graus
VILLANÚA	22,90	12	58,2	CANFRANC	Jaca
VILLANUEVA DE SIGENA	24,73	9	146,4	VILLANUEVA DE SIGENA	Huesca
YEBRA DE BASA	26,32	4	90,9	SABIÑÁNIGO	Jaca
ZAIDÍN	28,49	53	92,6	ZAIDÍN	Fraga

MUNICIPIOS PROVINCIA DE ZARAGOZA. AÑO 2021

TASA MEDIA ARAGÓN					
31,7					
TASA MEDIA ZARAGOZA CAPITAL					
35,1					
MUNICIPIOS MENOS 22.000 HAB.	TASA CRIMINALIDAD	INFRACCIONES PENALES	SUPERFICIE KM2	PUESTO GUARDIA CIVIL	COMPAÑÍA GUARDIA CIVIL
ABANTO	11,24	1	63,8	MUNÉBREGA	Calatayud
ACERED	14,29	2	30,4	MALUENDA	Calatayud
AGÓN	7,41	1	18,5	MALLÉN	Tarazona
AGUILÓN	21,37	5	59,5	VILLANUEVA DE HUERVA	Calatayud
AINZÓN	12,18	13	40,5	BORJA	Tarazona
ALADRÉN	17,24	1	21,1	CARIÑENA	Calatayud
ALAGÓN	22,05	157	24,2	ALAGÓN	Ejea
ALBERITE DE SAN JUAN	12,99	1	11,2	MALLÉN	Tarazona
ALBETA	42,86	6	2,7	BORJA	Tarazona
ALBORGE	72,07	8	4,8	ESCATRÓN	Caspe
ALCALÁ DE EBRO	16,33	4	9,9	PEDROLA	Ejea
ALCALÁ DE MONCAYO	6,54	1	13,8	VERA DE MONCAYO	Tarazona
ALCONCHEL DE ARIZA	37,97	3	34,9	ARIZA	Calatayud
ALFAJARÍN	37,91	90	137,6	ALFAJARÍN	Casetas
ALFAMÉN	35,27	51	102	CALATORAO	Tarazona
ALFORQUE	16,13	1	10,6	ESCATRÓN	Caspe
ALHAMA DE ARAGÓN	45,91	46	31,1	ALHAMA DE ARAGÓN	Calatayud
ALMOCHUEL	83,33	2	32	BELCHITE	Caspe
ALMOLDA, LA	19,82	11	131,3	PINA DE EBRO	Caspe
ALMONACID DE LA CUBA	8,55	2	55,2	BELCHITE	Caspe
ALMONACID DE LA SIERRA	25,94	20	54,1	LA ALMUNIA	Tarazona
ALMUNIA DE DOÑA GODINA, LA	41,21	329	56,7	LA ALMUNIA	Tarazona
ALPARTIR	38,08	23	32,5	LA ALMUNIA	Tarazona
AMBEL	15,87	4	61,5	BORJA	Tarazona
ANENTO	21,98	2	21,5	DAROCA	Calatayud
ANIÑÓN	14,90	10	52,5	ANIÑÓN	Calatayud
AÑÓN DE MONCAYO	58,54	12	64,2	VERA DE MONCAYO	Tarazona
ARANDA DE MONCAYO	7,14	1	91,2	BREA DE ARAGÓN	Tarazona
ARÁNDIGA	14,60	4	50,2	MORATA DE JALÓN	Tarazona
ARDISA	13,16	1	27,3	LUNA	Ejea
ARIZA	27,15	29	103,1	ARIZA	Calatayud
ATEA	33,56	5	34,7	DAROCA	Calatayud
ATECA	30,08	52	84,7	ATECA	Calatayud
AZUARA	31,25	17	165,8	BELCHITE	Caspe
BADULES	14,29	1	20,1	DAROCA	Calatayud
BALCONCHÁN	52,63	1	19,4	DAROCA	Calatayud
BÁRBOLES	26,94	8	15,7	ALAGÓN	Ejea
BARDALLUR	59,06	15	27,3	ÉPILA	Tarazona
BELCHITE	32,47	50	273,7	BELCHITE	Caspe

BIEL	11,70	2	130,7	LUESIA	Ejea
BIOTA	26,32	24	128,8	SÁDABA	Ejea
BISIMBRE	34,48	3	11,2	MALLÉN	Tarazona
BOQUÍNENI	15,42	12	18,9	GALLUR	Ejea
BORDALBA	19,61	1	41,6	ARIZA	Calatayud
BORJA	23,03	116	107,3	BORJA	Tarazona
BOTORRITA	32,95	17	19,8	MUEL	Casetas
BREA DE ARAGÓN	20,53	32	13,4	BREA DE ARAGÓN	Tarazona
BUBIERCA	78,13	5	29,5	ALHAMA DE ARAGÓN	Calatayud
BUJARALÓZ	20,51	20	120,9	PINA DE EBRO	Caspe
BULBUENTE	30,04	7	25,4	BORJA	Tarazona
BURGO DE EBRO, EL	33,10	84	24,9	EL BURGO DE EBRO	Casetas
CABAÑAS DE EBRO	36,96	18	8,5	PEDROLA	Ejea
CABOLAFUENTE	40,82	2	39,2	ARIZA	Calatayud
CADRETE	27,92	121	11,9	CASABLANCA	Casetas
CALATORAO	38,00	111	48,2	CALATORAO	Tarazona
CAMPILLO DE ARAGÓN	7,58	1	36,9	ALHAMA DE ARAGÓN	Calatayud
CARENAS	10,99	2	31,2	ALHAMA DE ARAGÓN	Calatayud
CARIÑENA	40,65	137	82,5	CARIÑENA	Calatayud
CASPE	23,86	243	503,2	CASPE	Caspe
CASTEJÓN DE LAS ARMAS	60,98	5	16,2	ATECA	Calatayud
CASTEJÓN DE VALDEJASA	4,63	1	110,1	ZUERA	Casetas
CASTILISCAR	28,23	7	40,7	SÁDABA	Ejea
CERVERA DE LA CAÑADA	3,79	1	29,2	ANIÑÓN	Calatayud
CETINA	51,90	30	78,8	ARIZA	Calatayud
CHIPRANA	17,89	9	39	CASPE	Caspe
CIMBALLA	10,75	1	32	MUNÉBREGA	Calatayud
CODO	4,85	1	11,4	BELCHITE	Caspe
CODOS	54,85	13	62,7	CARIÑENA	Calatayud
CONTAMINA	60,61	2	14	ALHAMA DE ARAGÓN	Calatayud
COSUENDA	26,87	9	31,7	CARIÑENA	Calatayud
CUARTE DE HUERVA	19,60	270	9	CASABLANCA	Casetas
CUBEL	6,85	1	58,6	DAROCA	Calatayud
DAROCA	20,90	40	52,1	DAROCA	Calatayud
EJEA DE LOS CABALLEROS	32,81	559	609,9	EJEA	Ejea
EMDID DE ARIZA	31,25	1	41,3	ARIZA	Calatayud
ENCINACORBA	10,75	2	36,7	CARIÑENA	Calatayud
ÉPILA	39,38	172	194,3	ÉPILA	Tarazona
ERLA	36,52	13	19	LUNA	Ejea
ESCATRÓN	31,25	35	94,6	ESCATRÓN	Caspe
FABARA	7,30	8	101,6	MAELLA	Caspe
FARLETE	7,94	3	104,1	PINA DE EBRO	Caspe
FAYÓN	39,27	15	67,2	MEQUINENZA	Caspe
FAYOS, LOS	22,39	3	3,9	TARAZONA	Tarazona
FIGUERUELAS	29,86	37	17	PEDROLA	Ejea
FOMBUENA	16,95	1	26,4	DAROCA	Calatayud

FRAGO, EL	17,39	2	33,8	LUNA	Ejea
FRASNO, EL	27,92	11	48,6	LA ALMUNIA	Tarazona
FRÉSCANO	20,00	4	18,4	MALLÉN	Tarazona
FUENDEJALÓN	36,55	28	75,8	BORJA	Tarazona
FUENDETODOS	35,21	5	62,2	VILLANUEVA DE HUERVA	Calatayud
FUENTES DE EBRO	19,35	89	141,7	FUENTES DE EBRO	Caspe
FUENTES DE JILOCA	23,70	5	27,4	MALUENDA	Calatayud
GALLUR	39,53	101	41,7	GALLUR	Ejea
GELSA	24,07	24	72	QUINTO DE EBRO	Caspe
GRISEL	60,24	5	14,5	TARAZONA	Tarazona
HERRERA DE LOS NAVARROS	18,15	9	105	CARIÑENA	Calatayud
IBDES	15,46	6	56,3	ALHAMA DE ARAGÓN	Calatayud
ILLUECA	19,80	55	24,9	BREA DE ARAGÓN	Tarazona
ISUERRE	60,61	2	20,1	SOS DEL REY CATÓLICO	Ejea
JARABA	31,91	9	42,8	ALHAMA DE ARAGÓN	Calatayud
JARQUE DE MONCAYO	33,90	14	43	BREA DE ARAGÓN	Tarazona
JAULÍN	7,27	2	46,1	MUEL	Casetas
JOYOSA, LA	25,62	29	6,5	ALAGÓN	Ejea
LAGATA	17,54	2	23,7	BELCHITE	Caspe
LANGA DEL CASTILLO	8,62	1	50,1	DAROCA	Calatayud
LAYANA	43,48	4	3,7	SÁDABA	Ejea
LÉCERA	26,48	17	109,2	BELCHITE	Caspe
LECIÑENA	11,48	13	178,6	LECIÑENA	Caspe
LETUX	5,83	2	30,2	BELCHITE	Caspe
LITAGO	15,79	3	15,3	VERA DE MONCAYO	Tarazona
LITUÉNIGO	8,40	1	11,4	VERA DE MONCAYO	Tarazona
LONGARES	18,26	16	46	MUEL	Casetas
LONGÁS	27,78	1	49,2	SOS DEL REY CATÓLICO	Ejea
LUCENA DE JALÓN	26,43	6	10,3	CALATORAO	Tarazona
LUCENI	16,21	16	27,1	GALLUR	Ejea
LUESIA	35,09	12	126,8	LUESIA	Ejea
LUESMA	25,00	1	29,4	CARIÑENA	Calatayud
LUMPIAQUE	32,30	27	29,6	ÉPILA	Tarazona
LUNA	31,03	22	308,9	LUNA	Ejea
MAELLA	11,15	23	174,9	MAELLA	Caspe
MAGALLÓN	22,95	26	78,6	MALLÉN	Tarazona
MAINAR	18,52	3	34	DAROCA	Calatayud
MALEJÁN	11,54	3	0,1	BORJA	Tarazona
MALLÉN	21,16	63	37,4	MALLÉN	Tarazona
MALÓN	29,65	11	5,7	TARAZONA	Tarazona
MALUENDA	27,17	25	40,1	MALUENDA	Calatayud
MARA	11,98	2	21,1	CALATAYUD	Calatayud
MARÍA DE HUERVA	19,10	115	108,1	CASABLANCA	Casetas
MEDIANA DE ARAGÓN	17,20	8	90,6	FUENTES DE EBRO	Caspe
MEQUINENZA	16,58	38	307,5	MEQUINENZA	Caspe
MEZALLOCHA	67,23	16	60,6	MUEL	Casetas

MIEDES DE ARAGÓN	13,99	6	55,4	CALATAYUD	Calatayud
MONTEGRILLO	5,14	2	183,2	PINA DE EBRO	Caspe
MONEVA	24,79	3	61,4	BELCHITE	Caspe
MONREAL DE ARIZA	46,63	9	62,1	ARIZA	Calatayud
MONTERDE	7,41	1	55,9	MUNÉBREGA	Calatayud
MORATA DE JALÓN	26,00	28	45,9	MORATA DE JALÓN	Tarazona
MORATA DE JILOCA	7,69	2	23,1	MALUENDA	Calatayud
MORÉS	20,71	7	21,5	SAVIÑÁN	Calatayud
MOROS	16,45	5	53,5	ATECA	Calatayud
MOYUELA	7,63	2	42,8	BELCHITE	Caspe
MOZOTA	24,19	3	8,7	MUEL	Casetas
MUEL	36,91	53	79,2	MUEL	Casetas
MUELA, LA	34,45	211	143,5	LA MUELA	Casetas
MUNÉBREGA	16,67	6	41	MUNÉBREGA	Calatayud
MURILLO DE GÁLLEGO	16,04	3	54,7	LUNA	Ejea
NONASPE	29,06	29	111,5	MAELLA	Caspe
NOVALLAS	32,41	27	11,4	TARAZONA	Tarazona
NOVILLAS	27,89	14	25,3	MALLÉN	Tarazona
NUÉVALOS	26,94	8	41,8	MUNÉBREGA	Calatayud
NUEZ DE EBRO	15,91	14	8,2	ALFAJARÍN	Casetas
OLVÉS	9,52	1	20,2	MALUENDA	Calatayud
ORCAJO	17,24	1	28,5	DAROCA	Calatayud
ORERA	34,48	4	19,8	CALATAYUD	Calatayud
ORÉS	9,35	1	54,5	EJEA	Ejea
OSERA DE EBRO	35,44	14	24,6	PINA DE EBRO	Caspe
PANIZA	13,14	8	47,3	CARIÑENA	Calatayud
PARACUELLOS DE JILOCA	12,35	7	32	MALUENDA	Calatayud
PARACUELLOS DE LA RIBERA	7,63	1	15	SAVIÑÁN	Calatayud
PASTRIZ	23,96	31	16,5	ALFAJARÍN	Casetas
PEDROLA	30,24	108	113,7	PEDROLA	Ejea
PEDROSAS, LAS	41,67	4	18,3	LUNA	Ejea
PERDIGUERA	7,05	4	109,8	LECIÑENA	Caspe
PINA DE EBRO	35,15	84	309,2	PINA DE EBRO	Caspe
PINSEQUE	14,34	60	16,1	ALAGÓN	Ejea
PLASENCIA DE JALÓN	67,96	21	34,8	ÉPILA	Tarazona
PLEITAS	121,21	4	2,1	ALAGÓN	Ejea
PLENAS	10,00	1	38	BELCHITE	Caspe
POZUEL DE ARIZA	7,55	2	22,6	ARIZA	Calatayud
POZUELO DE ARAGÓN	26,42	7	32,1	BORJA	Tarazona
PRADILLA DE EBRO	31,84	17	25,5	TAUSTE	Ejea
PUEBLA DE ALBORTÓN	8,00	1	76,3	BELCHITE	Caspe
PUEBLA DE ALFINDÉN, LA	30,72	198	17	ALFAJARÍN	Casetas
PUENDELUNA	81,63	4	9,9	LUNA	Ejea
PURUJOSA	76,92	2	35,4	BREA DE ARAGÓN	Tarazona
QUINTO	15,49	30	118,3	QUINTO DE EBRO	Caspe
REMOLINOS	17,11	18	18,5	ALAGÓN	Ejea

RICLA	41,75	122	90,7	LA ALMUNIA	Tarazona
ROMANOS	7,58	1	19,5	DAROCA	Calatayud
RUEDA DE JALÓN	73,48	23	107,4	ÉPILA	Tarazona
SABIÑÁN	16,03	11	15,5	SAVIÑÁN	Calatayud
SÁDABA	27,82	36	129,6	SÁDABA	Ejea
SALILLAS DE JALÓN	17,75	6	2,5	ÉPILA	Tarazona
SALVATIERRA DE ESCA	9,52	2	81,2	SALVATIERRA DE ESCA	Ejea
SAMPER DEL SALZ	39,60	4	11,5	BELCHITE	Caspe
SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DE MONCAYO	18,12	5	5,4	VERA DE MONCAYO	Tarazona
SAN MATEO DE GÁLLEGO	23,43	80	71,6	VILLANUEVA DE GÁLLEGO	Casetas
SANTA CRUZ DE GRÍO	49,02	5	19,5	LA ALMUNIA	Tarazona
SANTA CRUZ DE MONCAYO	22,39	3	4	TARAZONA	Tarazona
SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	29,13	3	29,6	LUNA	Ejea
SANTED	15,63	1	17,8	DAROCA	Calatayud
SÁSTAGO	19,61	22	301	ESCATRÓN	Caspe
SEDILES	9,26	1	11,7	CALATAYUD	Calatayud
SESTRICA	26,63	9	40,9	SAVIÑÁN	Calatayud
SIERRA DE LUNA	21,05	6	43,4	LUNA	Ejea
SIGÜÉS	101,27	8	101,8	SALVATIERRA DE ESCA	Ejea
SOBRADIEL	21,74	25	12,1	CASETAS	Casetas
SOS DEL REY CATÓLICO	19,16	11	216,6	SOS DEL REY CATÓLICO	Ejea
TABUENCA	6,25	2	85,7	BORJA	Tarazona
TARAZONA	28,68	301	244	TARAZONA	Tarazona
TAUSTE	40,28	273	405,2	TAUSTE	Ejea
TERRER	26,42	14	33,8	ATECA	Calatayud
TIERGA	10,53	2	66,1	BREA DE ARAGÓN	Tarazona
TOBED	40,00	9	32,4	LA ALMUNIA	Tarazona
TORRALBA DE LOS FRAILES	13,51	1	59,2	DAROCA	Calatayud
TORRALBA DE RIBOTA	49,08	8	32,5	ANIÑÓN	Calatayud
TORRALBILLA	50,85	3	25,9	DAROCA	Calatayud
TORREHERMOSA	31,75	2	21,1	ARIZA	Calatayud
TORRELAPAJA	57,14	2	15,7	ANIÑÓN	Calatayud
TORRELLAS	12,45	3	2,5	TARAZONA	Tarazona
TORRES DE BERRELLÉN	15,07	22	53,8	ALAGÓN	Ejea
TORRIJO DE LA CAÑADA	4,90	1	74,6	ATECA	Calatayud
TOSOS	11,36	2	68,7	VILLANUEVA DE HUERVA	Calatayud
TRASMOZ	24,39	2	18,3	VERA DE MONCAYO	Tarazona
TRASOBARES	7,75	1	71,8	BREA DE ARAGÓN	Tarazona
UNCASTILLO	4,73	3	230,9	LUESIA	Ejea
UNDUÉS DE LERDA	35,71	2	43	SOS DEL REY CATÓLICO	Ejea
URREA DE JALÓN	46,98	21	25,6	ÉPILA	Tarazona
URRIÉS	61,22	3	37,3	SOS DEL REY CATÓLICO	Ejea
USED	18,45	5	85,3	DAROCA	Calatayud
UTEBO	16,97	320	17,7	UTEBO	Casetas
VALDEHORNIA	68,97	2	8	DAROCA	Calatayud

VALMADRID	30,61	3	5,6	EL BURGO DE EBRO	Casetas
VALPALMAS	14,81	2	39,8	LUNA	Ejea
VALTORRES	31,75	2	3,3	ATECA	Calatayud
VELILLA DE EBRO	24,63	5	59,8	QUINTO DE EBRO	Caspe
VELILLA DE JILOCA	39,47	3	10,4	MALUENDA	Calatayud
VERA DE MONCAYO	50,96	16	27,7	VERA DE MONCAYO	Tarazona
VIERLAS	12,05	1	2,7	TARAZONA	Tarazona
VILLADOZ	44,44	4	17,2	DAROCA	Calatayud
VILLAFELICHE	20,41	3	22,5	MALUENDA	Calatayud
VILLAFRANCA DE EBRO	31,84	27	63,6	ALFAJARÍN	Casetas
VILLALBA DE PEREJIL	20,00	2	13,3	CALATAYUD	Calatayud
VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	18,79	52	89,4	ALFAJARÍN	Casetas
VILLANUEVA DE GÁLLEGO	30,90	146	76	VILLANUEVA DE GÁLLEGO	Casetas
VILLANUEVA DE HUERVA	4,85	2	78,4	VILLANUEVA DE HUERVA	Calatayud
VILLANUEVA DE JILOCA	52,63	3	7,4	DAROCA	Calatayud
VILLAR DE LOS NAVARROS	61,54	8	49,5	CARIÑENA	Calatayud
VILLARREAL DE HUERVA	14,71	4	27,1	DAROCA	Calatayud
VILLARROYA DE LA SIERRA	8,99	4	91,6	ANIÑÓN	Calatayud
VILLARROYA DEL CAMPO	11,24	1	17	DAROCA	Calatayud
VILUEÑA, LA	42,25	3	8,6	MUNÉBREGA	Calatayud
VISTABELLA	19,61	1	21,8	CARIÑENA	Calatayud
ZAIDA, LA	18,52	8	17,3	ESCATRÓN	Caspe
ZUERA	25,61	220	332,3	ZUERA	Casetas

MUNICIPIOS PROVINCIAL DE TERUEL AÑO 2021

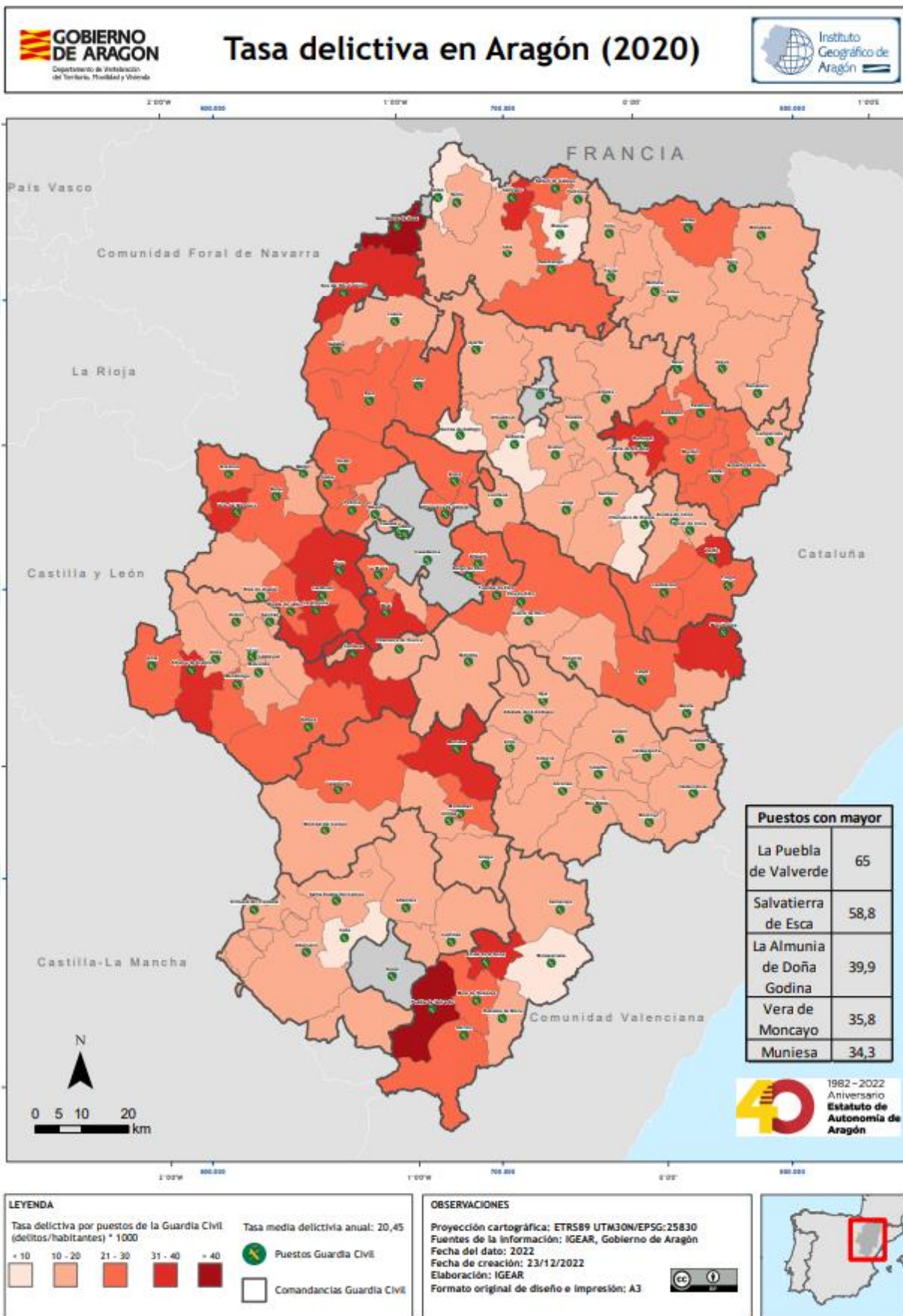
TASA MEDIA ARAGÓN					
	31,7				
TASA MEDIA TERUEL CAPITAL					
	21,9				
MUNICIPIOS MENOS 22.000 HAB.	TASA CRIMINALIDAD	INFRACCIONES PENALES	SUPERFICIE KM2	PUESTO GUARDIA CIVIL	COMPAÑÍA GUARDIA CIVIL
AGUARÓN	22,73	14	36,6	SANTA EULALIA DEL CAMPO	Teruel
AGUAVIVA	27,42	15	42,2	MÁS MATAS	Alcañiz
ALACÓN	12,77	3	47,5	ARIÑO	Alcañiz
ALBA	5,43	1	69,5	SANTA EULALIA DEL CAMPO	Teruel
ALBALATE DEL ARZOBISPO	22,76	45	205,7	ALBALATE DEL ARZOBISPO	Alcañiz
ALBARRACÍN	9,09	9	452,7	ALBARRACÍN	Teruel
ALBENTOSA	78,23	23	68	SARRIÓN	Mora de Rubielos
ALCAINE	21,74	1	57,4	MUNIESA	Calamocha
ALCALÁ DE LA SELVA	28,41	10	105	ALCALÁ DE LA SELVA	Mora de Rubielos
ALCAÑIZ	24,02	385	472,1	ALCAÑIZ	Alcañiz
ALCORISA	27,63	91	121,2	ALCORISA	Alcañiz
ALFAMBRA	26,92	13	122,4	ALFAMBRA	Teruel
ALIAGA	27,03	9	193,1	ALIAGA	Calamocha
ALLOZA	10,40	6	81,6	ANDORRA	Alcañiz
ANDORRA	16,38	120	141,4	ANDORRA	Alcañiz
ARCOS DE LAS SALINAS	98,21	11	113	SARRIÓN	Mora de Rubielos
ARENS DE LLEDÓ	9,05	2	34,3	CALACEITE	Alcañiz
ARGENTE	5,03	1	62,6	SANTA EULALIA DEL CAMPO	Teruel
ARIÑO	30,66	21	81,9	ARIÑO	Alcañiz
AZAILA	20,00	2	81,4	HÍJAR	Alcañiz
BÁDENAS	55,56	1	31,3	CALAMOCHA	Calamocha
BÁGUENA	43,17	12	25,2	CALAMOCHA	Calamocha
BAÑÓN	26,85	4	54,3	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
BARRACHINA	8,85	1	24,9	CALAMOCHA	Calamocha
BECEITE	14,71	8	96,7	VALDEROBRES	Alcañiz
BELLO	26,79	6	52,5	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
BELMONTE DE SAN JOSÉ	8,13	1	34	CALANDA	Alcañiz
BERGE	12,66	3	42,6	ALCORISA	Alcañiz
BLANCAS	30,30	4	73,8	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
BLESA	23,53	2	80,4	MUNIESA	Calamocha
BORDÓN	34,48	4	30	MÁS MATAS	Alcañiz
BRONCHALES	21,23	9	59,6	ORIHUELA DEL TREMEDAL	Teruel
BURBÁGUENA	33,82	7	39	CALAMOCHA	Calamocha
CALACEITE	25,46	25	81,3	CALACEITE	Alcañiz
CALAMOCHA	30,40	136	316,6	CALAMOCHA	Calamocha
CALANDA	12,26	46	112,3	CALANDA	Alcañiz
CALOMARDE	102,56	8	29,2	ALBARRACÍN	Teruel
CAMARENA DE LA SIERRA	34,48	4	79,5	PUEBLA DE VALVERDE	Mora de Rubielos
CAMARILLAS	12,20	1	50,6	ALIAGA	Calamocha

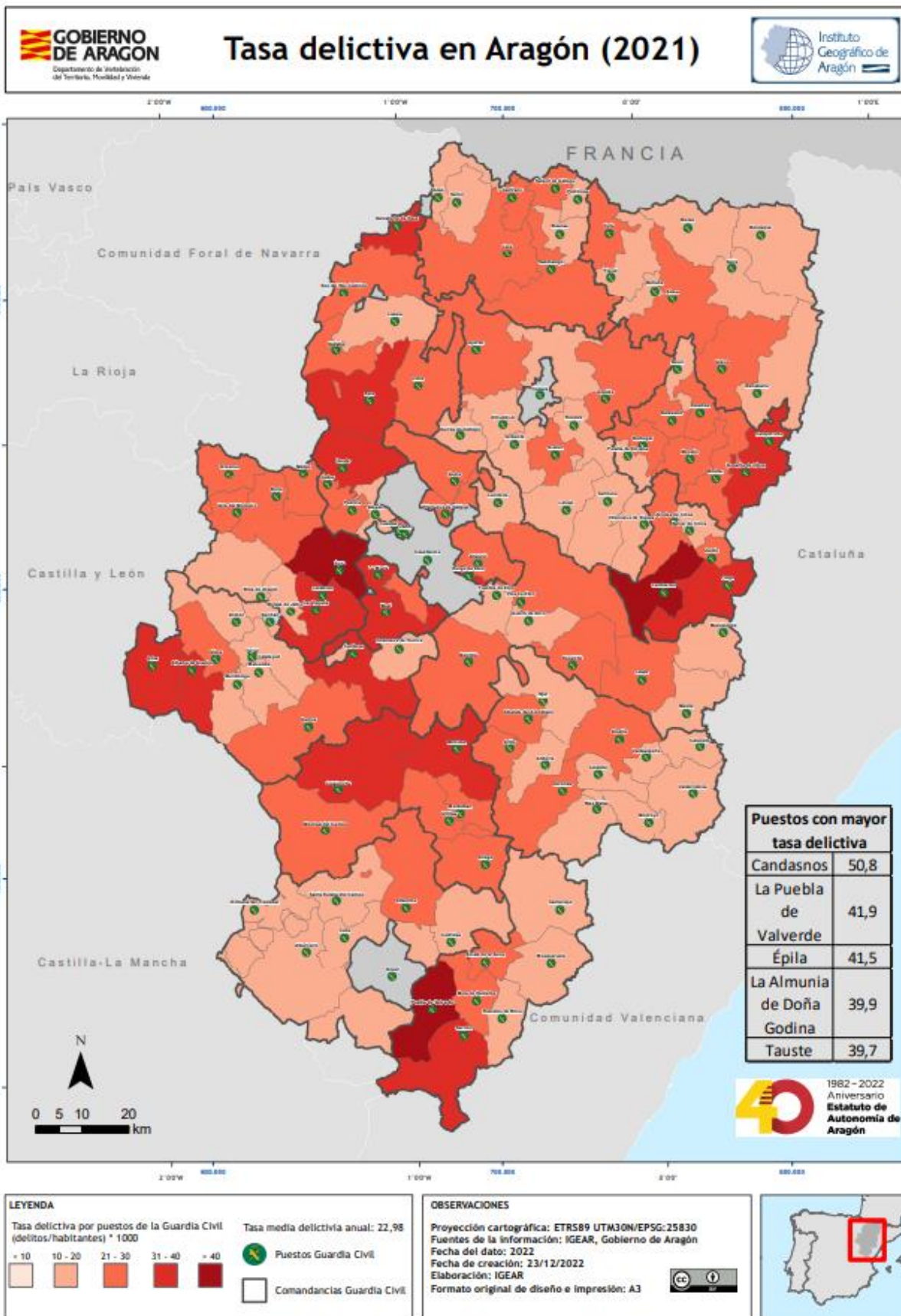
CAMINREAL	36,28	23	44,4	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
CANTAVIEJA	12,26	9	124,6	CANTAVIEJA	Mora de Rubielos
CAÑADA DE VERICH, LA	9,90	1	10,9	MONROYO	Alcañiz
CAÑADA VELLIDA	27,03	1	23,3	ALFAMBRA	Teruel
CAÑIZAR DEL OLIVAR	9,52	1	22,3	ALCORISA	Alcañiz
CASTEJÓN DE TORNOS	19,23	1	30,9	CALAMOCHA	Calamocha
CASTEL DE CABRA	31,58	3	29,4	MONTALBÁN	Calamocha
CASTELLOTE	11,64	8	235,2	MÁS MATAS	Alcañiz
CASTELNOU	8,33	1	37,1	HÍJAR	Alcañiz
CASTELSERÁS	19,01	15	31,5	ALCAÑIZ	Alcañiz
CEDRILLAS	11,49	7	73,6	CEDRILLAS	Teruel
CELADAS	5,35	2	100,5	CELLA	Teruel
CELLA	17,84	46	124,7	CELLA	Teruel
CEROLLERA, LA	11,90	1	33,8	MONROYO	Alcañiz
CODOÑERA, LA	9,46	3	21	VALDEALGORFA	Alcañiz
CORBALÁN	9,26	1	82,4	TERUEL	Teruel
COSA	18,18	1	54,8	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
CRETAS	23,42	13	52,7	VALDEROBRES	Alcañiz
CRIVILLÉN	22,99	2	42	ANDORRA	Alcañiz
CUBLA	38,46	2	48,6	TERUEL	Teruel
CUCALÓN	48,78	4	31,9	CALAMOCHA	Calamocha
CUERVO, EL	27,03	2	20,8	TERUEL	Teruel
CUEVAS DE ALMUDÉN	33,90	4	35,9	ALIAGA	Calamocha
CUEVAS LABRADAS	14,60	2	40,8	TERUEL	Teruel
EJULVE	11,24	2	109,5	ALCORISA	Alcañiz
ESCORIHUELA	7,09	1	57	ALFAMBRA	Teruel
ESCUCHA	25,58	20	41,6	UTRILLAS	Calamocha
ESTERCUEL	4,78	1	55,6	ALCORISA	Alcañiz
FERRERUELA DE HUERVA	81,08	6	20,4	CALAMOCHA	Calamocha
FORMICHE ALTO	6,45	1	78,2	PUEBLA DE VALVERDE	Mora de Rubielos
FORTANETE	25,00	5	168,2	CANTAVIEJA	Mora de Rubielos
FOZ-CALANDA	7,38	2	37,9	CALANDA	Alcañiz
FRESNEDA, LA	28,45	13	39,5	VALDEROBRES	Alcañiz
FRÍAS DE ALBARRACÍN	9,52	1	50,8	ALBARRACÍN	Teruel
FUENFERRADA	25,00	1	24,5	UTRILLAS	Calamocha
FUENTES CALIENTES	10,87	1	25	ALFAMBRA	Teruel
FUENTES CLARAS	9,24	4	36,9	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
FUENTESPALDA	3,41	1	39	VALDEROBRES	Alcañiz
GALVE	6,13	1	61,9	ALIAGA	Calamocha
GARGALLO	10,20	1	30,1	ALCORISA	Alcañiz
GEA DE ALBARRACÍN	31,75	12	57,5	CELLA	Teruel
GINEBROSA, LA	14,93	3	80,1	MONROYO	Alcañiz
GRIEGOS	14,49	2	31,8	ORIHUELA DEL TREMEDAL	Teruel
GÚDAR	12,66	1	6,8	ALCALÁ DE LA SELVA	Mora de Rubielos
HÍJAR	14,12	25	165,4	HÍJAR	Alcañiz
HINOJOSA DE JARQUE	9,09	1	36,5	ALIAGA	Calamocha
HOZ DE LA VIEJA, LA	21,98	2	43,7	MONTALBÁN	Calamocha

HUESA DEL COMÚN	13,70	1	61,7	MUNIESA	Calamocha
IGLESUELA DEL CID, LA	4,91	2	40,3	CANTAVIEJA	Mora de Rubielos
JABALOYAS	32,79	2	61,7	ALBARRACÍN	Teruel
JARQUE DE LA VAL	16,67	1	29,2	ALIAGA	Calamocha
JATIEL	66,67	3	10,8	HÍJAR	Alcañiz
JORCAS	29,41	1	26,2	CEDRILLAS	Teruel
JOSA	83,33	3	28,2	MUNIESA	Calamocha
LANZUELA	120,00	3	14,2	CALAMOCHA	Calamocha
LIBROS	9,62	1	37,9	TERUEL	Teruel
LLEDÓ	11,63	2	15,6	VALDERROBRES	Alcañiz
LOSCOS	40,98	5	71,8	CALAMOCHA	Calamocha
MANZANERA	32,26	17	168,7	SARRIÓN	Mora de Rubielos
MARTÍN DEL RÍO	18,82	7	54,9	UTRILLAS	Calamocha
MÁS DE LAS MATAS	11,01	14	30	MÁS MATAS	Alcañiz
MATA DE LOS OLMOS, LA	19,46	5	23,7	ALCORISA	Alcañiz
MAZALEÓN	13,92	7	86,3	CALACEITE	Alcañiz
MEZQUITA DE JARQUE	34,48	3	31,1	ALIAGA	Calamocha
MOLINOS	25,21	6	79,6	ALCORISA	Alcañiz
MONREAL DEL CAMPO	30,53	77	89,1	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
MONROYO	9,43	3	79,2	MONROYO	Alcañiz
MONTALBÁN	20,21	25	82	MONTALBÁN	Calamocha
MONTEAGUDO DEL CASTILLO	19,61	1	44,4	CEDRILLAS	Teruel
MONTERDE DE ALBARRACÍN	17,54	1	45,2	ORIHUELA DEL TREMEDAL	Teruel
MORA DE RUBIELOS	15,59	24	166,2	MORA DE RUBIELOS	Mora de Rubielos
MOSQUERUELA	7,53	4	265	MOSQUERUELA	Mora de Rubielos
MUNIESA	33,27	19	129,8	MUNIESA	Calamocha
NOGUERA DE ALBARRACÍN	21,13	3	47,4	ORIHUELA DEL TREMEDAL	Teruel
ODÓN	13,76	3	74,2	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
OJOS NEGROS	6,06	2	90,9	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
OLBA	7,58	2	21	RUBIELOS MORA	Mora de Rubielos
OLIETE	41,18	14	85,5	ARIÑO	Alcañiz
OLMOS, LOS	16,95	2	44	ALCORISA	Alcañiz
ORIHUELA DEL TREMEDAL	8,81	4	71,5	ORIHUELA DEL TREMEDAL	Teruel
PALOMAR DE ARROYOS	23,81	4	33,6	UTRILLAS	Calamocha
PANCRUDO	25,21	3	100,1	ALFAMBRA	Teruel
PARRAS DE CASTELLOTE, LAS	17,86	1	42,1	MÁS MATAS	Alcañiz
PEÑARROYA DE TASTAVINS	2,22	1	83,3	VALDERROBRES	Alcañiz
PERALEJOS	23,53	2	36,1	TERUEL	Teruel
PERALES DEL ALFAMBRA	15,94	4	104,2	ALFAMBRA	Teruel
PITARQUE	14,49	1	54,4	CANTAVIEJA	Mora de Rubielos
POBO, EL	8,93	1	63,6	CEDRILLAS	Teruel
PORTELLADA, LA	17,39	4	21,4	VALDERROBRES	Alcañiz
POZUEL DEL CAMPO	32,26	2	27,9	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
PUEBLA DE HIJAR, LA	24,20	22	60,8	HÍJAR	Alcañiz
PUEBLA DE VALVERDE, LA	56,18	25	282,8	PUEBLA DE VALVERDE	Mora de Rubielos
PUERTOMINGALVO	24,00	3	103,6	MOSQUERUELA	Mora de Rubielos
RÁFALES	13,89	2	35,6	VALDERROBRES	Alcañiz

RIODEVA	39,06	5	34,3	TERUEL	Teruel
ROYUELA	4,72	1	32,5	ALBARRACÍN	Teruel
RUBIELOS DE LA CÉRIDA	27,03	1	66,9	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
RUBIELOS DE MORA	25,32	16	63,7	RUBIELOS MORA	Mora de Rubielos
SAMPER DE CALANDA	17,78	13	142,8	HÍJAR	Alcañiz
SAN AGUSTÍN	21,74	3	56,6	RUBIELOS MORA	Mora de Rubielos
SAN MARTÍN DEL RÍO	14,60	2	16,6	CALAMOCHA	Calamocha
SANTA CRUZ DE NOGUERA	33,33	1	15,2	CALAMOCHA	Calamocha
SANTA EULALIA	20,64	22	81	SANTA EULALIA DEL CAMPO	Teruel
SARRIÓN	23,45	28	140,4	SARRIÓN	Mora de Rubielos
SEGURA DE LOS BAÑOS	26,32	1	54,2	UTRILLAS	Calamocha
SINGRA	25,00	2	36,7	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
TERRIENTE	5,52	1	48	ALBARRACÍN	Teruel
TORNOS	4,98	1	49	CALAMOCHA	Calamocha
TORRALBA DE LOS SISONES	18,52	3	44,8	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
TORRE DE ARCAS	10,75	1	34,3	MONROYO	Alcañiz
TORRE DEL COMPTE	16,39	2	19,5	VALDEROBRES	Alcañiz
TORRECILLA DE ALCAÑIZ	15,56	7	26,8	VALDEALGORFA	Alcañiz
TORRELACÁRCEL	21,13	3	35,5	SANTA EULALIA DEL CAMPO	Teruel
TORREMOCHA DE JILOCA	9,26	1	33,9	SANTA EULALIA DEL CAMPO	Teruel
TORRES DE ALBARRACÍN	29,24	5	28,3	ALBARRACÍN	Teruel
TORREVELILLA	16,67	3	33,4	CALANDA	Alcañiz
TORRIJAS	52,63	2	57,3	SARRIÓN	Mora de Rubielos
TORRIJO DEL CAMPO	14,89	7	44	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
TRAMACASTILLA	19,05	2	24,8	ALBARRACÍN	Teruel
URREA DE GAÉN	22,99	10	41,4	ALBALATE DEL ARZOBISPO	Alcañiz
UTRILLAS	30,30	91	39,8	UTRILLAS	Calamocha
VALBONA	38,04	7	40,7	MORA DE RUBIELOS	Mora de Rubielos
VALDEALGORFA	15,28	9	46,9	VALDEALGORFA	Alcañiz
VALDELINARES	36,59	3	55,1	ALCALÁ DE LA SELVA	Mora de Rubielos
VALDELTORMO	6,83	2	16	CALACEITE	Alcañiz
VALDEROBRES	22,39	55	124	VALDEROBRES	Alcañiz
VALJUNQUERA	14,62	5	41,8	VALDEALGORFA	Alcañiz
VEGUILLAS DE LA SIERRA	47,62	1	13,7	TERUEL	Teruel
VILLAFRANCA DEL CAMPO	33,11	10	66,5	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
VILLAHERMOSA DEL CAMPO	11,36	1	19,2	CALAMOCHA	Calamocha
VILLAR DEL SALZ	15,15	1	38,7	MONREAL DEL CAMPO	Calamocha
VILLARLUENGO	5,92	1	157,9	CANTAVIEJA	Mora de Rubielos
VILLARQUEMADO	7,09	6	56,4	SANTA EULALIA DEL CAMPO	Teruel
VILLARROYA DE LOS PINARES	11,43	2	66,4	CEDRILLAS	Teruel
VILLASTAR	3,65	2	39,1	TERUEL	Teruel
VILLEL	30,77	10	85,4	TERUEL	Teruel
VINACEITE	4,65	1	50,1	HÍJAR	Alcañiz
VISIEDO	24,19	3	55,5	ALFAMBRA	Teruel
VIVEL DEL RÍO MARTÍN	66,67	5	51,2	UTRILLAS	Calamocha

ANEXO VIII MAPAS IGEAR





ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS
 - 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
 - 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
 - 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
 - 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.2.1. Aprobado
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazado
 - 1.4.2.4. Retirado
 - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.3.1. Aprobada
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazada
 - 1.4.3.4. Retirada
 - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.4.1. Aprobados
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazados
 - 1.4.4.4. Retirados
 - 1.4.4.5. Caducados
 - 1.4.5. Delegaciones legislativas
 - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6. Decretos Leyes
 - 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas
2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA
 - 2.1. Sesión de investidura
 - 2.2. Moción de censura
 - 2.3. Cuestión de confianza
3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO
 - 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.1.1. En Pleno
 - 3.1.1.2. En Comisión
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión
 - 3.1.3. Rechazadas
 - 3.1.3.1. En Pleno
 - 3.1.3.2. En Comisión
 - 3.1.4. Retiradas
 - 3.1.5. Caducadas
 - 3.2. Interpelaciones
 - 3.2.1. En tramitación
 - 3.2.2. Retiradas
 - 3.3. Mociones
 - 3.3.1. Aprobadas
 - 3.3.1.1. En Pleno
 - 3.3.1.2. En Comisión
 - 3.3.2. En tramitación
 - 3.3.2.1. En Pleno
 - 3.3.2.2. En Comisión
 - 3.3.3. Rechazadas
 - 3.3.3.1. En Pleno
 - 3.3.3.2. En Comisión
 - 3.3.4. Retiradas
 - 3.4. Preguntas
 - 3.4.1. Para respuesta oral
 - 3.4.1.1. En Pleno
 - 3.4.1.2. En Comisión
 - 3.4.1.3. En Diputación Permanente
 - 3.4.1.4. Retiradas
 - 3.4.2. Para respuesta escrita
 - 3.4.2.1. Preguntas formuladas
 - 3.4.2.2. Respuestas
 - 3.4.2.3. Retiradas
 - 3.5. Comparecencias
 - 3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón
 - 3.5.1.1. En Pleno
 - 3.5.1.2. En Comisión
 - 3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas
 - 3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas
 - 3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia
 - 3.6. Comunicaciones de la DGA
 - 3.6.1. Comunicaciones
 - 3.6.2. Propuestas de resolución
 - 3.6.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.7. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 3.7.1. Planes y programas
 - 3.7.2. Propuestas de resolución
 - 3.7.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma
 - 3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General
 - 3.8.2. Propuestas de resolución
 - 3.8.3. Resoluciones aprobadas
 - 3.9. Comisiones de investigación
 - 3.10. Comisiones especiales de estudio
 - 3.11. Ponencias especiales
4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS
 - 4.1. Tribunal Constitucional
 - 4.2. Tribunal de Cuentas
 - 4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado
 - 4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación

6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento

7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión

8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros

10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior

11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior

13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos